CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la activa presentó subsanación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación de la reforma a la demanda verbal de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, invocada por MARIA FERNANDA GÓMEZ PEÑA contra los HEREDEROS DETERMINADOS MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO y, JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS y, ROSALBA SANTOS esta última en calidad de cónyuge supérstite y de los INDETERMINADOS del causante CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA, allegando los documentos solicitados y renunciando a término de ejecutoris. en consecuencia se procederá a su admisión

SE CONSIDERA

Establece el Artículo 93 del C.G.P:

"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.
2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.
3. Para reformar la demanda es necesaria presentarla debidamente integrada en un solo es cristo.
4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.
5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial".

Examinado el expediente, se evidencia que la solicitud realizada por el mandatario judicial de la parte actora se ajusta a los parámetros señalados en la norma citada, como quiera que no se ha programado fecha para audiencia y lo que se pretende es adicionar a través de la reforma nuevos demandados, nuevos hechos, nuevas pretensiones y pruebas aportadas por la parte demandante.

Por lo anterior y por reunir los requisitos legales se procederá a admitir la reforma a la demanda y en consecuencia se dará traslado a los demandados MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO y, JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS y, ROSALBA SANTOS, por el término de diez (10) días, los cuales comenzarán a correr a partir de la ejecutoria del presente auto; en cuanto a los nuevos demandados MARGGY STEPHANIA SAENZ GÓMEZ, ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS, IVONNE ROCIO NOVOA RINCON y JESUS DAVID GARCIA FLOREZ deberán ser notificados bajo los parámetros del Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o el Artículo 291 del CGP.

Por otra parte, la demandante MARIA FERNANDA GÓMEZ PEÑA, solicita le sea concedido amparo de pobreza, el cual se observa que cumple con las previsiones del Artículo 151 y ss., del C.G.P., en consecuencia, se accederá a lo solicitado, y por ende, se concederá el amparo de pobreza a la solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda VERBAL FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL y PETICIÓN DE HERENCIA presentada por MARIA FERNANDA GÓMEZ PEÑA contra los HEREDEROS DETERMINADOS MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO, JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS y ROSALBA SANTOS esta última en calidad de cónyuge supérstite y de los INDETERMINADOS del causante CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA acumulada con REINVINDICACION DE BIENES HERENCIALES contra los señores MARGGY STEPHANIA SAENZ GÓMEZ, ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS, IVONNE ROCIO NOVOA RINCON y JESUS DAVID GARCIA FLOREZ.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los demandados MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO, JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS y ROSALBA SANTOS de la reforma a la demanda por el término de diez (10) días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación del presente auto en estados, para que den contestación por escrito, a través del correo electrónico del Juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada en reivindicación de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y, correr traslado por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: CONCEDER el amparo de pobreza a la demandante MARIA FERNANDA GÓMEZ PEÑA, de conformidad con el Artículo 151 y Ss., del C.G.P

Notifíquese y Cúmplase,

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1141dce9b7e8022f5c871fcb82b4ed0932c8ade1443b70fd32443cf63d4c66d6**
Documento generado en 17/07/2023 02:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FILIACION 20220029200

Wilson Mejía Torres <wilmet72@hotmail.com>
Mié 7/06/2023 10:39 AM
Para:Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (27 MB)
REFORMA DEMANDA FILIACION 20220029200.pdf;

Cordial saludo:
como apoderado de la demandante MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA, me permito allegar reforma de la demanda de FILIACION 20220029200 siendo demandados MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS Y OTROS. Se solicita amparo de pobreza y el decreto de medidas cautelares.

WILSON MEJIA

Enviado desde Outlook

WILSON LEONEL MEJIA TORRES
ABOGADO

SEÑORA:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA
RAD: 20220029200

Por medio del presente escrito, conforme al artículo 93 del C.G.P. me permito ***REFORMAR*** *la demanda de la siguiente manera:*

PRIMERO: *En cuanto a las partes se modifica de la siguiente manera:*

DEMANDANTE: *No se reforma, sigue siendo la misma* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA***

DEMANDADOS EN FILIACION Y PETICIÒN DE HERENCIA: MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO Y JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS, *en su condición de hijos del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA*** *y* ***ROSALBA SANTOS PRADA,*** *en su condición de cónyuge sobreviviente.*

DEMANDADOS EN REIVINDICATORIO: *se incluye como nuevos demandados* ***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS, IVONNE ROCIO NOVOA RINCON Y JESUS DAVID GARCIA FLOREZ.***

SEGUNDO: *En cuanto a los hechos: se reforma así:*

DECIMO CUARTO: *Que con posterioridad al inicio del proceso de Filiación extramatrimonial, mi poderdante se enteró que la señora* ***ROSALBA SANTOS PRADA,*** *pese a estar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal que se formó por el hecho del matrimonio con el causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *Y sin llevar acabo la sucesión, mediante escritura pública 2588 de fecha 13 de Septiembre de 2.021 otorgada en la notaría decima de Bucaramanga, vendió a la señora* ***ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS*** *el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300274437 de la oficina de registro de instrumentos públicos cuya dirección es calle 14 número 23-09 de la ciudad de Bucaramanga y también mediante escritura pública número 2589 del 13 de Septiembre de 2.022 otorgada en la Notaria Decima de Bucaramanga, vendió al señor* ***VLADIMIR SANTOS BARRERA,*** *el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 30025067 ubicado en la calle 53 Número 33-7 Apto 301 del edificio Eduardo Escobar, y en ambas escrituras manifestó que su estado civil era casada cuando la realidad para esa fecha era soltera por viudez, como quiera que su esposo había fallecido el día 07 de Junio de 2.021*

DECIMO QUINTO: *Que igualmente luego del inicio de este proceso, se enteró que los hijos del causante y la cónyuge demandados en este proceso, ya tramitaron el proceso de* ***SUCESION INTESTADA*** *del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *pese a que su último domicilio y asiento principal*

de sus negocios fue la ciudad de Bucaramanga y que ya se había intentado realizarla en la Notaria Primera de Bucaramanga, mediante escritura pública número 1704 del 31 de Mayo de 2.022 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Floridablanca sdr, incurriendo en falsedad como quiera que en el numeral ***TERCERO:*** *se señala:"… siendo el municipio de Floridablanca su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios (Art. 1 decreto 902 de 1.988)*

DECIMO SEXTO: *Que en la sucesión del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *se incluyeron como activos cuatro (04) inmuebles, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 30047430 que le fue adjudicado a su hija* ***MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS,*** *el 300249717 que le fue adjudicado a* ***RENE FERNADO GOMEZ SANTOS,*** *el 300278000 que le fue adjudicado a la señora* ***ROSALBA SANTOS DE GOMEZ****, el 30024595 que le fue adjudicado a* ***JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS,*** *y adicional una suma de dinero en efectivo equivalente a $143.115.829,oo y que le fue adjudicado a la cónyuge sobreviviente y a sus hijos* ***RENE FERNANDO Y MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS.***

DECIMO SEPTIMO: *Que mediante escritura número 4139 del 27 de Diciembre de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca se llevó acabo una partición adicional en razón a que se había dejado por fuera el parqueadero del inmueble ubicado en la avenida quebrada seca número 32 D-47 apto 602 el edificio Cohilebrija identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 30047461 y el mismo se le adjudicó a* ***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ*** *en razón a que los hijos del causante y la cónyuge sobreviviente mediante escritura pública 3191 del 05 de Octubre de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca le vendieron los derechos y acciones vinculados sobre ese predio, donde igualmente se incurre en inconsistencias pues se señala de la cesionaria:"…*en su calidad hija y cesionaria del causante…"

DECIMO OCTAVO: *Que mediante escritura pública número 2460 02 de Agosto de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca, la señora* ***MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS,*** *hija y por tanto heredera del causante, transfirió la propiedad del inmueble ubicado en la avenida quebrada seca Número 32 D 47 Apto 602 del edificio coo-hilebrija identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 30047430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga a* ***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ*** *y que le había sido adjudicado en la sucesión de su difunto padre* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA.***

DECIMO NOVENO: *Que mediante escritura pública número 2461 del 02 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca, el señor* ***RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS,*** *hijo y por tanto heredero del causante, transfirió la propiedad del inmueble ubicado en la carrera 23 Número 19- 28 apartamento 502 Torre 1 del edificio Graf 1 P.H. del Barrio la mutualidad de la ciudad de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300249717 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga a* ***IVONNE ROCIO NOVOA RINCON*** *y que le había sido adjudicado en la sucesión de su difunto padre* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA.***

VEINTE: *Que mediante escritura pública número 2462 del 02 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca, la señora* ***ROSALBA SANTOS DE GOMEZ,*** *cónyuge sobreviviente, transfirió la propiedad del inmueble ubicado en la calle 24 Número 25-27 Apartamento 506 del edificio Quattrocentro P.H. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300278000 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, a la señora* ***ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS*** *Y que le había sido adjudicado en la sucesión del señor* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA.***

VEINTIUNO: *Que mediante escritura pública número 2508 del 06 de Agosto de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca, el señor* ***JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS,*** *hijo y por tanto heredero del causante, transfirió la propiedad del inmueble apartamento 4-2 edificio 50 que hace parte de multifamiliares la puerta del sol III etapa propiedad horizontal, ubicado en la calle 64 número 32-27 del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 30024595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga a* ***JESUS DAVID GARCIA FLOREZ*** *y que le había sido adjudicado en la sucesión de su difunto padre* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA.***

TERCERO: *En cuanto a las pretensiones se reforma así:*

QUINTA: *Que se declare que* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA,*** *en su condición de hija del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *tiene vocación hereditaria sobre los bienes dejados por este.*

SEXTA: *Adjudicar a la demandante* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA,*** *la cuota hereditaria que le corresponde declarando ineficaz el acto de adjudicación y partición en el proceso sucesorio llevado acabo en la Notaria Primera del círculo de Floridablanca sdr, mediante escrituras públicas números 1704 del 31 de Mayo de 2.022 y 4139 del 27 de Diciembre de 2.022 mediante las cuales se llevó a cabo la sucesión y partición adicional así como de su registro, respecto del cual pido se ordene su cancelación y que se rehaga el trabajo de partición respectivo para que sea incluida como heredera, comunicando tales decisiones a la Notaria Primera de Floridablanca sdr.*

SEPTIMA*: Dejar sin efecto jurídico los actos de traspaso inscritos sobre los bienes inmuebles que hicieron parte de la sucesión del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *en razón a que los mismos fueron enajenados por los herederos y la cónyuge sobreviviente, ordenando a la oficina de registro de instrumentos públicos que procedan en tal sentido cancelando el registro de las escrituras públicas mediante las cuales se transfirieron a los demandados en reconvención.*

OCTAVA: *Decretar la reivindicación de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 30047430, 300249717, 300278000, 30024595, 30047461 para la masa sucesoral del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA*** *y en contra de los demandados* ***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, IVONNE ROCIO NOVOA RINCON, ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS Y JESUS DAVID GARCIA FLOREZ*** *a efecto de restablecer la universalidad jurídica objeto de liquidación.*

NOVENA: *Como consecuencia de la pretensión anterior, condenar a los demandados en reconvención, señores* ***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, IVONNE ROCIO NOVOA RINCON, ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS Y JESUS DAVID GARCIA FLOREZ,*** *a restituir a la masa sucesoral del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *en el término de ejecutoria de la sentencia los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 30047430, 300249717, 300278000, 30024595, 30047461 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, sin que haya lugar a reconocer mejoras y con la carga de responder por los deterioros, asì como los frutos percibidos desde su entrega hasta que se haga efectiva la restitución.*

CUARTO: *En cuanto a las pruebas se reforma así:*

Se allega copia de la escritura pública número 1704 del 31 de Mayo de 2.022, mediante la cual se tramitó la sucesión del causante; las escrituras 2460, 2461, 2462 y 2508 de 2.022 otorgadas en la notaría primera de Floridablanca sdr, mediante las cuales los herederos y la conyugue traspasaron los bienes que les habían sido adjudicados en la sucesión; la escritura 3191 del 05 de Octubre de 2.022 mediante la cual la demandada MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, adquirió los derechos y acciones vinculados sobre un predio que hacía parte de la sociedad conyugal GOMEZ SANTOS y la escritura 4139 del 27 de Diciembre de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca sdr, mediante la cual se adicionó la referida sucesión y folios de matrícula inmobiliaria 30047430, 30024917, 300278000, 30024595, 30047461 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Se allega las escrituras públicas 2588 de fecha 13 de septiembre de 2.021 otorgadas en la notaría decima de Bucaramanga y la 2589 del 13 de septiembre de 2.022 otorgada en la Notaria Decima de Bucaramanga, mediante las cuales la señora ROSALBA SANTOS PRADA transfirió la propiedad de unos inmuebles antes de hacer la sucesión; igualmente se aportan los folios de matrícula inmobiliaria 300274437 30025067 que corresponden a los 2 inmuebles que transfirió antes de la sucesión.

AMPARO DE POBREZA:

Se allega amparo de pobreza y se solicita se conceda el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 1321, 1.322 Y 1.325 del C.C.C.

ANEXOS:

Se anexa nuevo poder en concordancia con lo reformado

NOTIFICACIONES:

A los demandados en filiación y petición herencia, el lugar de notificaciones es el mismo que se aportó en la demanda de filiación

A los demandados en reivindicatorio:

MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, *puede ser notificada en la carrera 69 Número 78 B 12 Lomas del pilar 4 etapa de Medellín y al correo electrónico* ***stepha2510@hotmail.com.*** *Se señala que la dirección y el correo electrónico se obtuvieron de la misma información suministrada por la demandada al momento de firmar las escrituras pública 2460 del 02 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca y la 4139 del 27 de diciembre de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca las que se allegan como evidencia.*

IVONNE ROCIO NOVOA RINCON, *puede ser notificad en la avenida Bellavista 152-47 torre 7 Apto 503 conjunto residencial panorama de Floridablanca y al correo electrónico* ***ivonnenovoa4@hotmail.com*** *Se señala que la dirección y el correo electrónico se obtuvieron de la misma información suministrada por la demandada al momento de firmar la escritura pública 2461 del 02 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca y la que se allega como evidencia*

ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS, *puede ser notificada en la carrera 15 A Número 108 23 Barrio Dangond de Bucaramanga, y al correo electrónico*

anamercedesbarreravesga.30@gmail.com *Se señala que la dirección y el correo electrónico se obtuvieron de la misma información suministrada por la demandada al momento de firmar la escritura pública 2462 del 02 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca y la que se allega como evidencia*

JESUS DAVID GARCIA FLOREZ, *puede ser notificado en la calle 62 Número 3-04 Barrio los Naranjos de Bucaramanga y al correo electrónico* ***chuchoice@hotmail.com*** *Se señala que la dirección y el correo electrónico se obtuvieron de la misma información suministrada por el demandado al momento de firmar la escritura pública 2508 del 06 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca y la que se allega como evidencia*

MEDIDAS CAUTELARES:

Se presenta escrito separado con medidas cautelares.

Atentamente.

WILSON LEONEL MEJIA TORRES
C.C. 5.689.888 Mogotes sdr
T.P. 101589 C.S.J.

WILSON LEONEL MEJIA TORRES
ABOGADO

SEÑORA
JUEZ OCTAVADE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y PETICION DE HERENCIA
DTE: MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA
DDOS: MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS Y OTROS
RAD: 20220029200

WILSON LEONEL MEJIA TORRES, *mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 5.689.888 de Mogotes (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 101589 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico wilmet72@hotmail.com actuando como apoderado de* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA,*** *mayor de edad, vecina de Bucaramanga, con correo electrónico* ***mafegope87@hotmail.com*** *me permito presentar* ***DEMANDA DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y PETICION DE HERENCIA*** *contra* ***MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO Y JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS,*** *mayores de edad, en su condición de hijos del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *y contra la señora* ***ROSALBA SANTOS PRADA,*** *mayor de edad, en su condición de cónyuge sobreviviente del referido causante, fallecido en Bucaramanga, el día 07 de Junio de 2.021, Y* ***REIVINDICATORIO*** *contra los señores* ***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS, IVONNE ROCIO NOVOA RINCON Y JESUS DAVID GARCIA FLOREZ,*** *igualmente mayores de edad, igualmente contra los Herederos indeterminados del de cujus, demanda que fundamento en los siguientes*

HECHOS

PRIMERO: *Los señores* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D) Y SIRLEY PEÑA*** *se conocieron en el año de 1.978 en la electrificadora de Santander donde los dos trabajaban, él como Ingeniero Electricista y ella como secretaria.*

SEGUNDO: *Para ese año, el estado civil del señor* ***GOMEZ ANGARITA*** *era casado con* ***ROSALBA SANTOS****, y para el año de 1.978, el varón tomó un apartamento de un compañero de trabajo en el sector el bosque de cañaveral, abandonó a su esposa e inició convivencia con la señora* ***SIRLEY PEÑA.***

TERCERO: *Fruto de las relaciones sexuales de los señores* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D) Y SIRLEY PEÑA,*** *esta última queda en estado de embarazo, noticia que fue de mucha alegría y regocijo para el señor* ***GOMEZ ANGARITA,*** *y el día 19 de febrero de 1.983 en la ciudad de Bucaramanga nace* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA****, como aparece en el registro civil de nacimiento obrante al serial 7197148 del 07 de marzo de 1.983, donde se señala quien es su padre y su número de cédula.*

CUARTO: *Que, para el año de 1.985, el señor* ***GOMEZ ANGARITA,*** *afilió a su hija* ***MARIA FERNANDA,*** *como beneficiaria de sus servicios médicos y otros beneficios que la electrificadora de Santander otorgaba a los hijos de los trabajadores, los que disfrutó hasta el año de 2.005 cuando obtuvo el grado como ingeniera civil.*

QUINTO: *Que debido a los constantes actos bochornosos protagonizados por la señora* ***ROSALBA SANTOS,*** *para con el señor* ***GOMEZ ANGARITA*** *y su compañera* ***SIRLEY PEÑA,*** *se vieron en la obligación de mudarse con frecuencia de los inmuebles donde residían.*

SEXTO: *Que los señores* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA Y SIRLEY PEÑA*** *convivieron hasta el año de 1.987 que se produjo la separación, sin embargo, mantenían una relación de idas y venidas hasta enero del año 2000 que se produjo la separación definitiva por la entrada de otra persona en la relación, dicha separación fue de común acuerdo y en buenos términos, sin embargo, el varón siguió respondiendo en todas sus obligaciones para con su hija como lo venía haciendo desde su nacimiento., es así que siempre la madre de mi poderdante tomaba los inmuebles en arriendo, el señor* ***GOMEZ ANGARITA*** *aparecía como fiador y era quien pagaba el canon, lo que se dio hasta el año de 2.003*

SEPTIMO: *Desde el año 2003 y hasta el 2.009 mi poderdante en compañía de su progenitora residieron en el apto 201 ubicado de la calle 53 Número 33 07 de Bucaramanga, que era de propiedad de los padres del señor* ***GOMEZ ANGARITA****, de lo que tuvo conocimiento el señor* ***ALFONSO GOMEZ****, hermano de* ***CARLOS ARTURO,*** *quien la reconocía como su sobrina, le daba dicho trato y estuvo pendiente de las necesidades de mi poderdante y era muy especial y la llamaba en todos sus cumpleaños y fechas especiales como navidad.*

OCTAVO: *Que igualmente la señora* ***ZORAYDA GOMEZ,*** *hermana del señor* ***CARLOS ARTURO GOMEZ****, conoció a mi poderdante y le dio trato de sobrina.*

NOVENO: *Que el señor* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *desde que nació mi poderdante siempre la trató como su hija ante familiares y público en general, la llevaba a controles médicos, a urgencias, pagó sus estudios en el colegio, fue su acudiente, era quien la llevaba a las clases curriculares y extracurriculares, la llevaba a la electrificadora, le ayudaba a hacer sus tareas, la acompañaba a matricularse a la universidad, se sentía orgulloso de sus logros obtenidos, siempre tuvo descuento en matricula por buen*

*promedio y adicional a ello mientras **JORGE ENRIQUE GÓMEZ SANTOS** estudió en el mismo claustro universitario, obtuvo descuento por ser hermanos.*

***DECIMO:** En el mes de Octubre de 2.015, a la madre de mi poderdante le diagnosticaron un cáncer de mama, para esa época **MARIA FERNANDA** laboraba en la ciudad de Bogotá, y el señor **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,** en el mes de Enero de 2.016 le solicitó dejara de trabajar, y se dedicara al cuidado de su mamá en esta ciudad y él cubría económicamente los gastos de ella, lo que ocurrió hasta el mes de septiembre de 2016 que nuevamente retomó sus actividades laborales, desde esa fecha, el varón llamaba todos los meses a la señora **SIRLEY ARIAS** todos los meses y pasaba y le dejaba $500.000 para los gastos médicos y el pago de ame.*

DECIMO PRIMERO:** Que tanto la esposa del señor **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,** señora **ROSALBA SANTOS** como sus hijos matrimoniales, **MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO Y JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS,** estaban enterados de la existencia de **MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA.

***DECIMO SEGUNDO:** Que a la fecha tanto el suscrito como mi poderdante luego de las indagaciones de rigor, informamos que no se ha tramitado ni se está tramitando la sucesión del señor **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,** que si se intentó realizarla en la Notaria primera de Bucaramanga, pero a petición de mi poderdante se dio por terminado dicho trámite, precisando que el estado civil del causante era casado con **ROSALBA SANTOS** con quien llevaba separado con domicilio en la misma vivienda por más de 30 años, pero no se había divorciado, procreó a **MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO Y JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS** y se desconoce la existencia de otros herederos.*

***DECIMO TERCERO:** Que las causales establecidas por el legislador para solicitar la filiación pretendida son las consagradas en los numerales 4º y 6º del artículo 4º de la ley 45 de 1.936 modificado por la ley 75 de 1.968 Artículo 6º esto es, Las relaciones sexuales entre la madre de mi poderdante señora **SIRLEY PEÑA** y el causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,** y la posesión notoria del estado de hijo que le prodigó el causante a la demandante*

***DECIMO CUARTO:** Que con posterioridad al inicio del proceso de Filiación extramatrimonial, mi poderdante se enteró que la señora **ROSALBA SANTOS PRADA,** pese a estar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal que se formó por el hecho del matrimonio con el causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,** Y sin llevar acabo la sucesión, mediante escritura pública 2588 de fecha 13 de Septiembre de 2.021 otorgada en la notaría decima de Bucaramanga, vendió a la señora **ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS** el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300274437 de la oficina de registro de instrumentos públicos cuya dirección es calle 14 número 23-09 de la ciudad de Bucaramanga y también mediante escritura pública número 2589 del 13 de Septiembre de 2.022 otorgada en la Notaria Decima de Bucaramanga, vendió al señor **VLADIMIR SANTOS BARRERA,** el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 30025067*

ubicado en la calle 53 Número 33-7 Apto 301 del edificio Eduardo Escobar, y en ambas escrituras manifestó que su estado civil era casada cuando la realidad para esa fecha era soltera por viudez, como quiera que su esposo había fallecido el día 07 de Junio de 2.021

DECIMO QUINTO: *Que igualmente luego del inicio de este proceso, se enteró que los hijos del causante y la cónyuge demandados en este proceso, ya tramitaron el proceso de* ***SUCESION INTESTADA*** *del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *pese a que su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bucaramanga y que ya se había intentado realizarla en la Notaria Primera de Bucaramanga, mediante escritura pública número 1704 del 31 de Mayo de 2.022 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Floridablanca sdr, incurriendo en falsedad como quiera que en el numeral* ***TERCERO:*** *se señala:"… siendo el municipio de Floridablanca su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios (Art. 1 decreto 902 de 1.988)*

DECIMO SEXTO: *Que en la sucesión del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *se incluyeron como activos cuatro (04) inmuebles, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 30047430 que le fue adjudicado a su hija* ***MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS,*** *el 300249717 que le fue adjudicado a* ***RENE FERNADO GOMEZ SANTOS,*** *el 300278000 que le fue adjudicado a la señora* ***ROSALBA SANTOS DE GOMEZ****, el 30024595 que le fue adjudicado a* ***JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS,*** *y adicional una suma de dinero en efectivo equivalente a $143.115.829,oo y que le fue adjudicado a la cónyuge sobreviviente y a sus hijos* ***RENE FERNANDO Y MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS.***

DECIMO SEPTIMO: *Que mediante escritura número 4139 del 27 de Diciembre de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca se llevó a cabo una partición adicional en razón a que se había dejado por fuera el parqueadero del inmueble ubicado en la avenida quebrada seca número 32 D-47 apto 602 el edificio Cohilebrija identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 30047461 y el mismo se le adjudicó a* ***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ*** *en razón a que los hijos del causante y la cónyuge sobreviviente mediante escritura pública 3191 del 05 de Octubre de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca le vendieron los derechos y acciones vinculados sobre ese predio, donde igualmente se incurre en inconsistencias pues se señala de la cesionaria:"…*en su calidad hija y cesionaria del causante…"

DECIMO OCTAVO: *Que mediante escritura pública número 2460 02 de Agosto de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca, la señora* ***MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS,*** *hija y por tanto heredera del causante, transfirió la propiedad del inmueble ubicado en la avenida quebrada seca Número 32 D 47 Apto 602 del edificio coo-hilebrija identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 30047430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga a* ***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ*** *y que le había sido adjudicado en la sucesión de su difunto padre* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA.***

DECIMO NOVENO: *Que mediante escritura pública número 2461 del 02 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca, el señor* ***RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS,*** *hijo y por tanto heredero del causante, transfirió la propiedad del inmueble ubicado en la carrera 23 Número 19- 28 apartamento 502 Torre 1 del edificio Graf 1 P.H. del Barrio la mutualidad de la ciudad de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300249717 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga a* ***IVONNE ROCIO NOVOA RINCON*** *y que le*

había sido adjudicado en la sucesión de su difunto padre ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA.***

VEINTE: *Que mediante escritura pública número 2462 del 02 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca, la señora* ***ROSALBA SANTOS DE GOMEZ,*** *cónyuge sobreviviente, transfirió la propiedad del inmueble ubicado en la calle 24 Número 25-27 Apartamento 506 del edificio Quattrocentro P.H. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300278000 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, a la señora* ***ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS*** *Y que le había sido adjudicado en la sucesión del señor* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA.***

VEINTIUNO: *Que mediante escritura pública número 2508 del 06 de Agosto de 2.022 otorgada en la notaría Primera de Floridablanca, el señor* ***JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS,*** *hijo y por tanto heredero del causante, transfirió la propiedad del inmueble apartamento 4-2 edificio 50 que hace parte de multifamiliares la puerta del sol III etapa propiedad horizontal, ubicado en la calle 64 número 32-27 del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 30024595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga a* ***JESUS DAVID GARCIA FLOREZ*** *y que le había sido adjudicado en la sucesión de su difunto padre* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA.***

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos que anteceden y previa tramitación señalada para esta clase de procesos, en el artículo 368 del C.G.P. y en lo pertinente el 14 y siguientes de la Ley 75 de 1968 y la Ley 721 de 2.001 con respeto solicito a Usted que en sentencia se sirva hacer las siguientes declaraciones:

PRIMERA: *Declarar que* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA,*** *nacida el día 19 de febrero de 1.983, hija extramatrimonial de la señora* ***SIRLEY PEÑA,*** *es hija extramatrimonial del señor* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D.)***

SEGUNDA: *Que, como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada la sentencia que declare la filiación, se oficie en su oportunidad al Notario Segundo de Bucaramanga, para que extienda, complete o corrija el registro civil de nacimiento de* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA.***

TERCERA: *Que* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA,*** *en su calidad de hija Extramatrimonial del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *tiene derechos herenciales sobre los bienes dejados por este.*

CUARTA: *Que se condene en costas a los demandados en caso de oposición.*

QUINTA: *Que se declare que* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA,*** *en su condición de hija del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *tiene vocación hereditaria sobre los bienes dejados por este.*

SEXTA: *Adjudicar a la demandante* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA,*** *la cuota hereditaria que le corresponde declarando ineficaz el acto de adjudicación y partición en el proceso sucesorio llevado a cabo en la Notaria Primera del círculo de Floridablanca sdr, mediante escrituras públicas números 1704 del 31 de Mayo de 2.022 y 4139 del 27 de Diciembre de 2.022 mediante las cuales se llevó a cabo la sucesión y partición adicional así como de su registro, respecto del cual pido se ordene su cancelación y que se rehaga el trabajo de partición respectivo para que sea incluida como heredera, comunicando tales decisiones a la Notaria Primera de Floridablanca sdr.*

SEPTIMA*: Dejar sin efecto jurídico los actos de traspaso inscritos sobre los bienes inmuebles que hicieron parte de la sucesión del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *en razón a que los mismos fueron enajenados por los herederos y la cónyuge sobreviviente, ordenando a la oficina de registro de instrumentos públicos que procedan en tal sentido cancelando el registro de las escrituras públicas mediante las cuales se transfirieron a los demandados en reconvención.*

OCTAVA: *Decretar la reivindicación de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 30047430, 300249717, 300278000, 30024595, 30047461 para la masa sucesoral del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA*** *y en contra de los demandados* ***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, IVONNE ROCIO NOVOA RINCON, ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS Y JESUS DAVID GARCIA FLOREZ*** *a efecto de restablecer la universalidad jurídica objeto de liquidación.*

NOVENA: *Como consecuencia de la pretensión anterior, condenar a los demandados en reconvención, señores* ***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, IVONNE ROCIO NOVOA RINCON, ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS Y JESUS DAVID GARCIA FLOREZ,*** *a restituir a la masa sucesoral del causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *en el término de ejecutoria de la sentencia los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 30047430, 300249717, 300278000, 30024595, 30047461 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, sin que haya lugar a reconocer mejoras y con la carga de responder por los deterioros, asì como los frutos percibidos desde su entrega hasta que se haga efectiva la restitución.*

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se tenga como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

Registro Civil de nacimiento de mi poderdante, partida de bautismo de la demandante donde se relaciona al causante como su padre, fotocopia de su cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento y de defunción del señor ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *registro civil de nacimiento de los demandados* ***MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO Y JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS,*** *registro civil de matrimonio del causante con la señora* ***ROSALBA SANTOS PRADA,*** *Formulario de afiliación del causante a salud colmena del año 2.000 donde*

relaciona a la demandante como su hija, dos (02) folios de la declaración de bienes y rentas rendida por el causante a la electrificadora de Santander, donde relaciona a la demandante como su hija, solicitud del causante de vinculación al fondo porvenir del año 1.997 donde relaciona a la demandante como su hija, fotocopia del carné de vinculación de la demandante al fondo medico familiar "Sintraelecol" por parte del causante en su condición de hija, certificación de alinsalud por parte del causante donde relaciona a la demandante como beneficiaria en su condición de hija, dos (02) certificados del colegio la Merced de Bucaramanga donde la demandante estudió su bachillerato y parece allí relacionado el causante como su padre, fotografías donde se registran a la demandante ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA*** *compartiendo con su padre* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *momentos de mucha importancia a lo largo de toda su vida, certificación de jardines la colina donde se relaciona donde fue inhumado el causante, carta enviada por el causante a la demandante, una tarjeta enviada por el causante a la demandante donde le profesa su amor como hija en el año de 1.999, Se allega copia de la escritura pública número 1704 del 31 de Mayo de 2.022 y cuatro (04) folios de matrícula inmobiliaria.*

Se allega copia de la escritura pública número 1704 del 31 de Mayo de 2.022, mediante la cual se tramitó la sucesión del causante; las escrituras 2460, 2461, 2462 y 2508 de 2.022 otorgadas en la notaría primera de Floridablanca sdr, mediante las cuales los herederos y la conyugue traspasaron los bienes que les habían sido adjudicados en la sucesión; la escritura 3191 del 05 de Octubre de 2.022 mediante la cual la demandada MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, adquirió los derechos y acciones vinculados sobre un predio que hacía parte de la sociedad conyugal GOMEZ SANTOS y la escritura 4139 del 27 de Diciembre de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca sdr, mediante la cual se adicionó la referida sucesión y folios de matrícula inmobiliaria 30047430, 30024917, 300278000, 30024595, 30047461 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Se allega las escrituras públicas 2588 de fecha 13 de septiembre de 2.021 otorgadas en la notaría decima de Bucaramanga y la 2589 del 13 de septiembre de 2.022 otorgada en la Notaria Decima de Bucaramanga, mediante las cuales la señora ROSALBA SANTOS PRADA transfirió la propiedad de unos inmuebles antes de hacer la sucesión; igualmente se aportan los folios de matrícula inmobiliaria 300274437 30025067 que corresponden a los 2 inmuebles que transfirió antes de la sucesión.

TESTIMONIALES

Solicito se sirva citar a las siguientes personas para que bajo la gravedad del juramento manifiesten todo lo que sepan y les conste respecto a los hechos de la demanda:

MERY CARVAJAL JAIMES, *mayor y vecina de Bucaramanga, quien puede ser citada en la Calle 104 E ·11-57 Barrio Malpaso, email: merylin1213@hotmail.com su testimonio es pertinente, conducente y útil como quiera que conoce a la madre de la demandante, conoció al causante, supo de la relación que existió entre ellos, y el trato que este le dio a la demandante.*

RODOLFO GOMEZ, *mayor y vecino de esta ciudad, quien puede ser citado en la Av Búcaros #60 - 168 Torre C apto 1201 Conjunto Residencial Las Cigarras, email: rodolgom@hotmail.com, su testimonio es pertinente, conducente y útil como quiera que conoció al causante, sabe cuántos hijos tuvo, el trato que le dio a la demandante, y la relación que el de cujus tuvo con la madre de esta.*

MERCEDES ESTEVEZ DE ORDOÑEZ, *mayor de edad, vecina de Floridablanca, quien puede ser citada en El Bosque Sector C agrupación 1 torre 1 apto 101, Floridablanca, email: mercedesdeo@gmail.com su testimonio es pertinente, conducente y útil pues podrá informar al despacho si conoce a la demandante, a los demandados, al señor* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *que relación tuvo con la madre de la demandante, si el causante conoció a la demandante y todo lo que sepa y le conste al respecto.*

CARLOS ORDOÑEZ MANTILLA, *mayo de edad, vecino de Floridablanca sdr, quien puede ser citado en El Bosque Sector C agrupación 1 torre 1 apto 101 Floridablanca, email: mercedesdeo@gmail.com su testimonio es pertinente, conducente y útil y podrá deponer el juzgado todo lo que sepa y le conste respecto de qué clase de relación tuvo el señor* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *con la progenitora de la demandante, si el causante* ***GOMEZ ANGARITA*** *conoció a la demandante, en caso afirmativo que trato de dio durante toda su vida.*

SIRLEY PEÑA ARIAS, *mayor y vecina de Bucaramanga, quien puede ser citada en la Calle 59 #7-61 Torre 4 apto 103 Urb. Plaza San Marcos Bucaramanga, email: sirley_p14@hotmail.com, su testimonio es pertinente, conducente y útil como quiera que podrá informar al despacho que relación mantuvo ella con el causante* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *las fechas de ellos, si procrearon hijos, si el causante lo o los conoció y que trato y colaboración le dio durante toda su vida.*

PERICIAL

Solicito al señor Juez, que ***EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA*** *y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8º de la ley 721 de 2.001 modificatorio del artículo 14 de la ley 75 de 1.968 se ordene la práctica de la prueba de ADN a mi poderdante* ***MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA,*** *y a los restos cadavéricos del presunto padre* ***CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,*** *los que se encuentran inhumados en el parque cementerio jardines la colina de Bucaramanga, sector 41 manzana 69 lote número 08, y si es del caso a la madre de la demandante, prueba que se deberá realizar por intermedio del Laboratorio Yunis Turbay y mi poderdante asumirá los costos de dicha prueba.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud en lo establecido en el artículo 3º y siguientes de la Ley 75 de 1968 y demás normas concordantes.

Título 11, Libro Primero del C.C.; Decreto 1260 de 1970, artículo 82 y siguientes del C.G.P.; Decreto 2737 de 1989 y Decreto 2272 de 1989 y la ley 721 de 2.001 Artículos 1321, 1.322, 1.323 Y 1.325 del C.C.C.

COMPETENCIA

Por la naturaleza de esta demanda, y teniendo en cuenta el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a observarse es el Verbal, regulado por el artículo 368 del C.G.P. y en lo concordante por la Ley 75 de 1.968

ANEXOS

Poder para actuar, amparo de pobreza.

NOTIFICACIONES

*A mi poderdante **MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA**, en la Calle 59 #7-61 Torre 4 apto 103 Urb. Plaza San Marcos Bucaramanga, correo electrónico: mafegope87@hotmail.com*

*A los demandados **MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS,** en la calle24 Nro. 25-27 Apto 506 de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico malegosa@hotmail.com*

***RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS,** en la calle24 Nro. 25-27 Apto 506 de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico rene_gomez@live.com*

***JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS,** en la calle24 Nro. 25-27 Apto 506 de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico jegs@hotmail.com*

***ROSALBA SANTOS PRADA,** en la calle24 Nro. 25-27 Apto 506 de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico rosalbasantos1234@gmail.com*

*Se informa que los correos de los demandados fueron conocidos por la demandante en razón a un correo electrónico que le fue enviado por el causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA**, el día 21 de junio de 2.020 y el cual también le fue enviado a ellos, se allega la prueba documental.*

***MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ,** puede ser notificada en la carrera 69 Número 78 B 12 Lomas del pilar 4 etapa de Medellín y al correo electrónico **stepha2510@hotmail.com.** Se señala que la dirección y el correo electrónico se obtuvieron de la misma información suministrada por la demandada al momento de firmar las escrituras pública 2460 del 02 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca y la 4139 del 27 de diciembre de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca las que se allegan como evidencia.*

IVONNE ROCIO NOVOA RINCON, *puede ser notificad en la avenida Bellavista 152-47 torre 7 Apto 503 conjunto residencial panorama de Floridablanca y al correo electrónico* ***ivonnenovoa4@hotmail.com*** *Se señala que la dirección y el correo electrónico se obtuvieron de la misma información suministrada por la demandada al momento de firmar la escritura pública 2461 del 02 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca y la que se allega como evidencia*

ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS, *puede ser notificada en la carrera 15 A Número 108 23 Barrio Dangond de Bucaramanga, y al correo electrónico* ***anamercedesbarreravesga.30@gmail.com*** *Se señala que la dirección y el correo electrónico se obtuvieron de la misma información suministrada por la demandada al momento de firmar la escritura pública 2462 del 02 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca y la que se allega como evidencia*

JESUS DAVID GARCIA FLOREZ, *puede ser notificado en la calle 62 Número 3-04 Barrio los Naranjos de Bucaramanga y al correo electrónico* ***chuchoice@hotmail.com*** *Se señala que la dirección y el correo electrónico se obtuvieron de la misma información suministrada por el demandado al momento de firmar la escritura pública 2508 del 06 de agosto de 2.022 otorgada en la notaría primera de Floridablanca y la que se allega como evidencia*

Al suscrito, En la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la calle 36 Nro. 15- 32 oficina 1204 edificio Colseguros de Bucaramanga, cel. 3204283281 correo wilmet72@hotmail.com

Atentamente,

WILSON LEONEL MEJIA TORRES.
C.C. 5.689.888 MOGOTES (S).
T.P. 101589 DEL C. S. DE LA J.

WILSON LEONEL MEJIA TORRES
ABOGADO

SEÑORA
JUEZ OCTAVADE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y PETICION DE HERENCIA
DTE: MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA
DDOS: MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS Y OTROS
RAD: 20220029200

<u>CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES</u>

Como apoderado de la parte demandante y conforme lo preceptuado por el artículo 590 del C.G.P, comedidamente me permito solicitar la práctica de las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que se describen a continuación:

1º) El registro de la demanda sobre el bien inmueble apartamento 4-2 distinguido conforme a la nomenclatura urbana es calle 64 número 32-27 del bloque 5º multifamiliares puerta del sol identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 30024595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Para lo cual comedidamente solicito se libre el oficio respectivo a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

2º) El registro de la demanda sobre el bien inmueble apartamento 502 Torre1 que hace parte del edificio GRAF 1 propiedad horizontal, ubicado en la carrera 23 Nro. 19-28 del barrio la mutualidad de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300249717 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Para lo cual comedidamente solicito se libre el oficio respectivo a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

3º) El registro de la demanda sobre el bien inmueble apartamento 406 que hace parte del edificio Quattrocento propiedad horizontal ubicado en la ciudad de Bucaramanga, barrio Alarcón cuya nomenclatura es calle 24 Nro. 25- 27 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300278000 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Para lo cual comedidamente solicito se libre el oficio respectivo a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

4º) El registro de la demanda sobre el bien inmueble apartamento 602 del edificio cohilebrija de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 30047430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Para lo cual comedidamente solicito se libre el oficio respectivo a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

CAUCIÒN: No se allega la misma en razón a que se solicita se sirva conceder a la demandante, amparo de pobreza.

De la Señora Juez,

WILSON LEONEL MEJIA TORRES
C.C. No. 5.689.888 Mogotes
T.P. No. 101589 C.S.J.
Correo: wilmet72@hotmail.com

WILSON LEONEL MEJIA TORRES
ABOGADO

SEÑORA
JUEZ OCTAVADE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, PETICION DE HERENCIA Y REIVINDICATORIO
DTE: MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA
DDOS: MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS Y OTROS
RAD: 20220029200

MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, comedidamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **WILSON LEONEL MEJIA TORRES,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 5.689.888 de Mogotes (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 101589 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie demanda **DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y PETICION DE HERENCIA** contra **MARGGY LEONOR, RENE FERNANDO Y JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS,** mayores de edad, en su condición de hijos del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA,** y contra la señora **ROSALBA SANTOS PRADA,** mayor de edad, en su condición de cónyuge sobreviviente del referido causante, fallecido en Bucaramanga, el día 07 de Junio de 2.021, igualmente contra los Herederos indeterminados del de cujus y **REIVINDICATORIO** contra los señores **MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS, IVONNE ROCIO NOVOA RINCON Y JESUS DAVID GARCIA FLOREZ,** igualmente mayores de edad.

Mi apoderado queda facultado para recibir, renunciar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar, y demás inherentes a la tarea encomendada.

Sirvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA
C.C. 63.537.793 Bucaramanga
Correo:mafegope87@hotmail.com

Acepto,

WILSON LEONEL MEJIA TORRES
C.C. 5.689.888 MOGOTES (S)
T.P. 101.589 DEL C. S. DE LA J.
Correo: wilmet72@hotmail.com

Calle 36 # 15 -32 OF 1204 EDF "Colseguros" Cel. 3204283281. Bucaramanga
Wilmet72@hotmail.com

Powered by CamScanner

Notaría 11

Bucaramanga (Sdder)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario 11 del Círculo de Bucaramanga Sdder compareció

GOMEZ PEÑA MARIA FERNANDA

Identificado con

C.C. 63537783

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto

Bucaramanga Sdder, 2023-06-01 10:48:11

(0xcb

FIRMA

FABIAN LEONARDO INFANTE CARREÑO

NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Once Bucaramanga DPTO. DE SANTANDER

LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL SE HIZO BAJO EL SISTEMA INSTITUCIONAL PREVISTO EN EL DECRETO 965 DE 1970 Y NO CON SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRIA POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Solicitud del usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Once

Powered by CamScanner

SEÑORA
JUEZ OCTAVADE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y PETICION DE HERENCIA
DTE: MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA
DDOS: MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS Y OTROS
RAD: 20220029200

REF: Solicitud de Amparo de Pobreza-.

MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada como aparece alpie de mi correspondiente firma, demandante en el proceso de la referencia, con la debida atención y respeto, me permito solicitar a Usted, se sirva concederme el AMPARO DE POBREZA, consagrado en el Artículo 151 del Código General del proceso, para los efectos de continuar con el trámite del proceso, Petición anterior, que elevo señor Juez, bajo la gravedad del juramento, y la cual, se fundamenta de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Para el inicio del presente proceso me encontraba labrando, sin embargo, a la fecha mis recursos económicos no me permiten continuar asumiendo el costo que demanda el proceso, en razón a que desde principios de este año, me encuentro desempleada, no tengo bienes de ninguna Clase, mis únicos ingresos los obtenía del trabajo que venía desempeñando, he pasado hojas de vida pero la situación del país me ha impedido emplearme nuevamente.

SEGUNDO: Como se observa, señor Juez, no tengo recursos que me permitan continuar sufragando los gastos del presente proceso, pues de los pocos ahorros que obtuve por mi trabajo, solo cuento con los gastos de la prueba de ADN, por ello, no puedo asumir el pago de la caución y demás erogaciones que se presenten, debo solicitar el decreto de las medidas cautelares en razón a que la cónyuge sobreviviente y los herederos del causante tramitaron la sucesión y vendieron los inmuebles y temo quedarme sin lo poco que me corresponde en mi condición de hija del causante

TERCERO: El Artículo 151 del Código General del proceso, me concede el derecho de solicitar el beneficio de Amparo de Pobreza, y es por ello que elevo esta petición.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, lo preceptuado en el Artículo 151 y siguientes del Código General del proceso.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta que su señoría viene conociendo del proceso, es Usted competente, para conocer de esta solicitud.

NOTIFICACIONES

MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA, ya son conocidas en el proceso.

Atentamente,

MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA
C.C. 63.537.793 Bucaramanga
Correo: mafegope87@hotmail.com

Powered by CamScanner

Notaría 11

Bucaramanga (Santander)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario 11 del Círculo de Bucaramanga Se(n) compareció(ó)

GOMEZ PEÑA MARIA FERNANDA

identificado con

C.C. 63537792

y dio(ieron) que la firma que aparece en el presente documento es suya(s) y que su contenido es cierto.

Bucaramanga Dicie. 2020-06-01 18:46:00

NXE37583

x

FIRMA

FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES

NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL SE HIZO BAJO EL SISTEMA TRADICIONAL PREVISTO EN EL DECRETO 960 DE 1970 Y NO CON SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Solicitud del usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Once Bucaramanga Santander

Powered by CamScanner

República de Colombia

1704

RADICACIÓN: 32237 /2022. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: MIL SETECIENTOS CUATRO (1704) ------

FECHA:TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

FORMULARIO DE CALIFICACION

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ----------

ACTO: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL (SUCESIÓN) -

AVALUO ---------- $835.655.000

CAUSANTE: ----------

CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA ---------- C.C. No. 5.560.060

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil Veintidós (2022), ante mí, **CLARA LUCIA CRISPIN PABON**, Notaria Primera Encargada del Circulo de Floridablanca (Sder) mediante Resolución número 06049 de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2022, emanada del Despacho de la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de Agosto) compareció: ----------

JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía número 91.249.915 de Bucaramanga (Sder), portador de la tarjeta profesional número 120.032 del Consejo Superior de la Judicatura apoderado sustituto, de la abogada **YENY YULETH VEGA APARICIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.513.213 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 134614 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado de los señores: **ROSALBA SANTOS DE GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.956.942 de Bucaramanga (Sder), en su condición de cónyuge sobreviviente; **MARGGY LEONOR GÓMEZ SANTOS** identificada con la cedula de ciudadanía número 63.359.741 de Bucaramanga (Sder); **RENE FERNANDO GÓMEZ SANTOS** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.287.023 de Bucaramanga (Sder) y **JORGE ENRIQUE GÓMEZ SANTOS** identificada con la cedula de ciudadanía número 13.540.445 de Bucaramanga (Sder), en calidad de hijos del causante **CARLOS ARTURO**

PO007082475

MSHJOYD9G7 04-01-22 PO007082475

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D.). quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número5.560.060 expedida en Bucaramanga (Sder), según poderes especiales que se anexan para su protocolización y manifestó: ----------

PRIMERO: Que en este acto obra en nombre y representación de sus poderdantes arriba citados, dentro del trámite de sucesión Intestada e ilíquida del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D.).** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número5.560.060 expedida en Bucaramanga (Sder), sucesión aceptada y tramitada en esta Notaria, debidamente iniciada mediante Acta número cuarenta (40) de fecha treinta y uno (31) de Marzo del año dos mil veintidos (2022) y cuyo edicto emplazatorio se fijó el día primero (1) de Abril del año dos mil veintidos (2022), y su publicación se cumplió en el periódico El Frente de la ciudad de Bucaramanga, de fecha tres (3) de Abril del año dos mil veintidós (2022) y en la emisora Radio Lengerke de la ciudad de Bucaramanga, el tres (3) de Abril del año dos mil veintidós (2022); efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, como consta en el portal de sucesiones de la Superintendencia de Notariado y Registro; y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad que mediante oficio número 104272555-04044, comunicó que el causante no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo; y vencido el emplazamiento de que trata el Artículo 3o. del Decreto número 902 de 1988, sin que se hubiere formulado oposición por algún interesado, documentación y actuación que se protocolizan con el presente instrumento, procedo a elevar a escritura pública, la solicitud, el inventarios y avalúos y trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión. ----------

SEGUNDO: Que la solicitud de liquidación de la sucesión y sociedad conyugal del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D.).**; que de acuerdo con el Decreto número 902 de 1988, se eleva a escritura pública, es la siguiente: –

Señor ----------

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO FLORIDABLANCA (SDER) ----------

REF: **SUCESIÓN DEL CAUSANTE CARLOS ARTURO GÓMEZ ANGARITA** ----

JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ, mayor de edad, identificado con cedula de

ciudadanía número 91.249.915 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 120.032 del consejo superior de la judicatura, con correo electrónico **drmeza77@hotmail.com**, apoderado sustituto, según sustitución que me hiciera la Dra. **YENY YULETH VEGA APARICIO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 37.513.213 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional numero 134.614 expedida por el consejo superior de la judicatura, con correo electrónico **abgyenyvega@yahoo.com,** en mi condición de apoderado de los señores: **ROSALBA SANTOS DE GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadania número 27.956.942 de Bucaramanga (Sder), en su condición de cónyuge sobreviviente; y los herederos e hijos legítimos del causante **CARLOS ARTURO GÓMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)**, **MARGGY LEONOR GÓMEZ SANTOS (Q.E.P.D),** identificada con cedula de ciudadanía número **63.359.741** de Bucaramanga (Sder); **RENE FERNANDO GÓMEZ SANTOS** identificado con cedula de ciudadanía número **91.287.023** de Bucaramanga (Sder) **y JORGE ENRIQUE GÓMEZ SANTOS,** identificado con cedula de ciudadanía número 13.540.445 de Bucaramanga (Sder), por medio del presente me permito solicitar se decrete la apertura de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACIÓN HERENCIAL** del causante **CARLOS ARTURO GÓMEZ ANGARITA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Numero 5.560.060 de Bucaramanga, fallecido el 7 de junio de 2021, en el municipio de Bucaramanga (Sder), de conformidad con lo establecido en el Decreto 902 de 1988, teniendo en cuenta, los siguientes: ----------

HECHOS: ----------

PRIMERO: El señor **CARLOS ARTURO GÓMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)**, contrajo matrimonio por el rito católico con la señora **ROSALBA SANTOS PRADA** hoy **ROSALBA SANTOS DE GÓMEZ**, el día 23 de mayo de 1970 en la parroquia de la Santísima Trinidad de Bucaramanga, el que se halla registrado en la Notaria Segunda de esta ciudad, al indicativo serial Numero 0526958. ----------

SEGUNDO: Fruto del matrimonio nacieron y sobreviven los hijos **MARGGY LEONOR GÓMEZ SANTOS**, el día 22 de diciembre de 1970, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 63.359.741 de Bucaramanga y cuyo nacimiento consta en la Notaria Segunda de Bucaramanga; **RENE FERNANDO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO0070824 76
04-01-22 PO0070824 76
SR91ICW6J0

GÓMEZ SANTOS, el día 14 de septiembre de 1972, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.287.023 de Bucaramanga y cuyo nacimiento consta en la Notaría Segunda de Bucaramanga y **JORGE ENRIQUE GÓMEZ SANTOS**, el día 5 de Mayo de 1978, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 13.540.445 de Bucaramanga y cuyo nacimiento consta en la Notaría Segunda de Bucaramanga. ----------

TERCERO: CARLOS ARTURO GÓMEZ ANGARITA, falleció el día **7 de junio de 2021**, en el municipio de **Bucaramanga**, defunción registrada en la Notaría **Octava de Bucaramanga** (S), al indicativo serial Numero **10521339,** siendo el municipio de Floridablanca su último domicilio y asiento de sus negocios. ----------

CUARTO: Con el matrimonio del causante y su hoy cónyuge supérstite, se conformó una sociedad conyugal de bienes constituida por los siguientes bienes que se relacionan con posterioridad, en el respectivo trabajo de inventario, habiéndose adquirido durante la vigencia de ésta. ----------

QUINTO: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento, ni donaciones, ni liquidación de sociedad conyugal, por ende los bienes del causante se repartirán a su cónyuge supérstite y sus herederos, respectivamente, en la proporción que ordena la ley. ----------

SEXTO: Como no existe pasivo, los gastos fúnebres y costas notariales y demás costas del trámite serán sufragados por los interesados. ----------

---

PETICIONES: ----------

Aceptar la presente solicitud de apertura de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal del causante, **CARLOS ARTURO GÓMEZ ANGARITA**, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 5.560.060 de Bucaramanga, por ajustarse a los requisitos legales. ----------

Emplazar a las personas que se crean con derecho de intervenir en este trámite sucesoral. ----------

---

JURAMENTO: Mis poderdantes **ROSALBA SANTOS DE GOMEZ** cónyuge sobreviviente; y los herederos e hijos legítimos del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.)**, **MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS, RENE**

FERNANDO GOMEZ SANTOS y JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS, me han manifestado bajo la gravedad del juramento: ----------

Que no conocen otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud. ----------

Que el último domicilio del causante y asiento de sus negocios fue el municipio de Floridablanca. ----------

Que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente optan por gananciales ----------

---

DERECHO: Invoco el Decreto 902 de 1988, demás normas vigentes y concordantes aplicables al presente trámite notarial. ----------

---

PROCEDIMIENTO-COMPETENCIA Y CUANTIA: ----------

El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988. La competencia suya, señor Notario, por razón del trámite y el factor territorial; el primero, porque siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido el proceso de sucesión judicial o tramite notarial alguno; el segundo, porque el último domicilio del causante fue el municipio de Floridablanca y mis poderdantes han elegido ésta notaria. ----------

La cuantía la estimo en la suma **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($835.655.000.oo)**, que equivale a los bienes objeto de la partición. ----------

NOTIFICACIONES: ----------

Mis poderdantes y el suscrito en la Calle 106 Numero 23 A – 50 Segundo Piso Barrio Provenza de la ciudad de Bucaramanga, **móvil** 3168216278 email drmeza77@hotmail.com ----------

Del señor Notario, ----------

JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ ----------

C.C. No. 91.249.915 de Bucaramanga ----------

T.P. No. 120.032 C.S. J. ----------

PO007082477

04-01-22 PO007082477

XC5FRDEJTK

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: Que la relación de inventarios y avalúos dentro de la sucesión del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D.)**.; que de acuerdo con el Decreto número 902 de 1988, se eleva a escritura pública, es la siguiente: –

Señor ----------

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO FLORIDABLANCA ----------

REF: **TRABAJO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS SUCESIÓN DE CARLOS ARTURO GÓMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)** ----------

Por medio del presente me permito, de conformidad con lo establecido en el Decreto 902 de 1988, presentar escrito de inventarios y avalúos de la sucesión intestada del causante, **CARLOS ARTURO GÓMEZ ANGARITA,** el que es, como sigue: ----------

ACTIVOS: PARTIDA PRIMERA: El 100% del apartamento 4-2 distinguido conforme a la nomenclatura urbana es calle sesenta y cuatro (64) numero treinta y dos veintisiete (32 – 27) del bloque 50 **MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL** de un área superficiaria de 122 metros con 50 centímetros cuadrados (122.50 mts2) comprendido entre los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE** en extensión de 10 metros con el vacío sobre la zona que da a la calle 63 E; **POR EL SUR**: En extensión de 10 metros con el vacio sobre el antejardín, queda da a la calle 64, **POR EL ORIENTE**: en extensión de 9 metros con 60 centímetros con el vacío sobre la zona verde que da a la vía peatonal Interior, **POR EL OCCIDENTE** en extensión de once metros con sesenta centímetros (11.60 mts) con vacío y escalera común edificio 49 por el **ZENIT** con una altura de 2 metros con 20 centímetros con la placa de cubierta del edificio por el NADIR con el entrepiso del apartamento 3-2 y consta de en los términos generales de los siguientes servicios: balcón, sala comedor, cocina espacio para ropa, lavadero alcoba y baño para el servicio, hall, tres alcobas cada una con su closet para ropa y una unidad sanitaria común. ----------

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL SOL, está sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de todos los requisitos exigidos mediante la escritura pública Numero 1880 de fecha 24 de Agosto de 1973 otorgado en la notaria Primera de Bucaramanga, ------ reformado mediante escritura pública Número 1456 del 25 de mayo de 1981

otorgado en la notaria primera de Bucaramanga, debidamente registradas. ---------
Este inmueble es distinguido con la matricula inmobiliaria número **300-24595** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, con código catastral Numero **010202560029901 – 68001010200000256090190000029** ----------
TRADICION: Dicho inmueble le fue adjudicado inicialmente al causante en un porcentaje en la sucesión de **LEONOR ANGARITA DE GÓMEZ,** mediante la Escritura pública número 34 del 4 de enero de 1989, otorgado en la notaria tercera de Bucaramanga y posteriormente otro porcentaje la adquirió en adjudicación de sucesión de **MANUEL GOMEZ RUEDA,** con escritura pública Número 3915 del 13 de agosto de 2003 de la notaria tercera de Bucaramanga, Posteriormente adquirió otro porcentaje por permuta que le hiciera **ALFONSO GOMEZ ANGARITA** mediante escritura Número 2113 del 6 de octubre de 2006 y el restante por permuta a **ZORAIDA OFELIA GOMEZ DE SERNA** mediante escritura Numero 2115 de octubre 6 de 2006 de la **NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA,** las dos últimas aclaradas mediante escritura pública número 1358 del 19 de junio de 2007 de la notaria 62 de Bogotá D.c ----------
Este inmueble es un bien propio del causante, en un cincuenta por ciento (50%) debido que se adquirió por sucesión y el 50% restante fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal de manera onerosa ----------
Vale esta partida: **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS $167.131.000 moneda corriente** ----------
---

PARTIDA SEGUNDA: Un apartamento o unidad privada número 502 Torre 1 que hace parte del **EDIFICIO GRAF 1 PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la carrera 23 Numero 19 – 28 manzana 94 del Barrio **La MUTUALIDAD** Bucaramanga y se encuentra determinado por los siguiente linderos. Por el NORTE: desde un punto situado al 30,00 metros al sur de la esquina nor-este de la citada manzana 94 en linea con 40.00 metros hacia el occidente con propiedades de Alberto RANGEL; Por el SUR ; en linea con 40.00 metros paralela a la anterior con lotes propiedades de la empresa Urbanizaciones de Tiburcio y Octavio García; Por el ORIENTE: en linea con diez (10.00) metros con la carrera 23 y por el OCCIDENTE en linea con diez metros (10.00 mts) con propiedades de

PO007082478
04-01-22 PO007082478
SIPHV2084EA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Joaquin Fonrodona Suarez. El edificio está construido sobre un lote con un área aproximada de 400 metros cuadrados (400 M2) consta de cinco (5) pisos que tiene un área construida de 1.982.8 metros cuadrados. Torre uno Apartamento 502 ubicado en el quinto piso del edificio del hall de acceso a los apartamentos se compone de sala- comedor cocina, zona de ropas, baño de servicio dos alcobas con closet baño, alcoba principal con closet y baño; con un área aproximada de setenta y cinco punto catorce metros cuadrados (75.14 M2) siendo sus linderos los siguientes: Del punto 0 al punto 1 en 2.90 metros de muro que lo separa de la zona común de acceso a los apartamentos y zona de escaleras del punto 1 al punto 2 en 0.25 metros de columna estructural; del punto 2 al punto 3 en 0.40 metros de columna estructural; del punto 3 al 4 en 6.40 metros de muro que lo separa de la propiedad de Alberto Rangel. Del punto 4 al punto 5 en 0.13 metros de columna estructural; del punto 5 al punto 6 en 0,25 metros de columna estructural; del punto 6 al punto 7 en 1.40 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 7 al punto 8 en 0.30 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edifico; del punto 8 al punto 9 en 1.50 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio, del punto 9 al punto 10 en 0.40 metros de muro que lo separa del vacío común del edificio; del punto 10 al punto 11 en 2.55 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 11 al punto 12 en 0,30 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 12 al punto 13 en 1.40 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 13 al punto 14 en 0.30 metros del muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 14 al punto 15 en 2.90 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 15 al punto 16 en 0.40 metros de muro que lo separa de la propiedad de Tiburcio y Octavio García; del punto 16 al punto 17 en 0.40 metros de columna estructural; del punto 17 al punto 18 en 3.70 metros de muro que lo separa de la propiedad de Tiburcio y Octavio García; del punto 18 al punto 19 en 0.40 metros de columna estructural; del punto 19 al punto 20 en 3.70 metros de muro que lo separa de la propiedad de Tiburcio y Octavio García; del punto 20 al punto 25 en 0.20 metros de columna estructural; del punto 25 al punto 26 en 0,25 metros de columna estructural; del punto 26 al punto 27 en 2.80 metros de muro que lo separa del

apartamento 501 torre 1; del punto 27 al punto 21 en 0.70 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 21 al punto 22 en 1.65 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 22 al punto 23 en 0.40 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 23 al punto 0 en 2.10 metros de muro que lo separa del vacío de la zona común del edificio. POR EL NADIR con la placa que lo separa del apartamento 402 de la Torre 1; por el CENIT con cubierta en machimbrada, con teja de barro. ----------

Este inmueble se identifica con número catastral 010300980064903 - 68001010300000098090390000006 4 y matricula inmobiliaria número 300-249717.

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. EL EDIFICIO GRAF 1 del cual hace parte la unidad antes descrita está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública Numero 2006 de fecha 27 de Junio de 1997 **DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA**, aclarada mediante escritura Número 2258 del 18 de julio de 1997, de la **NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA** posteriormente cambió régimen de copropiedad mediante escritura pública Número 2364 del 28 de noviembre de 2002 **NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA**, debidamente registradas ----------

TRADICION: Dicho inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura de publica de compraventa número 4394 de diciembre 11 de 1997 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, efectuada a **CONSTRUCTORA GRAF LTDA.** ----------

Vale esta partida: **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE $126.688.071,oo**

PARTIDA TERCERA: Apartamento numero quinientos seis (506): hace parte del edificio QUATTROCENTO propiedad HORIZONTAL ubicado en la ciudad de Bucaramanga, Barrio ALARCON se localiza en la planta quinto piso del edificio con acceso por la portería común cuya nomenclatura es la calle 24 Numero 25 – 27 tiene un área privada construida de 158, 94 metros cuadrados aproximadamente distribuida en dos (2)niveles EL PRIMER NIVEL consta de sala comedor, cocina, zona de ropas, una alcoba de servicio con baño dos cuartos con closet un baño auxiliar y escaleras de acceso al segundo nivel. El SEGUNDO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007082479

NIVEL consta de una alcoba principal con closet y baño, una alcoba con closet un baño auxiliar y una terraza descubierta, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas PRIMER NIVEL. POR EL NORTE en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.70, 0.80, 1.10, 0.80, 0.70, 0.65 y 5.90 metros muros y ventanas de fechada al medio lindando con vacío sobre la calle 22: POR EL ORIENTE en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.25, 0.45, 5.29, 0.15 y 0.30 metros muros y columnas estructurales al medio, lindando con vacío sobre el predio vecino POR EL SUR en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.30 , 0.25, 3.20, 2.95 y 1.15 metros muros ventanas y puerta de acceso al medio lindando en parte con vacío sobre la planta primer piso y en parte con punto fijo: POR EL OCCIDENTE en línea recta y distancia de 7.51 metros muro al medio lindando con el apartamento 505: POR EL NADIR con placa de entrepiso que lo separa de la planta cuarto piso POR EL CENIT en altura de 2.30 metros con placa de entrepiso que lo separa del segundo nivel de la misma unidad. SEGUNDO NIVEL: POR EL NORTE en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.70, 0.80, 1.10, 0.80, 0.70, 0.65 y 5.90 metros muros y ventanas de fachada al medio lindando con vacío sobre la calle 22 por EL ORIENTE en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.25, 0.45 y 5.59 metros muros al medio, lindando con vacío sobre predio vecino POR EL SUR en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.53, 0.25 y 4.40 metros muros y ventanas al medio lindando en parte con vacío sobre la planta primer piso y en parte con la terraza del apartamento 503 POR EL OCCIDENTE en línea recta y distancia de 10.56 metros muro al medio con el segundo nivel del apartamento 505: POR EL NADIR con placa de entrepiso que lo separa del primer nivel de la misma unidad y por EL CENIT en altura variable con la cubierta del edificio. Este apartamento tiene derecho al parqueadero comunitario ubicado en el sótano del edificio con capacidad para un vehículo. ----------

Se distingue en el catastro como predio número 010300190073901 - 68001010300000019090190000001 3 y matrícula inmobiliaria **Numero 300-278000** ----------

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. EL EDIFICIO QUATTROCENTO P.H., del cual hace parte la unidad antes descrita está sometido al régimen de

propiedad horizontal mediante la escritura pública Numero 1030 de fecha 14 de junio de 2001 **DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA**, posteriormente cambió régimen de copropiedad mediante escritura pública Número 0475 del 3 de marzo de 2005, de la **NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA**, debidamente registradas ----------

TRADICION: Dicho inmueble fue adquirido por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura pública de compraventa Numero 2154 de julio 25 de 2002 de la notaria Segunda de Bucaramanga, hecha a **CONSTRUCTORA GRAF LTDA.** ----------

Vale esta partida: **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE** .....

$231.812.000.oo ----------

PARTIDA CUARTA: APARTAMENTO SEISCIENTOS DOS (602) Esta unidad está ubicada en el costado sur-oriental del sexto y séptimo piso, con área de 134.49 metros cuadrados, consta de dos niveles .-En el primer nivel: sala, comedor cocina, lavadero, patio de ropas, cuarto de servicio con su baño y una terraza cubierta. –En el segundo nivel un baño principal tres alcobas una terraza cubierta. Los niveles se comunican entre si por una escalera interior y sus lineros son PRIMER NIVEL por el NORTE , 2.85 METROS CON VACIO sobre anden de la carrera 33 A, en 5.60 metros con el apartamento 601 Por el SUR, en 1.60 metros con anden sobre la carrera 33 A; y en 5.10 y 0.90metros con vacío sobre la avenida Quebrada Seca; en 2.20 metros con el apartamento 603; por EL ORIENTE en 1.15 metros 5.60 metros 085 y 3,25 metros con vacío sobre anden de la carrera 33 A por EL OCCIDENTE en 0.90 metros con vacío sobre anden de la Avenida Quebrada Seca; en 6.00 metros con el apartamento 603; en 4.00 metros con la zona de circulación común . POR EL NADIR con entrepiso que lo separa con el apartamento 402; por EL ZENIT a una altura de 2.30 metros con el segundo nivel. SEGUNDO NIVEL por EL NORTE en 2.85 metros y en 0.90metros con vacío sobre la carrera 33 A, en 3.30 y 2.30 metros con el apartamento 601 por el SUR en 1.50 meteos con vacío sobre el anden de la carrera 33 A . En 5.10 metros y 0.40 metros con vacío sobre el andén de la Avenida Quebrada Seca, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007082480
04-01-22 PO007082480
Z35FM09N4Q

0.50 y 2.10, metros con el apartamento 603 por el ORIENTE en 3.25 metros 0.85 metros y 5.60 mts y 1.50 metros con vacío sobre el andén de la carrera 33 A por el OCCIDENTE en 0.90 metros con vacío sobre el andén de la Avenida Quebrada Seca en 3.80 2.00 y 4.30 metros con el apartamento 603, en 0.50 metros con escaleras del apartamento 601 por el NADIR con el primer nivel y por el ZENIT, con el entrepiso y con el apartamento 802; los dos niveles se comunican por una escalera interna y la entrada a esta unidad se hace por el sexto piso del edifico en cuya puerta se marca con el número 602, distintivo de la unidad. La altura total entre el piso del primer nivel y el entrepiso con el apartamento 802 es de 5.05 metros, incluyendo el entrepiso. ----------

Este inmueble se distingue con el numero matricula inmobiliaria **300-47430 y** Cedula catastral **010302000032901** – 68001010300000200090190000003 2 --------

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. EL EDIFICIO COO-HILEBRIJA del cual hace parte la unidad antes descrita está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública Numero 2872 de fecha 5 de septiembre de 1979 **DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA**, adicionado mediante escritura pública número 3199 del 5 de octubre de 1979 de la notaria primera de Bucaramanga, cambio régimen de copropiedad ley 675/01 mediante escritura pública número 1016 del 19 de mayo de 2003 de la notaria 10 de Bucaramanga, finalmente reformado mediante escritura pública número 6889 del 31 de diciembre del año 2008 de la notaria séptima del circulo de Bucaramanga (Sder), debidamente registradas ----------

TRADICION: Dicho inmueble fue adquirido por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura pública de compraventa número **1700 del 27** de mayo de 1980 de la **NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA.** ----------

Vale esta partida: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS ..... $166.908.100,oo** --------

---

PARTIDA QUINTA: - Dineros en efectivo por el monto de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($143.115.829,oo) existente en la COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO FINECOOP** conforme la certificación expedida el 30 de Junio de

2021, a favor del causante. ----------

Vale esta partida: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $143.115.829,oo**

TOTAL, ACTIVO: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($835.655.000) --------

PASIVO: No existe pasivo que inventariar ..... $ 0.oo -

SUMA EL ACTIVO **$835.655.000,oo**

(-) PASIVO ..... $ 0.oo ----------

DECLARACION: bajo la gravedad del juramento manifiesto, que no existen otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar. ----------

ACTIVO LIQUIDO : ---------- **$835.655.000**

Del señor notario, ----------

JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ ----------

C.C. No. 91.249.915 de Bucaramanga ----------

T.P. No. 120.032 C.S. J. ----------

CUARTO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D.).** que de acuerdo con el Decreto número 902 de 1988, se eleva a escritura pública, es el siguiente: --

Señor ----------

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO FLORIDABLANCA ----------

REF: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SUCESIÓN INTESTADA DE CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA ----------

Muy comedidamente y en atención al acuerdo al que llegaron tanto la cónyuge sobreviviente y los herederos, el cual se encuentra debidamente autenticado y que allego junto con este escrito, presento trabajo de partición y adjudicación de la sucesión en referencia, como sigue: ----------

I.- ACERVO HEREDITARIO ----------

Según el trabajo del inventario y avalúos, el monto del activo líquido es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($835.655.000)** y tal como se dijo en el titulo ---------- correspondiente, **NO EXISTE PASIVO.** En consecuencia, los bienes del activo,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007082481 04-01-22 PO007082481 1GJKMC896

son los siguientes: ----------

ACTIVOS: PARTIDA PRIMERA: El 100% del apartamento 4-2 distinguido conforme a la nomenclatura urbana es calle sesenta y cuatro (64) numero treinta y dos veintisiete (32 – 27) del bloque 50 **MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL** de un área superficiaria de 122 metros con 50 centímetros cuadrados (122.50 mts2) comprendido entre los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE** en extensión de 10 metros con el vacío sobre la zona que da a la calle 63 E; **POR EL SUR**: En extensión de 10 metros con el vacio sobre el antejardín, queda da a la calle 64, **POR EL ORIENTE**: en extensión de 9 metros con 60 centimetros con el vacío sobre la zona verde que da a la vía peatonal Interior, ***POR EL OCCIDENTE*** en extensión de once metros con sesenta centímetros (11.60 mts) con vacío y escalera común edificio 49 por el **ZENIT** con una altura de 2 metros con 20 centímetros con la placa de cubierta del edificio por el NADIR con el entrepiso del apartamento 3-2 y consta de en los términos generales de los siguientes servicios: balcón, sala comedor, cocina espacio para ropa, lavadero alcoba y baño para el servicio, hall, tres alcobas cada una con su closet para ropa y una unidad sanitaria común. ----------

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL SOL, está sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de todos los requisitos exigidos mediante la escritura pública Numero 1880 de fecha 24 de Agosto de 1973 otorgado en la notaria Primera de Bucaramanga, reformado mediante escritura pública Número 1456 del 25 de mayo de 1981 otorgado en la notaria primera de Bucaramanga, debidamente registradas. ---------

Este inmueble es distinguido con la matricula inmobiliaria número **300-24595** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, con código catastral Numero **010202560029901 – 68001010200000256090190000002 9** ----------

TRADICION: Dicho inmueble le fue adjudicado inicialmente al causante en un porcentaje en la sucesión de **LEONOR ANGARITA DE GÓMEZ,** mediante la Escritura pública número 34 del 4 de enero de 1989, otorgado en la notaria tercera de Bucaramanga y posteriormente otro porcentaje la adquirió en adjudicación de sucesión de **MANUEL GOMEZ RUEDA,** con escritura pública Número 3915 del 13 de agosto de 2003 de la notaria tercera de Bucaramanga, Posteriormente adquirió

otro porcentaje por permuta que le hiciera **ALFONSO GOMEZ ANGARITA** mediante escritura Número 2113 del 6 de octubre de 2006 y el restante por permuta a **ZORAIDA OFELIA GOMEZ DE SERNA** mediante escritura Numero 2115 de octubre 6 de 2006 de la **NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA,** las dos últimas aclaradas mediante escritura pública número 1358 del 19 de junio de 2007 de la notaria 62 de Bogotá D.c ----------

Este inmueble es un bien propio del causante, en un cincuenta por ciento (50%) debido que se adquirió por sucesión y el 50% restante fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal de manera onerosa ----------

Vale esta partida: **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS $167.131.000 moneda corriente** ----------

---

PARTIDA SEGUNDA: Un apartamento o unidad privada número 502 Torre 1 que hace parte del **EDIFICIO GRAF 1 PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la carrera 23 Numero 19 – 28 manzana 94 del Barrio **La MUTUALIDAD** Bucaramanga y se encuentra determinado por los siguiente linderos. Por el NORTE: desde un punto situado al 30,00 metros al sur de la esquina nor-este de la citada manzana 94 en linea con 40.00 metros hacia el occidente con propiedades de Alberto RANGEL; Por el SUR ; en linea con 40.00 metros paralela a la anterior con lotes propiedades de la empresa Urbanizaciones de Tiburcio y Octavio García; Por el ORIENTE: en linea con diez (10.00) metros con la carrera 23 y por el OCCIDENTE en linea con diez metros (10.00 mts) con propiedades de Joaquin Fonrodona Suarez. El edificio está construido sobre un lote con un área aproximada de 400 metros cuadrados (400 M2) consta de cinco (5) pisos que tiene un área construida de 1.982.8 metros cuadrados. Torre uno Apartamento 502 ubicado en el quinto piso del edificio del hall de acceso a los apartamentos se compone de sala- comedor cocina, zona de ropas, baño de servicio dos alcobas con closet baño, alcoba principal con closet y baño; con un área aproximada de setenta y cinco punto catorce metros cuadrados (75.14 M2) siendo sus linderos los siguientes: Del punto 0 al punto 1 en 2.90 metros de muro que lo separa de la zona común de acceso a los apartamentos y zona de escaleras del punto 1 al punto 2 en 0.25 metros de columna estructural; del punto 2 al punto 3 en 0.40

PO0070082482
04-01-22 PO0070082482
ILUMSARKG3

metros de columna estructural; del punto 3 al 4 en 6.40 metros de muro que lo separa de la propiedad de Alberto Rangel. Del punto 4 al punto 5 en 0.13 metros de columna estructural; del punto 5 al punto 6 en 0,25 metros de columna estructural; del punto 6 al punto 7 en 1.40 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 7 al punto 8 en 0.30 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edifico; del punto 8 al punto 9 en 1.50 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio, del punto 9 al punto 10 en 0.40 metros de muro que lo separa del vacío común del edificio; del punto 10 al punto 11 en 2.55 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 11 al punto 12 en 0,30 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 12 al punto 13 en 1.40 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 13 al punto 14 en 0.30 metros del muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 14 al punto 15 en 2.90 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 15 al punto 16 en 0.40 metros de muro que lo separa de la propiedad de Tiburcio y Octavio García; del punto 16 al punto 17 en 0.40 metros de columna estructural; del punto 17 al punto 18 en 3.70 metros de muro que lo separa de la propiedad de Tiburcio y Octavio García; del punto 18 al punto 19 en 0.40 metros de columna estructural; del punto 19 al punto 20 en 3.70 metros de muro que lo separa de la propiedad de Tiburcio y Octavio García; del punto 20 al punto 25 en 0.20 metros de columna estructural; del punto 25 al punto 26 en 0,25 metros de columna estructural; del punto 26 al punto 27 en 2.80 metros de muro que lo separa del apartamento 501 torre 1; del punto 27 al punto 21 en 0.70 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 21 al punto 22 en 1.65 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 22 al punto 23 en 0.40 metros de muro que lo separa del vacío zona común del edificio; del punto 23 al punto 0 en 2.10 metros de muro que lo separa del vacío de la zona común del edificio. POR EL NADIR con la placa que lo separa del apartamento 402 de la Torre 1; por el CENIT con cubierta en machimbrada, con teja de barro. ----------

Este inmueble se identifica con número catastral 010300980064903 - 68001010300000098090390000006 4 y matricula inmobiliaria número 300-249717. **REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. EL EDIFICIO GRAF 1** del cual hace

parte la unidad antes descrita está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública Numero 2006 de fecha 27 de Junio de 1997 **DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA**, aclarada mediante escritura Número 2258 del 18 de julio de 1997, de la **NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA** posteriormente cambió régimen de copropiedad mediante escritura pública Número 2364 del 28 de noviembre de 2002 **NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA**, debidamente registradas ----------

TRADICION: Dicho inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura de publica de compraventa número 4394 de diciembre 11 de 1997 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, efectuada a **CONSTRUCTORA GRAF LTDA.** ----------

Vale esta partida: **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE $126.688.071,oo**

PARTIDA TERCERA: Apartamento numero quinientos seis (506): hace parte del edificio QUATTROCENTO propiedad HORIZONTAL ubicado en la ciudad de Bucaramanga, Barrio ALARCON se localiza en la planta quinto piso del edificio con acceso por la portería común cuya nomenclatura es la calle 24 Numero 25 – 27 tiene un área privada construida de 158, 94 metros cuadrados aproximadamente distribuida en dos (2)niveles EL PRIMER NIVEL consta de sala comedor, cocina, zona de ropas, una alcoba de servicio con baño dos cuartos con closet un baño auxiliar y escaleras de acceso al segundo nivel. El SEGUNDO NIVEL consta de una alcoba principal con closet y baño, una alcoba con closet un baño auxiliar y una terraza descubierta, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas PRIMER NIVEL. POR EL NORTE en linea quebrada y distancias sucesivas de 0.70, 0.80, 1.10, 0.80, 0.70, 0.65 y 5.90 metros muros y ventanas de fechada al medio lindando con vacio sobre la calle 22: POR EL ORIENTE en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.25, 0.45, 5.29, 0.15 y 0.30 metros muros y columnas estructurales al medio, lindando con vacio sobre el predio vecino POR EL SUR en linea quebrada y distancias sucesivas de 4.30 , 0.25, 3.20, 2.95 y 1.15 metros muros ventanas y puerta de acceso al medio lindando en parte con vacio sobre la planta primer piso y en parte

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007082483
04-01-22 PO007082483
1AVU502N6

con punto fijo: POR EL OCCIDENTE en linea recta y distancia de 7.51 metros muro al medio lindando con el apartamento 505: POR EL NADIR con placa de entrepiso que lo separa de la planta cuarto piso POR EL CENIT en altura de 2.30 metros con placa de entrepiso que lo separa del segundo nivel de la misma unidad. SEGUNDO NIVEL: POR EL NORTE en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.70, 0.80, 1.10, 0.80, 0.70, 0.65 y 5.90 metros muros y ventanas de fachada al medio lindando con vacio sobre la calle 22 por EL ORIENTE en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.25, 0.45 y 5.59 metros muros al medio, lindando con vacio sobre predio vecino POR EL SUR en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.53, 0.25 y 4.40 metros muros y ventanas al medio lindando en parte con vacio sobre la planta primer piso y en parte con la terraza del apartamento 503 POR EL OCCIDENTE en línea recta y distancia de 10.56 metros muro al medio con el segundo nivel del apartamento 505: POR EL NADIR con placa de entrepiso que lo separa del primer nivel de la misma unidad y por EL CENIT en altura variable con la cubierta del edificio. Este apartamento tiene derecho al parqueadero comunitario ubicado en el sótano del edificio con capacidad para un vehiculo. ----------

Se distingue en el catastro como predio número 010300190073901 - 680010103000000190901900000013 y matrícula inmobiliaria **Numero 300-278000** ----------

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. EL EDIFICIO QUATTROCENTO P.H., del cual hace parte la unidad antes descrita está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública Numero 1030 de fecha 14 de junio de 2001 **DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA**, posteriormente cambió régimen de copropiedad mediante escritura pública Número 0475 del 3 de marzo de 2005, de la **NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA**, debidamente registradas ----------

TRADICION: Dicho inmueble fue adquirido por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura pública de compraventa Numero 2154 de julio 25 de 2002 de la notaria Segunda de Bucaramanga, hecha a **CONSTRUCTORA GRAF LTDA.** ----------

Vale esta partida: **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS**

DOCE MIL PESOS MCTE .....

$231.812.000.oo ----------

PARTIDA CUARTA: **APARTAMENTO SEISCIENTOS DOS (602)** Esta unidad está ubicada en el costado sur-oriental del sexto y séptimo piso, con área de 134.49 metros cuadrados, consta de dos niveles .-En el primer nivel: sala, comedor cocina, lavadero, patio de ropas, cuarto de servicio con su baño y una terraza cubierta. –En el segundo nivel un baño principal tres alcobas una terraza cubierta. Los niveles se comunican entre si por una escalera interior y sus lineros son PRIMER NIVEL por el NORTE , 2.85 METROS CON VACIO sobre anden de la carrera 33 A, en 5.60 metros con el apartamento 601 Por el SUR, en 1.60 metros con anden sobre la carrera 33 A; y en 5.10 y 0.90metros con vacío sobre la avenida Quebrada Seca; en 2.20 metros con el apartamento 603: por EL ORIENTE en 1.15 metros 5.60 metros 085 y 3,25 metros con vacio sobre anden de la carrera 33 A por EL OCCIDENTE en 0.90 metros con vacío sobre anden de la Avenida Quebrada Seca; en 6.00 metros con el apartamento 603; en 4.00 metros con la zona de circulación común . POR EL NADIR con entrepiso que lo separa con el apartamento 402; por EL ZENIT a una altura de 2.30 metros con el segundo nivel. SEGUNDO NIVEL por EL NORTE en 2.85 metros y en 0.90metros con vacío sobre la carrera 33 A, en 3.30 y 2.30 metros con el apartamento 601 por el SUR en 1.50 meteos con vacío sobre el anden de la carrera 33 A . En 5.10 metros y 0.40 metros con vacío sobre el andén de la Avenida Quebrada Seca, en 0.50 y 2.10, metros con el apartamento 603 por el ORIENTE en 3.25 metros 0.85 metros y 5.60 mts y 1.50 metros con vacío sobre el andén de la carrera 33 A por el OCCIDENTE en 0.90 metros con vacío sobre el andén de la Avenida Quebrada Seca en 3.80 2.00 y 4.30 metros con el apartamento 603, en 0.50 metros con escaleras del apartamento 601 por el NADIR con el primer nivel y por el ZENIT, con el entrepiso y con el apartamento 802; los dos niveles se comunican por una escalera interna y la entrada a esta unidad se hace por el sexto piso del edifico en cuya puerta se marca con el número 602, distintivo de la unidad. La altura total --- entre el piso del primer nivel y el entrepiso con el apartamento 802 es de 5.05 metros, incluyendo el entrepiso. ----------

PO007082484

04-01-22 PO007082484 LGOSTAEVY6

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Este inmueble se distingue con el numero matrícula inmobiliaria **300-47430** y Cedula catastral **010302000032901** – 68001010300000200090190000003 2 -------- **REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. EL EDIFICIO COO-HILEBRIJA** del cual hace parte la unidad antes descrita está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública Numero 2872 de fecha 5 de septiembre de 1979 **DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA**, adicionado mediante escritura pública número 3199 del 5 de octubre de 1979 de la notaria primera de Bucaramanga, cambio régimen de copropiedad ley 675/01 mediante escritura pública número 1016 del 19 de mayo de 2003 de la notaria 10 de Bucaramanga, finalmente reformado mediante escritura pública número 6889 del 31 de diciembre del año 2008 de la notaria séptima del circulo de Bucaramanga (Sder), debidamente registradas ----------

TRADICION: Dicho inmueble fue adquirido por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal mediante escritura pública de compraventa número **1700 del** 27 de mayo de 1980 de la **NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA.** ----------

Vale esta partida: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS ..... $166.908.100,oo** --------

---

PARTIDA QUINTA: - Dineros en efectivo por el monto de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($143.115.829,oo) existente en la COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO FINECOOP** conforme la certificación expedida el 30 de Junio de 2021, a favor del causante. ----------

Vale esta partida: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $143.115.829,oo**

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($835.655.000) --------

II.- LIQUIDACION: Para liquidar y repartir se tiene en cuenta ----------

1º.- Que el causante adquirió los inmuebles, el de la partida primera un 50% en adjudicación de sucesion a favor del causante y el 50% por permutas, los de las partidas segunda, tercera y cuarta, dineros en efectivos de la partida quinta, dentro

de la vigencia de la sociedad conyugal. ----------

2º.- Que el causante no realizó liquidación de la sociedad conyugal con su cónyuge **ROSALBA SANTOS PRADA** hoy **ROSALBA SANTOS DE GOMEZ,** antes de su fallecimiento. ----------

3º.- Que no obstante, lo anterior, el acervo bruto inventariado, es decir, la suma **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($835.655.000.oo)**, Se deducen los gananciales que corresponden a la cónyuge sobreviviente **ROSALBA SANTOS PARADA** hoy **SANTOS DE GOMEZ,** estimados en la mitad del acervo hereditario, y según acuerdo entre ellos, por lo que a la cónyuge le corresponde a la suma **de TRESCIENTOS TRENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIETOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($334.262.000,oo).** ----------

Asi mismo a los herederos legitimos, **MARGGY LEONOR GÓMEZ SANTOS, RENE FERNANDO GÓMEZ SANTOS y JORGE ENRIQUE GÓMEZ SANTOS,** que tienen el derecho a participar en la sucesión de la referencia con igual derecho y proporción reduciéndose el acervo liquido en su división a la cónyuge sobreviviente, para cada uno en un 16.66% activo liquido, según el acuerdo suscrito entre ellos, por lo que a cada uno de los herederos le corresponde en partes iguales de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS $167.131.000**

Por tanto, tal como consta en los respectivos poderes, que de común acuerdo se estipuló entre cónyuge sobreviviente y herederos, **EL ACERVO HEREDITARIO QUEDA ASI**: ----------

HIJUELA A FAVOR DE ROSALBA SANTOS DE GOMEZ: Para pagársele, se le adjudica el 100% del inmueble relacionado en la **PARTIDA TERCERA DEL INVENTARIO**, avaluada en **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($231.812.000)** y de la **PARTIDA QUINTA INVENTARIADA**, la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($102.450.000)** ----------

VALOR DE LA HIJUELA A FAVOR DE ROSALBA SANTOS DE GOMEZ: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y --- DOS MIL PESOS ($334.262.000), y queda pagada. ----------

PO007082485

04-01-22 PO007082485

BZB4OCOMAP

HIJUELA A FAVOR DE MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS: Para pagársele, se le adjudica el 100% del inmueble relacionado en la **PARTIDA CUARTA INVENTARIADA**, avaluada por un valor **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS ($166.908.100)** y **DE LA PARTIDA QUINTA INVENTARIADA** la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($222.900)** ----------

VALOR DE LA HIJUELA A FAVOR DE MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS ($167.131.000) ----------

---

HIJUELA A FAVOR DE RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS: Para pagársele, se le adjudica el 100% del inmueble relacionado en la **PARTIDA SEGUNDA INVENTARIADA, avaluada en la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE ($126.688.071)** y **DE LA PARTIDA QUINTA** la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 40.442.929)** ----------

VALOR DE LA HIJUELA A FAVOR DE RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS ($167.131.000) y queda pagada. ----------

---

HIJUELA A FAVOR DE JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS: Para pagársele se le adjudica el 100% del inmueble relacionado en la **PARTIDA PRIMERA INVENTARIADA,** avaluada por **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS ($167.131.000)** ----------

VALOR DE LA HIJUELA A FAVOR DE JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS ($167.131.000) y queda pagada. ----------

IV.- COMPROBACION: ----------

Bienes inventariados ..... **$ 835.655.000**

HIJUELA A FAVOR DE ROSALBA SANTOS DE GOMEZ **334.262.000**

HIJUELA A FAVOR DE MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS ---- $ 167.131.000

HIJUELA A FAVOR DE RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS ---- $ 167.131.000

HIJUELA A FAVOR DE JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS ..... $ 167.131.000

Del señor notario, ----------

JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ ----------

C.C. No. 91.249.915 de Bucaramanga ----------

T.P. No. 120.032 C.S.J ----------

QUINTO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988, para la distribución de la herencia dentro de la sucesión intestada del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D.).**; efectuada por el interesado. ----------

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El (los) interesados (s) manifiesta (n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO ( ) SI (X) aceptan ser notificados (s) por medio electrónico sobre el estado del trámite presente en instrumentos público una vez haya ingresado en la oficina de registro de instrumentos públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de octubre de 2012 y artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. ----------

---

Me presentaron los siguientes comprobantes legales: ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA -- ----------

-----**TESORERIA GENERAL** -------- **PAZ Y SALVO** Nro. 2501158 ----------

certifica que: GOMEZ ANGARITA ALFONSO ----------

Con C.C. o NIT: 000017048484 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO : CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ----------

SEGÚN RECIBO OFICIAL: 051001DV000289161 ----------

Predio No. 68001010200000025609019000000029----------

Dirección: C 64 32 27 AP 4-2 BQ 50 MULTF PUE ----------

Avaluado en $167.131.000 ----------

Válido hasta: **31 DE DICIEMBRE DE 2022.** — Usado **para Escrituras.** ----------

Expedido en **Bucaramanga** a los 31 de Mayo de 2022 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO0070082486
04-01-22 PO0070082486
JEPKGVLQBN

(Fdo.) LEGIBLE. JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA –
------TESORERIA GENERAL ------- PAZ Y SALVO Nro. 2501159
certifica que: GOMEZ ANGARITA ALFONSO
Con C.C. o NIT: 000017048484
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO: CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTIBUCION DE VALORIZACION
Predio No. 68001010200000256090190000029
Dirección: C 64 32 27 AP 4-2 BQ 50 MULTF PUE
Avaluado en **$167.131.000** ---- Válido hasta: **31 DE MAYO DE 2022.**

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA – GIRÓN – PIEDECUESTA No. 00083408
CERTIFICA QUE: ALFONSO GOMEZ ANGARITA
C.C. O NIT: 000
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÀREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II
PREDIO No. 01-02-0256-0029-901 – 68001010200000256090190000029
DIRECCION: C 64 32 27 AP 4-2 BQ 50 MULTIF PUE
DE: BUCARAMANGA ---------- VALIDO HASTA: 24/06/2022.
VÁLIDO PARA: ESCRITURA.---------- VALOR: $15.100
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 25 DE MAYO DEL 2022
FIRMA ILEGIBLE AUTORIZADA (HAY SELLO)

Me presentaron los siguientes comprobantes legales:
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA –
------TESORERIA GENERAL ------- PAZ Y SALVO Nro. 2501160
certifica que: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO
Con C.C. o NIT: 000005560060
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO : CON EL TESORO MUNICIPAL POR

CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

SEGÚN RECIBO OFICIAL: 051001DV000289162

Predio No. 68001010300000098090390000064

Dirección: K 23 19 28 AP 502 TO 1 ED GRAF

Avaluado en $116.444.000

Válido hasta: **31 DE DICIEMBRE DE 2022.** —— Usado **para Escrituras.** ——

Expedido en **Bucaramanga** a los 31 de Mayo de 2022

(Fdo.) LEGIBLE. JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA –

------TESORERIA GENERAL ------- **PAZ Y SALVO** Nro. 2501161

certifica que: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO

Con C.C. o NIT: 000005560060

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO: CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTIBUCION DE VALORIZACION

Predio No. 68001010300000098090390000064

Dirección: K 23 19 28 AP 502 TO 1 ED GRAF

Avaluado en $116.444.000 ---- Válido hasta: **31 DE MAYO DE 2022.** ——

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA – GIRÓN – PIEDECUESTA No. 00083409

CERTIFICA QUE: CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA

C.C. O NIT: 000

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÀREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 01-03-0098-0064-903 – 68001010300000098090390000064

DIRECCION: K 23 19-28 AP 502 TO 1 ED GRAF

DE: BUCARAMANGA ——— VALIDO HASTA: 24/06/2022.

VÁLIDO PARA: ESCRITURA.——————— VALOR: $15.100———————

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 25 DE MAYO DEL 2022

FIRMA ILEGIBLE AUTORIZADA (HAY SELLO)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO007082487 04-01-22 PO007082487 57DQK4H896

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA – ----------

-----**TESORERIA GENERAL** ------- **PAZ Y SALVO** Nro. 2501162 ----------

certifica que: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

Con C.C. o NIT: 000005560060 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO : CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ----------

SEGÚN RECIBO OFICIAL: 051001DV000289164 ----------

Predio No. 68001010300000001909019000000013 ----------

Dirección: C 24 25 27 AP 506 ED QUATROCENTO ----------

Avaluado en **$231.812.000** --- Válido hasta: **31 DE DICIEMBRE DE 2022.** ----------

Usado **para Escrituras.** ----------

Expedido en **Bucaramanga** a los 31 de Mayo de 2022 ----------

(Fdo.) LEGIBLE. JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA – ----------

-----**TESORERIA GENERAL** ------ **PAZ Y SALVO** Nro. 2501161 ----------

certifica que: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

Con C.C. o NIT: 000005560060 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO: CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTIBUCION DE VALORIZACION ----------

Predio No. 68001010300000001909019000000013 ----------

Dirección: C 24 25 27 AP 506 ED QUATROCENTO ----------

Avaluado en **$231.812.000** --- Válido hasta: **31 DE MAYO DE 2022.** ----------

---

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA – GIRÓN – PIEDECUESTA No. 00083406 ----------

CERTIFICA QUE: CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA ----------

C.C. O NIT: 000 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÀREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA ----------

PREDIO No. 01-03-0019-0013-901 – 68001010300000019090190000013 ----------
DIRECCION: C 24 25 27 AP 506 ED QUATROCENTO ----------
DE: BUCARAMANGA -------- VALIDO HASTA: 24/06/2022.----------
VÁLIDO PARA: ESCRITURA.---------- VALOR: $15.100----------
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 25 DE MAYO DEL 2022 ----------
FIRMA ILEGIBLE AUTORIZADA (HAY SELLO) .....

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA – ----------
------TESORERIA GENERAL -------- PAZ Y SALVO Nro. 2501164 ----------
certifica que: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------
Con C.C. o NIT: 000005560060 ----------
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO : CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ----------
SEGÚN RECIBO OFICIAL: 051001DV000289156 ----------
Predio No. 68001010300000202009019000000032 ----------
Dirección: A QUEBRADA – SECA 32D 47 AP 602 ED C ----------
Avaluado en **$**154.457.000 — Válido hasta: **31 DE DICIEMBRE DE 2022.** ----------
Usado **para Escrituras.** ----------
Expedido en **Bucaramanga** a los 31 de Mayo de 2022 ----------
(Fdo.) LEGIBLE. JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA – ----------
------TESORERIA GENERAL -------- PAZ Y SALVO Nro. 2501164 ----------
certifica que: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------
Con C.C. o NIT: 000005560060 ----------
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO: CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTIBUCION DE VALORIZACION ----------
Predio No. 68001010300000200090190000032 ----------
Dirección: A QUEBRADA – SECA 32D 47 AP 602 ED C ----------
Avaluado en **$** 154.457.000 ---- Válido hasta: **31 DE MAYO DE 2022.** ----------

---

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – BUCARAMANGA –

PO007082488

MT82NDEQUA 04-01-22 PO007082488

FLORIDABLANCA – GIRÓN – PIEDECUESTA No. 00083405 ----------
CERTIFICA QUE: CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA ----------
C.C. O NIT: 000 ----------
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÀREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA .----------
PREDIO No. 01-03-0200-0032-901 - 68001010300000200090190000003 2 ----------
DIRECCION: A QUEBRADA-SECA 32D 47 AP 602 ED C ----------
DE: BUCARAMANGA ---------- VALIDO HASTA: 24/06/2022.----------
VÁLIDO PARA: ESCRITURA.---------- VALOR: $15.100----------
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 25 DE MAYO DEL 2022 ----------
FIRMA ILEGIBLE AUTORIZADA (HAY SELLO)

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 de la ley 675 de 2.001, el(la)(los) vendedor(a)(es) presenta(n) para su protocolización el PAZ Y SALVO expedido por el(la) administrador(a) de la copropiedad por concepto de ADMINISTRACIÓN de CONJUNTO MULTIFAMILIAR LA PUERTA DEL SOL – EDFICIO GRAF 1 - EDIFICIO QUATTROCENTO – EDIFICIO COO-HILEBRIJA, cuyo contenido se insertara en las copias que de este instrumento se expidan. ----------

---

---------- **AUTORIZACION Y OTORGAMIENTO** ----------

El compareciente hace constar que verificó cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de documento de identidad, demás datos relacionados con él y sus mandantes, con el fin de hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones del caso; manifiesta que conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar este negocio jurídico (ART. 9 D.L.960/70). Declara, también, que la información contenida en el presente instrumento es correcta y asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud que se advierta en ella con posterioridad a su firma, en el evento en que ello ocurra los errores deberá corregirse mediante el otorgamiento de una nueva escritura que deberán suscribir las personas que intervinieron en la inicial y asumirán los gastos de todo orden que se deriven de la aclaración, como consecuencia de lo anterior el notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes que se adviertan con posterioridad a la

firma de la presente escritura. Leído este instrumento al otorgante se le advierte que debe presentarlo para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de su otorgamiento. El incumplimiento de esta obligación da lugar a la causación de intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (ley 223 de 1995, art. 231). Hechas las anteriores advertencias, firma por ante mí, el notario, que doy fe, por hallarla conforme. ---

---

FACTURA DE VENTA NUMERO: 13719 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $2.941.067 ----------

RESOLUCIÓN 01299 DE 11 DE FEBRERO DE 2020. ----------

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $ 26.650 - FONDO NOTARIADO: $ 26.650 - I.V.A.: $ 785.815 - LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. --------

Esta escritura se extendió en las hojas notariales números: PO007082475 PO007082476 PO007082477 PO007082478 PO007082479 PO007082480 -------- PO007082481 PO007082482 PO007082483 PO007082484 PO007082485 -------- PO007082486 PO007082487 PO007082488 PO007082253 ----------

NOMBRE:	JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	CC 91249915 BGA
TELEFONO: FIJO 6364039	CELULAR: 3168216278
DIRECCION:	Calle 106 N 23A-30 2° PISO
CIUDAD:	Bucaramanga
EMAIL:	drmeza77@hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO:	ABOGADO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	INDEPENDIENTE - LITIGANTE
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.	

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ----------

Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
	MARLY				

EL OTORGANTE,

PO007082253
04-01-22 PO007082253
SWSPL3VQIF

JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ
C.C. No. 91249915 B/99
T.P No. 120-032 CST
LA NOTARIA (E),

CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

COPIA SIMPLE

República de Colombia

No. 2588

E S C R I T U R A P U B L I C A

YLS—— Rad.63524——

No. 2588 —— NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTO: COMPRAVENTA..... POR $ 42.000.000.00

DE: ROSALBA SANTOS DE GOMEZ.....C.C. 27.956.942

A: ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS.....C.C. 37.836.579

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-274437

CÉDULA CATASTRAL: 01 06 0009 0012 000

INMUEBLE: LOCAL 3, UBICADO EN LA CALLE 14 NUMERO 23 - 09, DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: NO.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los trece (13) días del mes septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Ante ***INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO,*** Notario Décimo (E) del Círculo de Bucaramanga, autorizada mediante Resolución No. 08307 del 6 de septiembre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció a este despacho: ***ROSALBA SANTOS DE GOMEZ,*** mujer, mayor de edad, quien manifestó ser de esta vecindad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.956.942 expedida en Bucaramanga, y manifestó: ----

P R I M E R O: Que transfiere a título de venta a favor de **ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS,** mujer, mayor de edad, quien manifestó ser de esta vecindad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y se identificó con la cédula de ciudadanía número 37.836.579 expedida en Bucaramanga, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: **LOCAL 3, UBICADO EN LA CALLE 14 NUMERO 23 - 09, DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** cuenta con un área de 42.20 metros cuadrados, los muros divisorios son el promedio 0.45 metros en

INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria Décima Encargada
del Círculo de Bucaramanga

15 SEP 2021

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

tapia pisada, y sus linderos son los siguientes: colinda por el norte con el predio de Mario Cortés Enciso, con una longitud de 5.72 metros, al sur colinda de izquierda a derecha en un primer tramo de longitud de 0.81 metros con el local número 2, en un segundo tramo de 1.08 metros, localizado a 1.55 metros, al sur del anterior colinda con el local número 2, y en un tercer tramo localizado a 4.63 metros, al sur del anterior colinda con la calle 14 en una longitud de 3.90 metros. al oriente colinda en una longitud de 10.56 metros con el local número 4, propiedad de la Familia Rodriguez. al occidente colinda, de arriba abajo en un primer tramo de 3.90 metros, con el local número 1, en un segundo tramo localizado a 0.81 metros, al oriente del anterior colinda, con el local número 2, con una longitud de 1.55 metros y en un tercer tramo localizado a 1.08 metros, al oriente del anterior colinda en 4.63 metros con el mismo local 2 ———————————————————

Se distingue en el catastro con el predio número 01 06 0009 0012 000, y con la matrícula inmobiliaria número 300-274437.———————————————————

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar la venta se hace como cuerpo cierto.———————————————————

PARAGRAFO SEGUNDO: **CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL VENDEDOR:** Respecto a lo dispuesto en la Ley 258, de 1996, modificada por la Ley 854, de noviembre 25 de 2003, se deja constancia que no procedió la afectación a vivienda familiar, por cuanto no se reunieron los requisitos establecidos por dicha ley—

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por la exponente VENDEDORA, por COMPRAVENTA, efectuada a MARLENE RODRÍGUEZ GONZALEZ, mediante escritura pública número 1460 de fecha 21 de junio de 2006, otorgada en la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 300-274437---- -

TERCERO: Que el inmueble antes descrito se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, embargo judicial, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y limitaciones del dominio. ——————————————

SERVICIOS PUBLICOS En este estado el Notario dando cumplimiento a la instrucción administrativa correspondiente, indaga al vendedor sobre el pago de los servicios públicos domiciliarios del inmueble objeto de venta, quien manifiesta que se encuentran a paz y salvo hasta la fecha de entrega del inmueble, para lo cual LA

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

COMPRADORA debe exigir los correspondientes recibos de pago.----------

C U A R T O: Que el precio de esta venta es por la suma de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.000.000.00MCTE),*** que la VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción. ----------

P A R Á G R A F O: De conformidad con lo establecido por el inciso sexto del artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2.019, los otorgantes declaran bajo la gravedad de juramento que el precio de la venta contenido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado.----------

Q U I N T O: Que desde esta fecha hace entrega real y material del inmueble vendido con todas sus anexidades y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga a su saneamiento y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena.----------

P R E S E N T E (S): LA COMPRADORA **ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS,** de las anotaciones personales antes dichas, manifestó: Que acepta la presente escritura junto con el contrato de venta en ella contenido a su favor, que tiene recibido el inmueble a entera satisfacción y que ha pagado el precio íntegro de lo que compra- **CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA COMPRADORA.** Respecto a lo dispuesto en la Ley 258, de 1996, modificada por la Ley 854, de noviembre 25 de 2003, se deja constancia que no procede la afectación a vivienda familiar, por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos por dicha ley----------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: SEO039623583, SEO839623584, SEO039623564----------

Y tiene los siguientes comprobantes legales: CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO . 2477966 LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE: SANTOS GÓMEZ ROSALBA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, DEL PREDIO NÚMERO: 010600090012000 AVALÚO: $47.380.000.00. DIRECCIÓN: C 14 23 09 3 BR MUTUALIDAD, VÁLIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.021, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.021. ----------

INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria Décima Encargada
del Círculo de Bucaramanga

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

Señor Contribuyente: El Presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial del año gravable 2020 practicada sin actualización catastral en razón a que continúa suspendida la resolución que puso en vigencia la misma, por lo tanto, si es confirmada dicha actualización, se procederá a realizar reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el Art. 60 de la ley 1430 de 2010. ----------

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 2477967 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE: SANTOS GÓMEZ ROSALBA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**, DEL PREDIO NÚMERO: 010600090012000 DIRECCIÓN: C 14 23 09 L 3 BR MUTUALIDAD, AVALÚO: $ 47.380.000.00. VALIDO HASTA: EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.021.-------

CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO 00048731 EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA – GIRÓN – PIEDECUESTA, CERTIFICA QUE: ROSALBA SANTOS GOMEZ, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, PREDIO NÚMERO: 010600090012000 DIRECCIÓN: C 14 23 09 L 3 BR MUTUALIDAD DE: BUCARAMANGA, VÁLIDO HASTA: 10 DE OCTUBRE DEL 2.021. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.021. ----------

NOTA 1: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, y todas las informaciones del inmueble, área, matricula, predial y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción o por omisión. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9°D.L. 960/70). **El Notario ilustró a los otorgantes sobre el contenido y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario.** A los

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé. Lo escrito en otra letra vale ----------

NOTA 2: Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa expresa e inequívoca a la Notaria Decima de Bucaramanga a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados y de la incorporación de copia del documento de identidad en el presente instrumento, incluyendo el consentimiento explicito para tratar datos sensibles, aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, los cuales tiene finalidad realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la ley a la Administración Pública. Así mismo, se me ha informado como Titular que soy, la facultad de ejercer mis derechos a conocer, disponer, actualizar, rectificar y oponerme y los demás consagrados en la ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Igualmente, se me ha puesto de presente que los canales de atención para ejercerlos son: la carrera 21 # 22-30 de Bucaramanga y al correo notariadecimabucaramanga@gmail.com. ——

Recepción:	Extensión:	Lectura:	Liquidación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
NATALIA	YENNY	MGV	GIL	Marisol	YENNY	ALEXANDER
09/09/2021	13/09/2021	13/09/2021	13/9/21	14-9-21	15-9-21	15-9-21

DERECHOS $164.761 (Resolución 536/2021 modificada 545/2021)

PAGO POR IVA $48.120 SUPER Y FONDO $ 19.800

RETEFUENTE $480.000 CERTIFICADO No.1369

Rosalba Santos de Gomez

ROSALBA SANTOS DE GOMEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 27.956.942 de Bucaramanga

Huella dactilar indice derecho

TEL. o CEL.: 6805162

DIR.: calle 24 # 25-27 Ap 506

CIUDAD: Bucaramanga

E-MAIL.: JEGomes@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: ama de casa - independiente

INGRID CAROLINA VARGAS GERMANO
Notaria Décima Encargada
del Círculo de Bucaramanga

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ESTADO CIVIL: casada
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

Ana Mercedes Barrera

ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS Huella dactilar índice derecho
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 37836579 Bucaramanga
TEL. o CEL.: 3156789327
DIR.: carrera 15A No 8-23 Dungón
CIUDAD: Bucaramanga
E-MAIL.: Ana Mercedes Barrera vesga 30@gmail.com
PROFESIÓN U OFICIO: Independiente
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ESTADO CIVIL: casada
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

EL NOTARIO DÉCIMO (E),

INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria Décima Encargada
del Circulo de Bucaramanga

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

2460

RADICACION:33991/2022 ----------

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (2460) ----------

FECHA: 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 ----------

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

----------FORMULARIO DE CALIFICACION----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES ----------

VALOR:---------- $180.000.000

VENDEDORA: ----------

MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS ---------- C.C No. 63.359.741

COMPRADORA: ----------

MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ ---------- C.C. No. 1.098.812.655

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ----------

APARTAMENTO 602 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO COO-HILEBRIJA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA QUEBRADA SECA NÚMERO 32D-47 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-47430 ----------

PREDIO NÚMERO: 01-03-0200-0032-901 ----------

CODIGO NPN: 680010103000002000901900000032. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO. ----------

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO. ----------

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2.022), ante mí, **CLARA LUCIA CRISPIN PABON**, Notaria Primera Encargada del Círculo de Floridablanca – Santander, mediante Resolución número 08589 fecha 25 de Julio del 2022, emanada del Despacho del Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de Agosto de 2016), ----------

MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS , mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **63.359.741** expedida en Bucaramanga - Departamento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FO010046271

08-04-22 FO010046271

M46GMO3ZU0

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

Santander, domiciliada en el Municipio de Bucaramanga - Santander, de transito por este municipio, de estado civil soltera sin unión marital de hecho; quien (es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA, y de otra parte, **MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.098.812.655** expedida en Bucaramanga - Santander, domiciliada en el municipio de Medellín - de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** ----------

P R I M E R A: OBJETO: **LA PARTE VENDEDORA** transfiere(n) a título de compraventa real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

APARTAMENTO 602 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO COO-HILEBRIJA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA QUEBRADA SECA NÚMERO 32D-47 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Esta unidad está ubicada en el costado sur-oriental del sexto y séptimo piso, con área de 134.49 metros cuadrados, consta de dos niveles. En el primer nivel: sala, comedor cocina, lavadero, patio de ropas, cuarto de servicio con su baño y una terraza cubierta. –En el segundo nivel un baño principal tres alcobas una terraza cubierta. Los niveles se comunican entre si por una escalera interior y sus lineros son PRIMER NIVEL por el NORTE, en 2.85 METROS CON VACIO sobre anden de la carrera 33 A, en 5,60 metros con el apartamento 601 Por el SUR, en 1.60 metros con anden sobre la carrera 33 A; y en 5.10 y 0.90metros con vacio sobre la avenida Quebrada Seca; en 2.20 metros con el apartamento 603; por EL ORIENTE en 1.15 metros 5.60 metros 085 y 3,25 metros con vacio sobre anden de la carrera 33 A por EL OCCIDENTE en 0.90 metros con vacio sobre anden de la Avenida Quebrada Seca; en 6.00 metros con el apartamento 603; en 4.00 metros con la zona de circulación común . POR EL NADIR con entrepiso que lo separa con el apartamento 402; por EL ZENIT a una altura de 2.30 metros con el segundo nivel. SEGUNDO NIVEL por EL NORTE en

Powered by CamScanner

2.85 metros y en 0.90metros con vacio sobre la carrera 33 A, en 3.30 metros y 2.30 metros con el apartamento 601 por el SUR en 1.50 metros con vacío sobre el andén de la carrera 33 A . En 5.10 metros y 0.40 metros con vacio sobre el andén de la Avenida Quebrada Seca, en 0.50 y 2.10, metros con el apartamento 603 por el ORIENTE en 3.25 metros 0.85 metros y 5.60 mts y 1.50 metros con vacío sobre el andén de la carrera 33 A por el OCCIDENTE en 0.90 metros con vacío sobre el andén de la Avenida Quebrada Seca en 3.80 2.00 y 4.30 metros con el apartamento 603, en 0.50 metros con escaleras del apartamento 601 por el NADIR con el primer nivel y por el ZENIT, con el entrepiso y con el apartamento 802; los dos niveles se comunican por una escalera interna y la entrada a esta unidad se hace por el sexto piso del edifico en cuya puerta se marca con el número 602, distintivo de la unidad. La altura total entre el piso del primer nivel y el entrepiso con el apartamento 802 es de 5.05 metros, incluyendo el entrepiso. ---

Predio número **01-03-0200-0032-901.** ----------

Código NPN: **68001010300000200090190000003 2** y posee matricula inmobiliaria número **300-47430** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de la extensión superficiaria y de la longitud de sus linderos **LA COMPRAVENTA** se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pudiera resultar entre la cabida real y la acá declarada no dará lugar a reclamo por alguna de las partes. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL – EL CONJUNTO EDIFICIO COO-HILEBRIJA – PROPIEDAD HORIZONTAL,– fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos exigidos por la ley y demás normas que rigen la materia, mediante escritura pública número **2872 de fecha 05 de Septiembre del año 1979**, adicionada mediante escritura pública número **3199 de fecha 05 de Octubre del año 1979**, escrituras otorgadas en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, se realizó cambio de copropiedad (ley 675/01) mediante escritura pública número **1016 de fecha 19 de Mayo del año 2003**, otorgada en la Notaria Décima del Circulo de Bucaramanga, finalmente de reformo reglamento mediante escritura pública número 6889 de

PO0100046270
JUORCHA40 08-04-22 PO0100046270
COPIA SIMPLE
Powered by CamScanner

fecha 31 de diciembre del año 2008, otorgada en la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas, por lo tanto, la parte compradora queda sujeta a dicho régimen y por consiguiente además del dominio individual del inmueble descrito, tienen derecho sobre los bienes comunes de que tratan los artículos correspondientes, en las proporciones o porcentajes en el indicados, y además obligada al cumplimiento estricto de todos los derechos señalados en dicho reglamento. ----------

NOTA: No se protocoliza copia autentica de la parte pertinente del Reglamento de Propiedad Horizontal en atención a lo normado en el inciso 4° Articulo 62 del Decreto 2106 del 22 de Noviembre del 2.019 ----------

SEGUNDO: TRADICIÓN. - Que el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por **LA PARTE VENDEDORA**, por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecha a **GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO Y SANTOS DE GOMEZ ROSALBA** mediante escritura pública número 1704 con fecha del 31 de Mayo del año 2022 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Floridablanca, debidamente registrada al folio de matrícula número **300-47430** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

T E R C E R A: PRECIO: Que el precio de esta compraventa es por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.000.000)**, suma que **LA PARTE COMPRADORA** ha cancelado en su totalidad y que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción. ----------

DECLARACIÓN JURADA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hallan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la

Powered by CamScanner

renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derecho de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación El Notario Encargada de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para determinar el valor real de la Transacción. ——

CLAUSULA DE ADVERTENCIA: A las comparecientes se les advierte por El Notario, que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes de una escritura pública de enajenación o declaración de construcción deben declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. ——

En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos, so pena de que el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, sean liquidados sobre una base equivalente a cuatro (04) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación de El Notario de reportar la irregularidad a las autoridades competentes para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción (Artículo 61 de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019). Por lo anterior los otorgantes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente. ——

PARAGRAFO: LA PARTE COMPRADORA, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento, declara que los recursos entregados en parte de pago por la compraventa del inmueble descrito en la cláusula primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO010046269
08-04-22 PO010046269
DRK97L1J3X

COPIA NO VALIDA

Powered by CamScanner

modifican, adicionan o contemplan. ----------

C U A R T A: ENTREGA, LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que desde ya **LA PARTE VENDEDORA** hará entrega real y material del inmueble vendido a **LA PARTE COMPRADORA** con todas sus anexidades, con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas, encontrándose a paz y salvo por concepto de impuestos prediales y valorizaciones, siendo de cargo de **LA PARTE COMPRADORA** los que se causen en adelante. Garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha sido enajenada por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, los poseen en forma regular, pacifica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, hipotecas, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general, a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura y administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, pero que en todo caso se compromete a su saneamiento en los eventos que determine la ley. ----------

----------ACEPTACION----------

PRESENTE(S): LA PARTE COMPRADORA; MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, de anotaciones civiles y personales antes indicadas, manifestó (arón) a. Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de compraventa en ella contenido a su favor; b. Que ha(n) pagado el precio de lo que compra(n); c. Que tiene(n) recibido el inmueble comprado a su entera satisfacción; d. Que ha(n) verificado el certificado de tradición del folio de matricula inmobiliaria del inmueble objeto de este contrato, encontrándolo a satisfacción; y e) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE VENDEDORA: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, El suscrito notario Primero (E), indagó a **LA PARTE VENDEDORA,** quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que

Powered by CamScanner

su(s) estado civil(es) es como quedo en su respectiva comparecencia y que el inmueble que transfiere(n) por medio del presente instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE COMPRADORA: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1.996, reformada por la ley 854 de 25 de Noviembre de 2003, el suscrito Notario Primero (E), indagó a la parte compradora, quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad de juramento que su(s) estado(s) civil(es) es (son) como quedo en su respectiva comparecencia y que el inmueble objeto del presente instrumento, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por cuanto no cumple los requisitos exigidos en la ley. ----------

NOTA 1: Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes, Paz y Salvo de impuesto predial, Paz y Salvo de Valorización, Paz y Salvo del Área Metropolitana, Paz y Salvo de Administración y Certificado de tradición. ----------

NOTA 2: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PUBLICOS: La parte vendedora manifiesta que las facturas correspondientes a los servicios públicos del inmueble objeto de esta venta, que han llegado hasta la fecha de la presente escritura, ya se encuentran cancelados. (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 de fecha Abril 1 de 2004). ----------

NOTA 3: De conformidad con el artículo 6 numeral 3 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, **LA PARTE VENDEDORA** de la presente escritura, declara bajo la gravedad del juramento, que actualmente no presenta obligaciones morosas a partir de tres (3) meses de cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligación de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, de que tratan el artículo 411 del Código Civil Colombiano. Esta manifestación se realiza ante la falta de reglamentación y entrada de operación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de que trata el artículo 7 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021.----------

NOTA 4: ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: el (los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO ( ) SI (X) acepta(n) ser notificado(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO010046285
JUDYRABPML 08-04-22 PO010046285

COPIA NO VALIDA

Powered by CamScanner

por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 de 1 de octubre de 2012 y artículo 56 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ----------

Me presentaron los siguientes comprobantes legales: ----------

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 2506831. ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ----------

SECRETARIA DE HACIENDA. ----------

TESORERIA GENERAL. ----------

CERTIFICA QUE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

CON C.C. ó NIT: 000005560060 ----------

SE ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO:** ----------

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** ----------

Según recibo Oficial Nro.: 051001DV000289156 ----------

PREDIO Nro.: 68001010300000200090190000032 ----------

DIRECCION: A QUEBRADA – SECA 32D 47 AP 602 ED C ----------

AVALUO: $154.457.000 ----------

VALIDO HASTA: 31 de diciembre del 2022 ----------

VALIDO PARA: **ESCRITURAS** ----------

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL: **30 de Julio de 2022.** ----------

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA ILEGIBLE ----------

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 2506832 ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ----------

SECRETARIA DE HACIENDA. ----------

TESORERIA GENERAL. ----------

CERTIFICA QUE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

CON C.C. ó NIT: 000005560060 ----------

SE ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO** ----------

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **CONTRIBUCION**

COPY SAMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

VALORIZACION

PREDIO Nro: 68001010300000200090190000003 2

DIRECCION: A QUEBRADA – SECA 32D 47 AP 602 ED C

AVALUO: $154.457.000

VALIDO HASTA: 31 de Diciembre del 2022

VALIDO PARA: **ESCRITURAS**

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL: 30 de Julio de 2022

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA ILEGIBLE

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA.

No. 00074875

CERTIFICA QUE: GOMEZ ANGARITA CARLOS - ARTURO

C.C. ó NIT: 5560060

Se encuentra a **PAZ Y SALVO**

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA.

Predio número: 01-03-0200-0032-901 – **68001010300000200090190000003 2**

Dirección: Q SECA 32D 47 APT 602

De: BUCARAMANGA **Válido hasta:** 24/08/2022

Válido para: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día: 25 de Julio de 2022.

CONSTANCIA NOTARIAL: El Suscrito Notario Primero, deja constancia que se protocoliza con esta escritura paz y salvo de Administración de **EDIFICIO COOHILEBRIJA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** de conformidad con el articulo 29 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2.001.

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2022.

NUMERO DE CERTIFICADO: 6451

Contribuyentes: MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS

Naturaleza del contrato: VENTA

Valor de la enajenación $180.000.000

Retención en la Fuente: $1.800.000 Valor retenido $1.800.000

PO010046286

SBWL2T0UE 08-04-22 PO010046286

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

Las comparecientes hacen constar que verificaron cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de documentos de identidad, demás datos relacionados con ellas y toda la información del bien inmueble objeto del presente instrumento – área, matricula, predial, ubicación, etcétera – con el fin de hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones del caso; manifiestan que conocen la Ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar este negocio jurídico (ART. 9 D.L.960/70). Declaran, también, que la información contenida en el presente instrumento es correcta y asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud que se advierta en ella con posterioridad a su firma, en el evento en que ello ocurra los errores deberán corregirse mediante el otorgamiento de una nueva escritura que deberán suscribir las personas que intervinieron en la inicial y asumirán los gastos de todo orden que se deriven de la aclaración, como consecuencia de lo anterior el Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes que se adviertan con posterioridad a la firma de la presente escritura. Leído este instrumento a los otorgantes se les advierte que deben presentarlo para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de su otorgamiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la causación de intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (ley 223 de 1995, art. 231). Hechas las anteriores advertencias, firman por ante mí, el Notario, que doy fe, por hallarla conforme. ----------

FACTURA DE VENTA NUMERO: 14568 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $561.931 ----------

RESOLUCION 00755 DE 26 DE ENERO DE 2022 ----------

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $16.150 ----------

FONDO NOTARIADO: $16.150 ----------I.V.A.: $140.0036 ----------

LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. ----

RETENCION EN LA FUENTE: $1.800.000 ----------

Esta escritura se extendió en las hojas notariales números: PO010046271 - PO010046270 - PO010046269 - PO010046285 - PO010046286 - PO01004252 —

Powered by CamScanner

República de Colombia

NOMBRE:	Margy Leonor Gómez Santos
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	63359741 B/ga.
CELULAR:	3108530145.
DIRECCION:	Av. Q. Seca 32 D 47 Apto 602.
CIUDAD:	Bucaramanga
EMAIL:	malegos@hotmail.com.
PROFESIÓN U OFICIO:	Enfermera
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Independiente.
ESTADO CIVIL:	Soltera.
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOMBRE:	Margy Stephania Gómez Gómez
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1098812655
CELULAR:	3166661311
DIRECCION:	Carrera 69 # 78B-12 Lomas del Pilar 4
CIUDAD:	Medellín
EMAIL:	Stepha2510@hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO:	medica general
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Independiente
ESTADO CIVIL:	Soltera
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO:
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ----------

Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
	Juan J.				

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

08-04-22 P001004252

02AEDO089K

P001004252

SAMPLE

Powered by CamScanner

LAS OTORGANTES,

MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS
C.C No. 63359741 B/ga.

Margy Stephania Saenz G.
MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ
C.C No. 1098812655 Bucaramanga

EL NOTARIO(E),

CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

No. 2589

E S C R I T U R A P U B L I C A

LBM.....Rad.63525.----------

No. 2589 NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2.021. ----------

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTO: 1. COMPRAVENTA ..... POR $290.000.000.00.-

DE: *ROSALBA SANTOS DE GÓMEZ*.....C.C. 27.956.942

A: *VLADIMIR SANTOS BARRERA*.....C.C. 91.471.928

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-25067. ----------

CÉDULA CATASTRAL: 010202650034901.----------

INMUEBLE: CALLE 53 # 33-07 APARTAMENTO 301 EDIFICIO EDUARDO ESCOBAR S.A. DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO. ----------

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO. ----------

CONDICIÓN RESOLUTORIA: NO. ----------

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021), Ante, ***INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO,*** Notario Décimo (E) del Círculo de Bucaramanga, autorizada mediante Resolución No. 08307 del 06 de septiembre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

Compareció a éste despacho: ***ROSALBA SANTOS DE GÓMEZ,*** mujer, mayor de edad, quien manifestó ser de esta vecindad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y se identificó con cédula de ciudanía número 27.956.942 expedida en Bucaramanga, y dijo:----------

P R I M E R O: Que transfiere a título de venta a favor de ***VLADIMIR SANTOS BARRERA,*** varón, mayor de edad, quien manifestó ser de esta vecindad, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, y se identificó con la cédula de ciudadanía número 91.471.928 expedida en Bucaramanga, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene en el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO 301 - PARQUEADERO 301, QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO EDUARDO ESCOBAR S.A. – P.H., ubicado en calle 53 número 33-0

INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria Décima Encargada
del Círculo de Bucaramanga

16 SEP 2021

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

del Municipio de Bucaramanga, cuenta con área de 224.95 metros cuadrados, consta de: cinco alcobas, incluida la del servicio; sala, comedor, cocina, zona de ropas y planchado y un pequeño balcón sobre la Avenida treinta y tres (33). Tiene un área de 224.95 metros cuadrados, incluida el área del garaje de 20.06 metros cuadrados, distinguido con el número 301. ----------

LINDEROS: Sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En 19.20 metros con el predio de la señora María Hipólita Sepúlveda de Escobar, en 3.90 metros con el vacío sobre el patio de ropas del apartamento 101, en 2.70 metros con el vacío sobre el pozo de iluminación; POR EL SUR: En 14.00 metros y 4.75 metros con vacío que da al antejardín de la vía peatonal, en 4.35 metros con el área de acceso escalera y 2.70 metros con el vacío sobre el pozo de iluminación; POR EL ORIENTE: En 4.15 metros con el vacío sobre el patio de ropas del apartamento 101, en 6.55 metros con el predio del señor Rafael Galán Dueñas, en 3.15 metros con vacío sobre el pozo de iluminación, en 2.80 metros con el área de acceso escalera y 1.00 metros, con el vacío sobre el antejardín de la vía peatonal; POR EL OCCIDENTE; En 10.70 metros con el vacío sobre el antejardín de la Avenida 33, en 3.15 metros con el vacío sobre el pozo de iluminación, en 2.80 metros con el área acceso escaleras y en 1.00 metro con el vacío sobre el antejardín de la calle 53 peatonal; POR EL NADIR: Con el apartamento 201 y POR EL CENIT: Con el apartamento 401, placa aligerada entre piso al medio, la altura aproximada entrepiso y techo es de 2.45 metros. El garaje trescientos uno (301) parte integral de este apartamento a nivel del primer piso, tiene su acceso por la Avenida treinta y tres (33), tiene los siguientes linderos: POR EL NORTE: En 5.90 metros con el garaje cuatrocientos uno (401); POR EL SUR: En 4.65 metros con el garaje doscientos uno (201) y en 1.25 con el área de acceso -escalera; POR EL ORIENTE: En 3.40 metros con el muro de propiedad del apartamento 101 y POR EL OCCIDENTE: Con el antejardín de la Avenida treinta y tres (33) en la misma longitud, POR EL NADIR: Con el suelo del edificio y POR EL CENIT: Con el apartamento 201. ----------

Se incluyen las líneas telefónicas números 6432369 y 6475590 con todos sus derechos e instalaciones de agua luz y gas natural.----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-25067.----------

CÉDULA CATASTRAL: 010202650034901.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la cabida y linderos acabados de expresar la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: La parte vendedora manifiesta bajo la gravedad del juramento que no obstante el apartamento objeto de esta venta, estar sometido al régimen de propiedad horizontal, NO PRESENTA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN, ya que en el edificio NO EXISTE ADMINISTRADOR, o sea que no se paga emolumento alguno por este concepto. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la ley 675 del 2001 las partes, vendedor y nuevo propietario aceptan la solidaridad con las deudas que existan de la copropiedad.---

PARAGRAFO TERCERO: EL SUSCRITO NOTARIO indagó a La VENDEDORA sobre lo dispuesto en el Articulo 6 de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del 2003, y bajo la gravedad del juramento manifestó: Que es casada, con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que enajena NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por la exponente vendedora, por compra que hizo a ARIAS QUIROZ AURA MAGALI, mediante escritura pública número 3938 de fecha 17 de julio del año 2007, otorgada en la Notaría Tercera de Bucaramanga, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 300-25067. ----------

TERCERO: Que el inmueble antes descrito se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, embargo judicial, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable y en cuanto a limitaciones del dominio, soporta las proveniente al régimen de propiedad horizontal de que trata la ley 182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios 1.365 de 1.986, reglamento que se encuentra protocolizado en la escritura pública número 4580 de fecha 23 de noviembre del 1.972, otorgada en la Notaria Segunda de Bucaramanga, reformado por la escritura pública número 2780 de fecha 27 de julio del 1.979, otorgada en la Notaria Segunda de Bucaramanga, y por consiguiente además del dominio individual de la unidad privada anteriormente determinada tiene derechos sobre los bienes comunes de que trata el correspondiente reglamento, en las proporciones o porcentajes en el indicados y además obligados al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento entre ellos a

COPIA SIMPLE

INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria Décima Encargada
del Circulo de Bucaramanga

Powered by CamScanner

contribuir a las expensas comunes en la proporción correspondiente, reglamento que EL COMPRADOR afirma conocer y aceptar. ----------

SERVICIOS PÚBLICOS En este estado el Notario dando cumplimiento a la instrucción administrativa correspondiente, indaga a LA VENDEDORA sobre el pago de los servicios públicos domiciliarios del inmueble objeto de venta, quien manifiesta que se encuentran a paz y salvo hasta la fecha de entrega del inmueble, para lo cual EL COMPRADOR debe exigir los correspondientes recibos de pago. ----------

C U A R T O: Que el precio de esta venta es por la suma de ***DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($290.000.000.00 MCTE),*** que LA VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción. ---

P A R Á G R A F O: De conformidad con lo establecido por el inciso sexto del articulo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2.019, los otorgantes declaran bajo la gravedad de juramento que el precio de la venta contenido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aqui estipulado.----------

Q U I N T O: Que desde esta fecha hace entrega real y material del inmueble vendido con todas sus anexidades y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga a su saneamiento y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena.----------

P R E S E N T E (S): EL COMPRADOR ***VLADIMIR SANTOS BARRERA,*** de las anotaciones personales antes dichas, manifestó: Que acepta la presente escritura junto con el contrato de venta en ella contenido a su favor, que tiene recibido el inmueble a entera satisfacción y que ha pagado el precio integro de lo que compra.----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMPRADOR.- EL SUSCRITO NOTARIO indagó a EL COMPRADOR, sobre lo dispuesto en el Articulo 6 de la ley 258 del 17 de enero de 1.996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del 2003, se deja constancia que no procede la afectación a vivienda familiar, por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos por dicha ley. ----------

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: SEO439617924/

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

SEO039617929/SEO039617922/SEO039617855. ----------

y tiene los siguientes comprobantes legales: CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO 2477972 LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE: ARIAS QUIROZ AURA MAGALI, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, DEL PREDIO NÚMERO: 010202650034901. AVALÚO: $285.816.000.00. DIRECCIÓN: C 53 33 07 AP 301 ED EDUARDO ESCOB, VÁLIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.021, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.021. -------

Señor Contribuyente: El Presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial del año gravable 2020 practicada sin actualización catastral en razón a que continúa suspendida la resolución que puso en vigencia la misma, por lo tanto si es confirmada dicha actualización, se procederá a realizar reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el Art. 60 de la ley 1430 de 2010. ----------

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 2477973 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE: ARIAS QUIROZ AURA MAGALI, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**, DEL PREDIO NÚMERO: 010202650034901 DIRECCIÓN: C 53 33 07 AP 301 ED EDUARDO ESCOB, AVALÚO: $285.816.000.00. VALIDO HASTA: EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.021, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.021. -------

CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO 00048726 EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA – GIRÓN – PIEDECUESTA, CERTIFICA QUE: ARIAS QUIROZ EDUARDO JAVIER, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, PREDIO NÚMERO: 010202650034901 DIRECCIÓN: C 53 33 07 AP 301 ED EDUARDO ESCOB. DE: BUCARAMANGA. VÁLIDO HASTA: 10 DE OCTUBRE DEL 2.021. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.021. ----------

NOTA 1: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de

INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria Décima Encargada
del Círculo de Bucaramanga

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

identidad, y todas las informaciones del inmueble, área, matricula, predial y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción o por omisión. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9°D.L. 960/70). **El Notario ilustró a los otorgantes sobre el contenido y alcance del Articulo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el Articulo 90 del Estatuto Tributario.** A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mi, el Notario que doy fé. Lo escrito en otra letra vale. -- **NOTA 2:** Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa expresa e inequívoca a la Notaria Decima de Bucaramanga a dar tratamiento de mis datos personales aqui consignados y de la incorporación de copia del documento de identidad en el presente instrumento, incluyendo el consentimiento explicito para tratar datos sensibles, aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, los cuales tiene finalidad realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la ley a la Administración Publica. Asi mismo, se me ha informado como Titular que soy, la facultad de ejercer mis derechos a conocer, disponer, actualizar, rectificar y oponerme y los demas consagrados en la ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Igualmente, se me ha puesto de presente que los canales de atención para ejercerlos son: la carrera 21 # 22-30 de Bucaramanga y al correo notariadecimabucaramanga@gmail.com. ----------

Recepción:	Elaboración:	Lectura:	Liquidación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
NATALIA	LILIANA	Marisol	GIL	Marisol	LILIANA	ALEX
09-09-2021	13-09-2021	13-9-21	13-9-21	14-9-21	15-9-21	15-9-21

DERECHOS $890.761.00 (Resolución 536/21-Mod.545/21)

PAGO POR IVA $186.801.00 SUPER Y FONDO $29.800.00

RETEFUENTE $ 2.900.000.00 CERTIFICADO No. 1370

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

Viene de la hoja papel notarial No. SEO839617922.....

Rosalba Santos de Gómez

ROSALBA SANTOS DE GÓMEZ

Huella dactilar índice derecho

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 27956.942 de Pfga

TEL. o CEL.: 6805162 **DIR.:** Calle 24 # 25-27

CIUDAD: Piedecuesta **E-MAIL.:** jess@Hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: ama de casa

ACTIVIDAD ECONÓMICA: **ESTADO CIVIL:** Casada

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

VLADIMIR SANTOS BARRERA

Huella dactilar índice derecho

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 91491928

TEL. o CEL.: 3132200222 **DIR.:** Cll 23 # 28-64

CIUDAD: Floridablanca **E-MAIL.:** vlasada@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: **ESTADO CIVIL:** Soltero

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI___ NO X

EL NOTARIO DÉCIMO (E),

INGRID CAROLINA VARGAS SERRANO
Notaria Décima Encargada
del Círculo de Bucaramanga

COPIA SIMPLE

AOTZFCCOGSEUVM2X 13/05/2021

Powered by CamScanner

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

4139

RADICACIÓN: 35719 /2022. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (4139)

FECHA: VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

FORMULARIO DE CALIFICACION

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ----------

ACTO: ADICION A LA LIQUIDACIÓN DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL (SUCESIÓN) ----------

AVALUO ---------- $12.000.000

CAUSANTE: ----------

CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA ---------- C.C. No. 5.560.060

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **Veintisiete (27)** días del mes de **Diciembre** del año **Dos Mil Veintidós (2022)**, ante mí, **CLARA LUCIA CRISPIN PABON**, Notaria Primera Encargada del Círculo de Floridablanca (Sder), mediante Resolución número 13774 de fecha 18 de Noviembre de 2022, emanada del Despacho de la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de Agosto de 2016); Comparecieron ----------

MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.812.655 expedida en Bucaramanga (Sder) en su calidad hija y cesionaria del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 5.560.060 expedida en Bucaramanga (Sder), y manifiesto : ----------

PRIMERO: Que en este acto obra en nombre y representación de sus poderdantes arriba citados, dentro del trámite de adición de la sucesión Intestada e illiquida del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 5.560.060 expedida en Bucaramanga (Sder), sucesión aceptada y tramitada en esta Notaria, debidamente iniciada mediante Acta número ciento cincuenta y dos (152) de fecha quince (15) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022) cumpliendo lo normado en el Artículo 3o. del Decreto número 902 de 1988, sin que se hubiere formulado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013135609

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

oposición por algún interesado, documentación y actuación que se protocolizan con el presente instrumento, procedo a elevar a escritura pública, la solicitud, el inventarios y avalúos y trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión. ----------

---

SEGUNDO: Que la solicitud de liquidación de la sucesión y liquidación de sociedad conyugal del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)**, que de acuerdo con el Decreto número 902 de 1988, se eleva a escritura pública, es la siguiente: ----------

Señor ----------

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA SANTANDER ----

E. S. D. ----------

REFERENCIA.: TRÁMITE DE ADICIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D) ----------

MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.812.655 expedida en Bucaramanga (Sder) en mi condición de **HIJA Y** CESIONARIA dentro de la sucesión de del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D.)**. quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.560.060 expedida en Bucaramanga (Sder), Por medio del presente escrito solicito al Señor Notario comedidamente adicionar la liquidación de la sociedad conyugal y sucesión del causante de la referencia la cual se solemnizó mediante escritura pública 1704 del 31 de mayo de 2022 la cual se hiciera ante su despacho. ----------

HECHOS ----------

PRIMERO: El señor **CARLOS ARTURO GÓMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)**, contrajo matrimonio por el rito católico con la señora **ROSALBA SANTOS PRADA** hoy **ROSALBA SANTOS DE GÓMEZ**, el día 23 de mayo de 1970 en la parroquia de la Santísima Trinidad de Bucaramanga, el que se halla registrado en la Notaría Segunda de esta ciudad, al indicativo serial Numero 0526958. ----------

SEGUNDO: Fruto del matrimonio nacieron y sobreviven los hijos **MARGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS, RENE**

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

FERNANDO GÓMEZ SANTOS, JORGE ENRIQUE GÓMEZ SANTOS. ----------

TERCERO: CARLOS ARTURO GÓMEZ ANGARITA, falleció el día 7 de junio de 2021, en el municipio de Bucaramanga, defunción registrada en la Notaría Octava de Bucaramanga (S), al indicativo serial Numero 10521339, siendo el municipio de Floridablanca su último domicilio y asiento de sus negocios. ----------

CUARTO: El día 31 de mayo del 2022 se solemnizó la liquidación de la sociedad conyugal mediante escritura pública 1704 otorgada en la notaría primera de Floridablanca, posteriormente se verifico que falto por incluirse dentro del activo social un bien, el cual que se describirá en el correspondiente acápite de inventario. ----------

QUINTO: Los señores **ROSALBA SANTOS DE GOMEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y **JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS, MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS** y **RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS** en su calidad de hijos realizaron venta de los derechos gananciales y herenciales a favor de **MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ**, , vinculados al inmueble **GARAJE NUMERO DOCE (PEQUEÑO), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO COOHILLEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con número de matrícula inmobiliaria 300-47461. ----------

SEXTO: Se trata de una adición a la sucesión intestada, no habiendo existido testamento, ni donaciones, por ende, el bien del causante se repartirá a la cesionaria en la proporción que ordena la ley. ----------

SEPTIMO: La cesionaria e hija **MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ** acepta la herencia bajo el beneficio de inventario dentro de la presente adición. ----------

---

PETICIONES ----------

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Decreto 902 de 1988, respetuosamente solicito de su despacho: ----------

Que se sirva darle el trámite a la presente solicitud teniendo en cuenta los documentos exigidos por el Art. 490 del Código General del Proceso, con lo cual se pretende acreditar la personería de mi mandante. ----------

Que se ordenen los emplazamientos respectivos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

PO013135610

20-09-22 PO013135610

VMC9610DO

CORRIENTE

Powered by CamScanner

Que se solemnice este trámite por medio de Escritura Pública. ----------

---

FUNDAMENTOS DE DERECHO ----------

Fundamento mi solicitud en las siguientes disposiciones: ----------

Decreto Ley 902 de 1988 ----------

Ley 446 de 1998 ----------

Artículos 1298, 1304, 1312 del Código Civil y demás disposiciones inherentes y concordantes. ----------

---

JURAMENTO ----------

Declaro, bajo la gravedad del juramento: ----------

Que no conozco otros interesados con igual o mejor derecho del que poseo y que no tengo conocimiento de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud. ----------

Que el último domicilio del causante fue el Municipio de Floridablanca Santander. -

---

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA ----------

El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988. Es usted competente, señor(a) Notario, por la naturaleza del proceso y el factor territorial ya que el último domicilio del causante fue el Municipio de Floridablanca Santander. ----------

La cuantía la estimo en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000).** ----

---

NOTIFICACIONES ----------

El suscrito las recibe notificaciones al Celular: 3168661311 y en el correo electrónico stepha2510@hotmail.com ----------

Del señor notario ----------

MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ ----------

C.C No: 1.098.812.655 expedida en Bucaramanga (Sder) ----------

---

TERCERO: Que la relación de inventarios y avalúos dentro de la sucesión y liquidación de sociedad conyugal del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D),** que de acuerdo con el Decreto número 902 de 1988, se

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

eleva a escritura pública, es la siguiente: ----------

Señor ----------

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA SANTANDER ------

E. S. D. ----------

REFERENCIA: TRÁMITE DE ADICIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D) ----------

Por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho la relación de inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad conyugal y bienes del causante de la referencia en la forma que se detalla a continuación: ----------

INVENTARIO ----------

ACTIVOS ----------

PARTIDA ÚNICA A ADICIONAR: GARAJE NUMERO DOCE (PEQUEÑO), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO COOHILLEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, tiene un área de 8.4 metros cuadrados UBICADO ENTRE LOS GARAJES ONCE Y TRECE y limita POR EL NORTE: en longitud de 2.10 metros con el garaje ocho, POR EL SUR: en 2.10 metros con la zona común de circulación de vehículos, POR EL ORIENTE: En 4.00 metros con el garaje trece, POR EL OCCIDENTE: en 4.00 metros con el garaje once, POR EL NADIR: con el subsuelo, POR EL ZENIT: con parte del local uno. ----------

Se distingue con número de matrícula inmobiliaria 300-47461 y numero predial 01-03-0200-0063-901, 68001010300000200090190000063 ----------

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO COO-HILEBRIJA del cual hace parte la unidad antes descrita está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública Numero 2872 de fecha 5 de septiembre de 1979 **DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA**, adicionado mediante escritura pública número 3199 del 5 de octubre de 1979 de la notaria primera de Bucaramanga, cambio régimen de copropiedad ley 675/01 mediante escritura pública número 1016 del 19 de mayo de 2003 de la notaria 10 de Bucaramanga, finalmente reformado mediante escritura pública número 6889 del 31 de diciembre del año 2008 de la notaria séptima del circulo de Bucaramanga (Sder),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO013135611
NBHRLOMPJ 20-09-22 PO013135611
COPIA FIEL

Powered by CamScanner

---

debidamente registradas. ----------

TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura pública número 1700 de fecha 27 de mayo del año 1980 otorgado por la notaria primera de Bucaramanga (Sder) por compraventa junto con otro hecha a **COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA "COHILEBRIJA LTDA"**, debidamente registrada. ----------

Se avalúa esta partida en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 12.000.000). ----------

SUMA EL ACTIVO ..... $ 12.000.000

PASIVOS ----------

La suma de los pasivos será CERO ($0.00) ----------

Los gastos funerarios, de publicaciones, y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la parte interesada. ----------

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO. ----------

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO: ..... $ 12.000.000

Sin otro particular. ----------

Del Señor Notario ----------

MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ ----------

C.C No: 1.098.812.655 expedida en Bucaramanga (Sder) ----------

---

CUARTO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión y liquidación de sociedad conyugal del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)**, que de acuerdo con el Decreto número 902 de 1988, se eleva a escritura pública, es el siguiente: ----------

Señor ----------

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA SANTANDER --------

E. S. D. ----------

REFERENCIA.: TRÁMITE DE ADICIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D) ----------

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

Por medio del presente escrito solicito al Señor Notario se sirva elevar a Escritura Pública el TRABAJO DE PARTICIÓN DE BIENES de la sociedad conyugal y sucesión de referencia presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue:

ACERVO HERENCIAL ----------

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo a adicionar es de DOCE **MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000).** ----------

ACTIVOS ----------

PARTIDA ÚNICA A ADICIONAR: GARAJE NUMERO DOCE (PEQUEÑO), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO COOHILLEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, tiene un área de 8.4 metros cuadrados UBICADO ENTRE LOS GARAJES ONCE Y TRECE y limita POR EL NORTE: en longitud de 2.10 metros con el garaje ocho, POR EL SUR: en 2.10 metros con la zona común de circulación de vehículos, POR EL ORIENTE: En 4.00 metros con el garaje trece, POR EL OCCIDENTE: en 4.00 metros con el garaje once, POR EL NADIR: con el subsuelo, POR EL ZENIT: con parte del local uno. ----------

Se distingue con número de matrícula inmobiliaria 300-47461 y numero predial 01-03-0200-0063-901, 68001010300000020009019000000063 ----------

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO COO-HILEBRIJA del cual hace parte la unidad antes descrita está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública Numero 2872 de fecha 5 de septiembre de 1979 **DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA,** adicionado mediante escritura pública número 3199 del 5 de octubre de 1979 de la notaria primera de Bucaramanga, cambio régimen de copropiedad ley 675/01 mediante escritura pública número 1016 del 19 de mayo de 2003 de la notaria 10 de Bucaramanga, finalmente reformado mediante escritura pública número 6889 del 31 de diciembre del año 2008 de la notaria séptima del circulo de Bucaramanga (Sder), debidamente registradas. ----------

TRADICION: Este bien inmueble fue adquirido por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura pública número 1700 de fecha 27 de mayo del año 1980 otorgado por la notaria primera de Bucaramanga (Sder) por compraventa junto con otro hecha a **COOPERATIVA DE TRABAJADORES**

PO013135612

20-06-22 PO013135612

VEPZ176L51

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA CLIENTE

Powered by CamScanner

HILEBRIJA LIMITADA "COHILEBRIJA LTDA", debidamente registrada. ----------

Se avalúa esta partida en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 12.000.000). ----------

---

SUMA EL ACTIVO ..... $ 12.000.000

PASIVOS ----------

La suma de los pasivos será CERO ($0.00) ----------

Los gastos funerarios, de publicaciones, y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la parte interesada. ----------

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO. ----------

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: ..... $ 12.000.000

RESUMEN ----------

TOTAL DEL ACTIVO ..... **$ 12.000.000**

TOTAL PASIVO ..... **$ -- 0 --**

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: ..... **$ 12.000.000**

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ----------

Se le adjudicara a cada uno de los cónyuges los mencionados bienes a título de gananciales de la siguiente manera: ----------

VALOR BIENES INVENTARIADOS $12.000.000

GANANCIALES PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE $6.000.000

GANANCIALES EL CAUSANTE ..... $ 6.000.000

TOTAL $12.000.00

ADICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA ----------

HIJUELA UNICA: MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.812.655 expedida en Bucaramanga (Sder) en mi condición CESIONARIA, Se le adjudica en calidad de hija y cesionaria. ----------

Por su legítima: ..... $ 12.000.000

EL 100% DE LA PARTIDA UNICA INVENTARIADA, **avaluada** esta partida en la

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 12.000.000).----------
ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR UN VALOR DE DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 12.000.000) ----------

---

COMPROBACIÓN ----------

VALOR BIENES INVENTARIADOS ..... ($12.000.000)
HIJUELA MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ ..... ($12.000.000)
TOTAL ..... ($12.000.000)

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de adición de la liquidación, partición y adjudicación de los bienes de la **DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)** ----------
Sin otro particular ----------
Del Señor Notario ----------
MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ ----------
C.C No: 1.098.812.655 expedida en Bucaramanga (Sder) ----------

---

QUINTO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988, para la distribución de la herencia dentro de la sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal del causante **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D),** efectuada por el interesado. ----------

---

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El (los) interesados (s) manifiesta (n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO ( ) SI (X) aceptan ser notificados (s) por medio electrónico sobre el estado del trámite presente en instrumentos público una vez haya ingresado en la oficina de registro de instrumentos públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de octubre de 2012 y articulo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. -----

---

PO013135613
20-09-22 PO013135613
UMBLR9IVCA

COPIA SIMPLE
Powered by CamScanner

Me presentaron los siguientes comprobantes legales: ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA – ----------

------**TESORERIA GENERAL** ------- **PAZ Y SALVO** Nro. 2512921 ----------

certifica que: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

Con C.C. o NIT: 000005560060 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO : CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ----------

SEGÚN RECIBO OFICIAL: 051001DV000289159 ----------

Predio No. 68001010300000200090190000006 3 ----------

Dirección: A QUEBRADA – SECA 32D 19 GA 12 ED CO ----------

Avaluado en **$4.251.000** --- Válido hasta: **31 DE DICIEMBRE DE 2022.** ----------

Usado **para Escrituras.** ----------

Expedido en **Bucaramanga** a los 4 de octubre de 2022 ----------

(Fdo.) LEGIBLE. JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA – ----------

------**TESORERIA GENERAL** ------- **PAZ Y SALVO** Nro. 2512922 ----------

certifica que: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

Con C.C. o NIT: 000005560060 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO: CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTIBUCION DE VALORIZACION ----------

Predio No. 68001010300000200090190000006 3 ----------

Dirección: A QUEBRADA – SECA 32D 19 GA 12 ED CO ----------

Avaluado en **$ 4.251.000** ---- Válido hasta: **31 DE DICIEMBRE DE 2022.** ----------

Usado **para Escrituras.** Expedido en **Bucaramanga** a los 4 de octubre de 2022 --

(Fdo.) LEGIBLE. JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES ----------

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA – GIRÓN – PIEDECUESTA No. 00087267 ----------

CERTIFICA QUE: CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA ----------

C.C. O NIT: 000 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA .----------
PREDIO No. 01-03-0200-0063-901 - 68001010300000200090190000063 ----------
DIRECCION: A QUEBRADA-SECA 32D 19 GA 12 ED CO ----------
DE: BUCARAMANGA ---------- VALIDO HASTA: 13/01/2022.----------
VÁLIDO PARA: ESCRITURA.---------- VALOR: $15.100----------
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL 2022 ----------
FIRMA ILEGIBLE AUTORIZADA (HAY SELLO)----------

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 de la ley 675 de 2.001, el(la)(los) vendedor(a)(es) presenta(n) para su protocolización el PAZ Y SALVO expedido por el(la) administrador(a) de la copropiedad por concepto de ADMINISTRACIÓN de EDIFICIO COO-HILEBRIJA, cuyo contenido se insertara en las copias que de este instrumento se expidan. ---

---

---------- AUTORIZACION Y OTORGAMIENTO ----------

El compareciente hace constar que verificó cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de documento de identidad, demás datos relacionados con él y sus mandantes, con el fin de hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones del caso; manifiesta que conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar este negocio jurídico (ART. 9 D.L.960/70). Declara, también, que la información contenida en el presente instrumento es correcta y asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud que se advierta en ella con posterioridad a su firma, en el evento en que ello ocurra los errores deberá corregirse mediante el otorgamiento de una nueva escritura que deberán suscribir las personas que intervinieron en la inicial y asumirán los gastos de todo orden que se deriven de la aclaración, como consecuencia de lo anterior el notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes que se adviertan con posterioridad a la firma de la presente escritura. Leído este instrumento al otorgante se le advierte que debe presentarlo para su registro en la Oficina de

PO013135557
20-09-22 PO013135557
27UPTEJAZ6
COPIA SIMPLE
Powered by CamScanner

Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de su otorgamiento. El incumplimiento de esta obligación da lugar a la causación de intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (ley 223 de 1995, art. 231). Hechas las anteriores advertencias, firma por ante mí, el notario, que doy fe, por hallarla conforme. ---

FACTURA DE VENTA NUMERO: 16536

DERECHOS NOTARIALES: $66.200

RESOLUCIÓN 01299 DE 11 DE FEBRERO DE 2020.

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $ 10,700

FONDO NOTARIADO: $ 10.700 --- I.V.A.: $105.602

LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

EL ORIGINAL DE ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN:

PO013135609 PO013135610 PO013135611 PO013135612 PO013135613 PO013135557 PO01313558

NOMBRE: Paiggy Stefania Sierra Gomez	
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN: 1098812653	
TELEFONO: FIJO	CELULAR: 3168661311
DIRECCION: Carrera 69 # 78612 lomas del Pilar etapa 4	
CIUDAD: Medellin	
EMAIL: Stefia510@hotmail.com	
PROFESION U OFICIO: medico	
ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente.	
ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital de hecho	
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.	

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.

Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
	MARLY				

EL OTORGANTE,

Powered by CamScanner

República de Colombia

PO013135558

Marggy Stephania Saenz G

MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ

C.C. No. 1098812655

LA NOTARIA (E),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE SANTANDER
NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

CLARA LUCIA CRISPIN PABON

NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

COPIA SIMPLE

THOMAS GREG & SONS SBUYCMDGRW 20-09-22 PO013135558

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

RADICACION:33990/2022 ---------- 2461 ----------

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (2461) -

FECHA: 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 ----------

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

----------FORMULARIO DE CALIFICACION----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES ----------

VALOR:---------- $140.000.000

VENDEDOR: ----------

RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS ---------- C.C No. 91.287.023

COMPRADORA: ----------

IVONNE ROCIO NOVOA RINCON ---------- C.C. No. 63.447.819

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ----------

UN APARTAMENTO O UNIDAD PRIVADA NÚMERO 502 TORRE 1 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO GRAF 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 23 NUMERO 19 – 28 MANZANA 94 DEL BARRIO LA MUTUALIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-249717 ----------

PREDIO NÚMERO: 01-03-0098-0064-903 ----------

CODIGO NPN: 68001010300000098090390000064. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO. ----------

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO. ----------

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los dos (02) dias del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2.022), ante mí, **CLARA LUCIA CRISPIN PABON**, Notaria Primera Encargada del Circulo de Floridablanca – Santander, mediante Resolución número 08589 fecha 25 de Julio del 2022, emanada del Despacho del Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de Agosto de 2016). ----------

RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **91.287.023** expedida en Bucaramanga - Departamento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

FOR01046277 08-04-22 POD1046277 JZOBP57ODK

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

Santander, domiciliado en el Municipio de Bucaramanga - Santander, de transito por este municipio, de estado civil soltero con unión marital de hecho; quien (es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA,** y de otra parte, **IVONNE ROCIO NOVOA RINCON,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **63.447.819** expedida en Floridablanca - Santander, domiciliada en el municipio de Floridablanca - Departamento de Santander, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** ----------

P R I M E R A: OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de compraventa real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

UN APARTAMENTO O UNIDAD PRIVADA NÚMERO 502 TORRE 1 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO GRAF 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 23 NUMERO 19 – 26 MANZANA 94 DEL BARRIO LA MUTUALIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER, y se encuentra determinado por los siguiente linderos. **POR EL NORTE:** desde un punto situado al 30,00 metros al sur de la esquina nor-este de la citada manzana 94 en línea con 40.00 metros hacia el occidente con propiedades de Alberto RANGEL; Por el SUR ; en línea con 40.00 metros paralela a la anterior con lotes propiedades de la empresa Urbanizaciones de Tiburcio y Octavio Garcia; **POR EL ORIENTE:** en línea con diez (10.00) metros con la carrera 23 y **POR EL OCCIDENTE** en línea con diez metros (10.00 mts) con propiedades de Joaquin Fonrodona Suarez. El edificio está construido sobre un lote con un área aproximada de 400 metros cuadrados (400 M2) consta de cinco (5) pisos que tiene un área construida de 1.982.8 metros cuadrados. Torre uno Apartamento 502 ubicado en el quinto piso del edificio del hall de acceso a los apartamentos se compone de sala- comedor cocina, zona de ropas, baño de servicio dos alcobas con closet baño, alcoba principal con closet y baño; con un área aproximada de setenta y cinco punto catorce metros cuadrados **(75.14 M2)** siendo los linderos del apartamento los

Powered by CamScanner

siguientes: Del punto 0 al punto 1 en 2.90 metros de muro que lo separa de la zona común de acceso a los apartamentos y zona de escaleras del punto 1 al punto 2 en 0.25 metros de columna estructural; del punto 2 al punto 3 en 0.40 metros de columna estructural; del punto 3 al 4 en 6.40 metros de muro que lo separa de la propiedad de Alberto Rangel. Del punto 4 al punto 5 en 0.13 metros de columna estructural; del punto 5 al punto 6 en 0,25 metros de columna estructural; del punto 6 al punto 7 en 1.40 metros de muro que lo separa del vacio zona común del edificio; del punto 7 al punto 8 en 0.30 metros de muro que lo separa del vacio zona común del edifico; del punto 8 al punto 9 en 1,50 metros de muro que lo separa del vacio zona común del edificio, del punto 9 al punto 10 en 0.40 metros de muro que lo separa del vacio común del edificio; del punto 10 al punto 11 en 2.55 metros de muro que lo separa del vacio zona común del edificio; del punto 11 al punto 12 en 0,30 metros de muro que lo separa del vacio zona común del edificio; del punto 12 al punto 13 en 1.40 metros de muro que lo separa del vacio zona común del edificio; del punto 13 al punto 14 en 0.30 metros del muro que lo separa del vacio zona común del edificio; del punto 14 al punto 15 en 2.90 metros de muro que lo separa del vacio zona común del edificio; del punto 15 al punto 16 en 0.40 metros de muro que lo separa de la propiedad de Tiburcio y Octavio García; del punto 16 al punto 17 en 0.40 metros de columna estructural; del punto 17 al punto 18 en 3.70 metros de muro que lo separa de la propiedad de Tiburcio y Octavio García; del punto 18 al punto 19 en 0.40 metros de columna estructural; del punto 19 al punto 20 en 3.70 metros de muro que lo separa de la propiedad de Tiburcio y Octavio García; del punto 20 al punto 25 en 0.20 metros de columna estructural; del punto 25 al punto 26 en 0,25 metros de columna estructural; del punto 26 al punto 27 en 2.80 metros de muro que lo separa del apartamento 501 torre 1; del punto 27 al punto 21 en 0.70 metros de muro que lo separa del vacio zona común del edificio; del punto 21 al punto 22 en 1.65 metros de muro que lo separa del vacio zona común del edificio; del punto 22 al punto 23 en 0.40 metros de muro que lo separa del vacio zona común del edificio; del punto 23 al punto 0 en 2.10 metros de muro que lo separa del vacio de la zona común del edificio. **POR EL NADIR:** con la placa que lo separa del apartamento 402 de la Torre 1; por el **CENIT**: con cubierta en machimbrada, con teja de barro. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EBUKS27054 08-04-22 PO01004027B

PO01004027B

COPIA FIEL

Powered by CamScanner

Predio número **01-03-0098-0064-903.** ----------

Código NPN: **68001010300000098090390000006 4** y posee matricula inmobiliaria número **300-249717** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de la extensión superficiaria y de la longitud de sus linderos **LA COMPRAVENTA** se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pudiera resultar entre la cabida real y la acá declarada no dará lugar a reclamo por alguna de las partes. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL – EL EDIFICIO GRAF 1– PROPIEDAD HORIZONTAL,– fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos exigidos por la ley y demás normas que rigen la materia, mediante escritura pública número **2006 de fecha 27 de Junio del año 1997**, aclarada mediante escritura pública número **2258 de fecha 18 de Julio del año 1997**, escrituras otorgadas en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, finalmente se realizó cambio régimen de coopropiedad mediante escritura pública número **2364 de fecha 28 de Noviembre del año 2002**, otorgada en la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas, por lo tanto, la parte compradora queda sujeta a dicho régimen y por consiguiente además del dominio individual del inmueble descrito, tienen derecho sobre los bienes comunes de que tratan los artículos correspondientes, en las proporciones o porcentajes en el indicados, y además obligada al cumplimiento estricto de todos los derechos señalados en dicho reglamento. ----------

NOTA: No se protocoliza copia autentica de la parte pertinente del Reglamento de Propiedad Horizontal en atención a lo normado en el inciso 4° Articulo 62 del Decreto 2106 del 22 de Noviembre del 2.019 ----------

SEGUNDO: TRADICIÓN. - Que el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por **LA PARTE VENDEDORA,** por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecha a **GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO Y SANTOS DE GOMEZ ROSALBA** mediante escritura pública número 1704 con fecha del 31 de Mayo del año 2022 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, debidamente registrada al folio de

Powered by CamScanner

matrícula número **300-249717** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

T E R C E R A: PRECIO: Que el precio de esta compraventa es por la suma **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.000.000)**, suma que **LA PARTE COMPRADORA** ha cancelado en su totalidad y que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción. ----------

DECLARACIÓN JURADA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hallan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derecho de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación El Notario Encargada de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para determinar el valor real de la Transacción. -------

CLAUSULA DE ADVERTENCIA: A las comparecientes se les advierte por El Notario, que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes de una escritura pública de enajenación o declaración de construcción deben declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. ----------

En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos, so pena de que el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, sean liquidados sobre una base equivalente a cuatro (04) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación de El Notario de reportar la irregularidad a

PO010046279
DZMURGLGJN 08-04-22 PO010046279
COPIA SIMPLE
Powered by CamScanner

las autoridades competentes para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción (Artículo 81 de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019). Por lo anterior los otorgantes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente. ----------

PARAGRAFO: LA PARTE COMPRADORA, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento, declara que los recursos entregados en parte de pago por la compraventa del inmueble descrito en la cláusula primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o contemplan. ----------

C U A R T A: ENTREGA, LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que desde ya **LA PARTE VENDEDORA** hará entrega real y material del inmueble vendido a **LA PARTE COMPRADORA** con todas sus anexidades, con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas, encontrándose a paz y salvo por concepto de impuestos prediales y valorizaciones, siendo de cargo de **LA PARTE COMPRADORA** los que se causen en adelante. Garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha sido enajenada por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, los poseen en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, hipotecas, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general, a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura y administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de **LA PARTE**

Powered by CamScanner

COMPRADORA, pero que en todo caso se compromete a su saneamiento en los eventos que determine la ley. ----------

----------ACEPTACION----------

PRESENTE(S): LA PARTE COMPRADORA; IVONNE ROCIO NOVOA RINCON, de anotaciones civiles y personales antes indicadas, manifestó (arón) a. Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de compraventa en ella contenido a su favor; b. Que ha(n) pagado el precio de lo que compra(n); c. Que tiene(n) recibido el inmueble comprado a su entera satisfacción; d. Que ha(n) verificado el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de este contrato, encontrándolo a satisfacción; y e) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE VENDEDORA: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, El suscrito notario Primero (E), indagó a LA PARTE VENDEDORA, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado civil(es) es como quedo en su respectiva comparecencia y que el inmueble que transfiere(n) por medio del presente instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE COMPRADORA: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1.996, reformada por la ley 854 de 25 de Noviembre de 2003, el suscrito Notario Primero (E), indagó a la parte compradora, quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad de juramento que su(s) estado(s) civil(es) es (son) como quedo en su respectiva comparecencia y que el inmueble objeto del presente instrumento, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por cuanto no cumple los requisitos exigidos en la ley. ----------

NOTA 1: Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes, Paz y Salvo de impuesto predial, Paz y Salvo de Valorización, Paz y Salvo del Área Metropolitana, Paz y Salvo de Administración y Certificado de tradición. ----------

NOTA 2: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PUBLICOS: La parte vendedora manifiesta que las facturas correspondientes a los servicios públicos del inmueble objeto de esta venta, que han llegado hasta la fecha de la presente

PO010046280
08-04-22 PO010046280
54D3P2906
COPIA FIEL

Powered by CamScanner

escritura, ya se encuentran cancelados. (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 de fecha Abril 1 de 2004). ----------

NOTA 3: De conformidad con el articulo 6 numeral 3 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, **LA PARTE VENDEDORA** de la presente escritura, declara bajo la gravedad del juramento, que actualmente no presenta obligaciones morosas a partir de tres (3) meses de cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligación de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, de que tratan el articulo 411 del Código Civil Colombiano. Esta manifestación se realiza ante la falta de reglamentación y entrada de operación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de que trata el artículo 7 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021. ----------

NOTA 4: ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: el (los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO ( ) SI (X) acepta(n) ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el articulo 15 del Decreto 1579 de 1 de octubre de 2012 y articulo 56 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ----------

Me presentaron los siguientes comprobantes legales: ----------

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 2506829. ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ----------

SECRETARIA DE HACIENDA. ----------

TESORERIA GENERAL. ----------

CERTIFICA QUE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

CON C.C. ó NIT: 000005560060 ----------

SE ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO:** ----------

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** ----------

Según recibo Oficial Nro.: 051001DV000289162 ----------

Powered by CamScanner

República de Colombia

PREDIO Nro.: 68001010300000098090390000064

DIRECCION: K 23 19 28 AP 502 TO 1 ED GRAF

AVALUO: $116.444.000

VALIDO HASTA: 31 de diciembre del 2022

VALIDO PARA: ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL: 30 de Julio de 2022.

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA ILEGIBLE

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 2506830

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TESORERIA GENERAL.

CERTIFICA QUE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO

CON C.C. ó NIT: 000005560060

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION VALORIZACION

PREDIO Nro.: 68001010300000098090390000064

DIRECCION: K 23 19 28 AP 502 TO 1 ED GRAF

AVALUO: $116.444.000

VALIDO HASTA: 31 de Diciembre del 2022

VALIDO PARA: ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL: 30 de Julio de 2022

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA ILEGIBLE

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA.

No. 00074871

CERTIFICA QUE: CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA

C.C. ó NIT: 0

Se encuentra a PAZ Y SALVO

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FO010046281

N0JF050BRX 08-04-22 FO010046281

COPY SAMPLE

Powered by CamScanner

Predio número: 01-03-0098-0064-903 – **68001010300000098090390000064**
Dirección: K 23 19 28 AP 502 TO 1 ED GRAF ---------- **De:** BUCARAMANGA ----
Válido hasta: 24/08/2022 ----------
Válido para: ESCRITURA ----------
Expedido en Bucaramanga el día: 25 de Julio de 2022. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El Suscrito Notario Primero, deja constancia que se protocoliza con esta escritura paz y salvo de Administración de **EDIFICIO GRAF 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** de conformidad con el artículo 29 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2.001. ----------

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2022. ----------

NUMERO DE CERTIFICADO: 6452 ----------
Contribuyentes: **RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS** ----------
Naturaleza del contrato: VENTA ----------
Valor de la enajenación $140.000.000 ----------
Retención en la Fuente: $1.400.000 ----------
Valor retenido $1.400.000 ----------

Las comparecientes hacen constar que verificaron cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de documentos de identidad, demás datos relacionados con ellas y toda la información del bien inmueble objeto del presente instrumento – área, matricula, predial, ubicación, etcétera – con el fin de hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones del caso; manifiestan que conocen la Ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar este negocio jurídico (ART. 9 D.L.960/70). Declaran, también, que la información contenida en el presente instrumento es correcta y asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud que se advierta en ella con posterioridad a su firma, en el evento en que ello ocurra los errores deberán corregirse mediante el otorgamiento de una nueva escritura que deberán suscribir las personas que intervinieron en la inicial y asumirán los gastos de todo orden que se deriven de la aclaración, como consecuencia de lo anterior el Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes que se adviertan con

Powered by CamScanner

República de Colombia

posterioridad a la firma de la presente escritura. Leído este instrumento a los otorgantes se les advierte que deben presentarlo para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de su otorgamiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la causación de intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (ley 223 de 1995, art. 231). Hechas las anteriores advertencias, firman por ante mi, el Notario, que doy fe, por hallarla conforme. ----------

FACTURA DE VENTA NUMERO: 14569 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $441.931 ----------

RESOLUCION 00755 DE 26 DE ENERO DE 2022----------

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $16.150 ----------

FONDO NOTARIADO: $16.150 ----------I.V.A.: $116.457 ----------

LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. ----

RETENCION EN LA FUENTE: $1.400.000----------

Esta escritura se extendió en las hojas notariales números: PO010046277 - PO010046278 - PO010046279 - PO010046280 - PO010046281 - PO010046242 - PO010046241 ----------

NOMBRE:	RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	91.287023
CELULAR:	3156862561
DIRECCION:	CRA 23 # 19-28 torre 1 apto 502
CIUDAD:	BUCARAMANGA.
EMAIL:	rene_gomez@live.com.
PROFESIÓN U OFICIO:	CHEF
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	AUX ADMINISTRATIVO
ESTADO CIVIL:	UNION LIBRE
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

PO010046242

13LCNKJHUR 08-04-22 PO010046242

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

NOMBRE:	Ivonne Rocio Novoa Rincón
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	63447819
CELULAR:	3172131156
DIRECCION:	Avenida Bellavista 152-47 T 7 apto 505 conjunto Residencial Floridablanca
CIUDAD:	Floridablanca
EMAIL:	ivonnenovoa4@Hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO:	Diseñadora de modas
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Diseño y confección
ESTADO CIVIL:	Soltera
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. _____

Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
	Juan J.				

LAS OTORGANTES,

RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS
C.C No. 91281023

Ivonne Rocio Novoa R.

IVONNE ROCIO NOVOA RINCON
C.C No. 63447819

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

EL NOTARIO(E),

CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

PO010046241

COPIA SIMPLE

VSURJATBM 08-04-22 PO010046241

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

República de Colombia

2508

RADICACION:33988/2022 ----------

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS OCHO (2508) ----------

FECHA: 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 ----------

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

----------FORMULARIO DE CALIFICACION----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES ----------

VALOR:---------- $180.000.000

VENDEDOR: ----------

JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS ---------- C.C No. 13.540.445

COMPRADOR: ----------

JESUS DAVID GARCIA FLOREZ ---------- C.C. No. 13.716.134

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ----------

APARTAMENTO 4-2 EDIFICIO 50, QUE HACE PARTE DE MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL III ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CONFORME A LA NOMENCLATURA URBANA CALLE SESENTA Y CUATRO (64) NÚMERO TREINTA Y DOS VEINTISIETE (32 – 27) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-24595 ----------

PREDIO NÚMERO: 01-02-0256-0029-901 ----------

CODIGO NPN: 68001010200000256090190000029. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO. ----------

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO. ----------

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los seis (06) dias del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2.022), ante mi, **CLARA LUCIA CRISPIN PABON**, Notaria Primera Encargada del Circulo de Floridablanca – Santander, mediante Resolución número 08589 fecha 25 de Julio del 2022, emanada del Despacho del Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de Agosto de 2016), ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO010632576

YG6PMHQ8B4 13-04-22 PO010632576

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania número **13.540.445** expedida en Bucaramanga - Departamento de Santander, domiciliado en el Municipio de Bucaramanga - Santander, de tránsito por este municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho; quien (es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA,** y de otra parte, **JESUS DAVID GARCIA FLOREZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania número **13.716.134** expedida en Bucaramanga - Santander, domiciliado en el municipio de Bucaramanga - Departamento de Santander, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** ----------

P R I M E R A: OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de compraventa real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

APARTAMENTO 4-2 EDIFICIO 50, QUE HACE PARTE DE MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL III ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CONFORME A LA NOMENCLATURA URBANA CALLE SESENTA Y CUATRO (64) NÚMERO TREINTA Y DOS VEINTISIETE (32 – 27) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER, de un área superficiaria de 122 metros con 50 centímetros cuadrados (122.50 mts2) comprendido entre los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE** en extensión de 10 metros con el vacio sobre la zona que da a la calle 63 E; **POR EL SUR**: En extensión de 10 metros con el vacio sobre el antejardin, que da a la calle 64, **POR EL ORIENTE**: en extensión de 9 metros con 60 centímetros con el vacio sobre la zona verde que da a la via peatonal Interior, **POR EL OCCIDENTE** en extensión de once metros con sesenta centímetros (11.60 mts) con el vacio y escalera común con el edificio 47 por el **ZENIT** con una altura de 2 metros con 20 centímetros con la placa de cubierta del edificio por el NADIR con el entrepiso del apartamento 3-2 y consta de en los términos generales de los siguientes servicios: balcón, sala comedor, cocina espacio para ropa, lavadero alcoba y baño para el servicio, hall, tres alcobas cada

Powered by CamScanner

una con su closet para ropa y una unidad sanitaria común. ----------

Predio número **01-02-0256-0029-901.** ----------

Código NPN: **68001010200000256090190000029** y posee matricula inmobiliaria número **300-24595** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de la extensión superficiaria y de la longitud de sus linderos **LA COMPRAVENTA** se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pudiera resultar entre la cabida real y la acá declarada no dará lugar a reclamo por alguna de las partes. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL – MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL – PROPIEDAD HORIZONTAL,– fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos exigidos por la ley y demás normas que rigen la materia, mediante escritura pública número **1880 de fecha 24 de Agosto del año 1973**, reformada mediante escritura pública número **1456 de fecha 25 de Mayo del año 1981**, escrituras otorgadas en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas, por lo tanto, la parte compradora queda sujeta a dicho régimen y por consiguiente además del dominio individual del inmueble descrito, tienen derecho sobre los bienes comunes de que tratan los articulos correspondientes, en las proporciones o porcentajes en el indicados, y además obligada al cumplimiento estricto de todos los derechos señalados en dicho reglamento. ----------

NOTA: No se protocoliza copia autentica de la parte pertinente del Reglamento de Propiedad Horizontal en atención a lo normado en el inciso 4° Articulo 62 del Decreto 2106 del 22 de Noviembre del 2.019 ----------

SEGUNDO: TRADICIÓN. - Que el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por <u>LA PARTE VENDEDORA,</u> por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho de **GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO Y SANTOS DE GOMEZ ROSALBA** mediante escritura pública número 1704 con fecha del 31 de Mayo del año 2022 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, debidamente registrada al folio de

PO010632577

84Q1HN8UIP 13-04-22 PO010632577

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Powered by CamScanner

matrícula inmobiliaria número **300-24595** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

T E R C E R A: PRECIO: Que el precio de esta compraventa es por la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.000.000)**, suma que **LA PARTE COMPRADORA** ha cancelado en su totalidad y que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción. ----------

DECLARACIÓN JURADA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hallan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario (E) advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derecho de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación El Notario Encargada de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para determinar el valor real de la Transacción. ------

CLAUSULA DE ADVERTENCIA: A los comparecientes se les advierte por El Notario (E), que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes de una escritura pública de enajenación o declaración de construcción deben declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. ----------

En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos, so pena de que el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, sean liquidados sobre una base equivalente a cuatro (04) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación de El Notario de reportar la irregularidad a

Powered by CamScanner

las autoridades competentes para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción (Artículo 61 de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019). Por lo anterior los otorgantes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente. ----------

PARAGRAFO: LA PARTE COMPRADORA, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento, declara que los recursos entregados en parte de pago por la compraventa del inmueble descrito en la cláusula primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o contemplan. ----------

C U A R T A: ENTREGA, LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que desde ya **LA PARTE VENDEDORA** hará entrega real y material del inmueble vendido a **LA PARTE COMPRADORA** con todas sus anexidades, con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas, encontrándose a paz y salvo por concepto de impuestos prediales y valorizaciones, siendo de cargo de **LA PARTE COMPRADORA** los que se causen en adelante. Garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha sido enajenada por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, los poseen en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, hipotecas, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general, a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura y administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de **LA PARTE**

PO010632578

R7KUFN5D98 13-04-22 PO010632578

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

COMPRADORA, pero que en todo casó se compromete a su saneamiento en los eventos que determine la ley. ----------

----------ACEPTACION----------

PRESENTE(S): LA PARTE COMPRADORA; JESUS DAVID GARCIA FLOREZ, de anotaciones civiles y personales antes indicadas, manifestó (arón) a. Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de compraventa en ella contenido a su favor; b. Que ha(n) pagado el precio de lo que compra(n); c. Que tiene(n) recibido el inmueble comprado a su entera satisfacción; d. Que ha(n) verificado el certificado de tradición del folio de matricula inmobiliaria del inmueble objeto de este contrato, encontrándolo a satisfacción; y e) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE VENDEDORA: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, El suscrito notario Primero (E), indagó a **LA PARTE VENDEDORA**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado civil(es) es como quedo en su respectiva comparecencia y que el inmueble que transfiere(n) por medio del presente instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE COMPRADORA: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1.996, reformada por la ley 854 de 25 de Noviembre de 2003, el suscrito Notario Primero (E), indagó a la parte compradora, quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad de juramento que su(s) estado(s) civil(es) es (son) como quedo en su respectiva comparecencia y que el inmueble objeto del presente instrumento, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por cuanto no cumple los requisitos exigidos en la ley. ----------

---

NOTA 1: Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes, Paz y Salvo de impuesto predial, Paz y Salvo de Valorización, Paz y Salvo del Área Metropolitana,

COPIA FIEL

Powered by CamScanner

Paz y Salvo de Administración y Certificado de tradición. ----------

---

NOTA 2: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PUBLICOS: La parte vendedora manifiesta que las facturas correspondientes a los servicios públicos del inmueble objeto de esta venta, que han llegado hasta la fecha de la presente escritura, ya se encuentran cancelados. (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 de fecha Abril 1 de 2004). ----------

---

NOTA 3: De conformidad con el articulo 6 numeral 3 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, **LA PARTE VENDEDORA** de la presente escritura, declara bajo la gravedad del juramento, que actualmente no presenta obligaciones morosas a partir de tres (3) meses de cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligación de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, de que tratan el articulo 411 del Código Civil Colombiano. Esta manifestación se realiza ante la falta de reglamentación y entrada de operación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de que trata el articulo 7 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021. ----------

---

NOTA 4: ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: el (los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO ( ) SI (X) acepta(n) ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el articulo 15 del Decreto 1579 de 1 de octubre de 2012 y articulo 56 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ----------

---

Me presentaron los siguientes comprobantes legales: ----------

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 2506836. ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ----------

PO010632579

MXVRZVMFSN 13-04-22 PO010632579

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE HACIENDA.

TESORERIA GENERAL.

CERTIFICA QUE: GOMEZ ANGARITA ALFONSO

CON C.C. ó NIT: 000017048484

SE ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO:**

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Según recibo Oficial Nro.: 051001DV000289161

PREDIO Nro.: **68001010200000025609019000000029**

DIRECCION: C 64 32 27 AP 4-2 BQ 50 MULTIF PUE

AVALUO: **$167.131.000**

VALIDO HASTA: 31 de diciembre del 2022

VALIDO PARA: **ESCRITURAS**

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL: **30 de Julio de 2022.**

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA ILEGIBLE

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 2506837

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

TESORERIA GENERAL.

CERTIFICA QUE: GOMEZ ANGARITA ALFONSO

CON C.C. ó NIT: 000017048484

SE ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO**

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **CONTRIBUCION VALORIZACION**

PREDIO Nro.: **68001010200000025609019000000029**

DIRECCION: C 64 32 27 AP 4-2 BQ 50 MULTIF PUE

AVALUO: **$167.131.000**

VALIDO HASTA: 31 de Diciembre del 2022

VALIDO PARA: **ESCRITURAS**

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL: **30 de Julio de 2022**

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA ILEGIBLE ----------

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA. ----------

No. 00074870 ----------

CERTIFICA QUE: GOMEZ ANGARITA ALFONSO ----------

C.C. ó NIT: 17048484 ----------

Se encuentra a **PAZ Y SALVO** ----------

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II. ----------

Predio número: 01-02-0256-0029-901 — **68001010200000256090190000029**

Dirección: C 64 32 27 AP 4-2 BQ 50 MULTIF PUE — **De:** BUCARAMANGA —

Válido hasta: 24/08/2022 ----------

Válido para: ESCRITURA ----------

Expedido en Bucaramanga el día: 25 de Julio de 2022. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL: El Suscrito Notario Primero (E), deja constancia que se protocoliza con esta escritura paz y salvo de Administración de la **UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR LA PUERTA DEL SOL III ETAPA,** de conformidad con el articulo 29 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2.001. ----------

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2022. ----------

NUMERO DE CERTIFICADO: 6492 ----------

Contribuyentes: **GOMEZ SANTOS JORGE ENRIQUE** ----------

Naturaleza del contrato: VENTA ----------

Valor de la enajenación $180.000.000 ----------

Retención en la Fuente: $1.800.000 ----------

Valor retenido $1.800.000 ----------

Los comparecientes hacen constar que verificaron cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de documentos de identidad, demás datos relacionados con ellos y toda la información del bien inmueble objeto del presente instrumento – área, matricula, predial, ubicación, etcétera – con el fin de hacer las

PO010632580

13-04-22 PO010632580

SUZMVC/PM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

aclaraciones, modificaciones o correcciones del caso; manifiestan que conocen la Ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar este negocio jurídico (ART. 9 D.L.960/70). Declaran, también, que la información contenida en el presente instrumento es correcta y asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud que se advierta en ella con posterioridad a su firma, en el evento en que ello ocurra los errores deberán corregirse mediante el otorgamiento de una nueva escritura que deberán suscribir las personas que intervinieron en la inicial y asumirán los gastos de todo orden que se deriven de la aclaración, como consecuencia de lo anterior el Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes que se adviertan con posterioridad a la firma de la presente escritura. Leido este instrumento a los otorgantes se les advierte que deben presentarlo para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de su otorgamiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la causación de intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (ley 223 de 1995, art. 231). Hechas las anteriores advertencias, firman por ante mí, el Notario, que doy fe, por hallarla conforme. ——————

FACTURA DE VENTA NUMERO: 14624 ——————

DERECHOS NOTARIALES: $561.931 ——————

RESOLUCION 00755 DE 26 DE ENERO DE 2022——————

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $16.150 ——————

FONDO NOTARIADO: $16.150 ——————

I.V.A.: $140.815 ——————

LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. ——

RETENCION EN LA FUENTE: $1.800.000 ——————

Esta escritura se extendió en las hojas notariales números: PO010632576 - PO010632577 - PO010632578 - PO010632579 - PO010632580 – PO010046246 - ——————

——————

——————

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

NOMBRE:	JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	13540.445 B/GA.
CELULAR:	3174661161
DIRECCION:	CALLE 24 N° 25-27.
CIUDAD:	BUCARAMANGA.
EMAIL:	jegs@hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO:	INGENIERO INDUSTRIAL
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	EMPLEADO.
ESTADO CIVIL:	SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOMBRE:	Jesus David Garcia Flórez
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	13716.134
CELULAR:	320.2603158
DIRECCION:	Calle 62 #3-04 Los Naranjos
CIUDAD:	Bucaramanga
EMAIL:	chuchoice@hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO:	Administrador de Empresas
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Empleado
ESTADO CIVIL:	Soltero sin unión marital de hecho
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ----------

Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
	Juan J.	Joa A.	Joa A.		

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO010046246

SIGNOTAYRIBJ 08-04-22 PO010046246

Powered by CamScanner

LOS OTORGANTES,

JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS
C.C No. 13'540.445. B/GA.

Jesús David Garcia F.
JESUS DAVID GARCIA FLOREZ
C.C No. 13.716.134 Blga.

EL NOTARIO(E),

CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

2462

RADICACION:33986/2022 ----------

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (2462). -

FECHA: 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 ----------

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

----------FORMULARIO DE CALIFICACION----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES ----------

VALOR:---------- $250.000.000

VENDEDORA: ----------

ROSALBA SANTOS DE GOMEZ ---------- C.C No. 27.956.942

COMPRADORA: ----------

ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS ---------- C.C. No. 37.836.579

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ----------

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SEIS (506): HACE PARTE DEL EDIFICIO QUATTROCENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO ALARCON SE LOCALIZA EN LA PLANTA QUINTO PISO DEL EDIFICIO CON ACCESO POR LA PORTERÍA COMÚN CUYA NOMENCLATURA ES LA CALLE 24 NUMERO 25 – 27 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER. -------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-278000 ----------

PREDIO NÚMERO: 01-03-0019-0013-901 ----------

CODIGO NPN: 68001010300000019090190000001 3. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO. ----------

PATRIMONIO DE FAMILIA: NO. ----------

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2.022), ante mí, **CLARA LUCIA CRISPIN PABON**, Notaria Primera Encargada del Círculo de Floridablanca – Santander, mediante Resolución número 08589 fecha 25 de Julio del 2022, emanada del Despacho del Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (I.A. 12 del 9 de Agosto de 2016), ----------

PO010046389

SBDYXGUWNZ 08-04-22 PO010046389

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

COMPARECIO: ROSALBA SANTOS DE GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania número **27.956.942** expedida en Bucaramanga - Departamento de Santander, domiciliada en el Municipio de Bucaramanga - Santander, de estado soltera por viudez sin unión marital de hecho; quien (es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA,** y de otra parte, **ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania número **37.836.579** expedida en Bucaramanga - Santander, domiciliada en el municipio de Bucaramanga - Departamento de Santander, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** ----------

P R I M E R A: OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a titulo de compraventa real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS SEIS (506): HACE PARTE DEL EDIFICIO QUATTROCENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO ALARCON SE LOCALIZA EN LA PLANTA QUINTO PISO DEL EDIFICIO CON ACCESO POR LA PORTERÍA COMÚN. CUYA NOMENCLATURA ES LA CALLE 24 NUMERO 25 – 27 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER, tiene un área privada construida de 158, 94 metros cuadrados aproximadamente distribuida en dos (2) niveles EL PRIMER NIVEL consta de sala comedor, cocina, zona de ropas, una alcoba de servicio con baño dos cuartos con closet un baño auxiliar y escaleras de acceso al segundo nivel. El SEGUNDO NIVEL consta de una alcoba principal con closet y baño, una alcoba con closet un baño auxiliar y una terraza descubierta, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas aproximadas PRIMER NIVEL. POR EL NORTE en linea quebrada y distancias sucesivas de 0.70, 0.80, 1.10, 0.80, 0.70, 0.65 y 5.90 metros muros y ventanas de fechada al medio lindando con vacio sobre la calle 22: POR EL ORIENTE en linea quebrada y distancias sucesivas de 3.25, 0.45, 5.29, 0.15 y 0.30 metros muros y columnas estructurales al medio, lindando con

Powered by CamScanner

vacio sobre el predio vecino POR EL SUR en linea quebrada y distancias sucesivas de 4.30 , 0.25, 3.20, 2.95 y 1.15 metros muros ventanas y puerta de acceso al medio lindando en parte con vacio sobre la planta primer piso y en parte con punto fijo; POR EL OCCIDENTE en linea recta y distancia de 7.51 metros muro al medio lindando con el apartamento 505; POR EL NADIR con placa de entrepiso que lo separa de la planta cuarto piso POR EL CENIT en altura de 2.30 metros con placa de entrepiso que lo separa del segundo nivel de la misma unidad. SEGUNDO NIVEL: POR EL NORTE en linea quebrada y distancias sucesivas de 0.70, 0.80, 1.10, 0.80, 0.70, 0.65 y 5.90 metros muros y ventanas de fachada al medio lindando con vacio sobre la calle 22 por EL ORIENTE en linea quebrada y distancias sucesivas de 3.25, 0.45 y 5.59 metros muros al medio, lindando con vacio sobre predio vecino POR EL SUR en linea quebrada y distancias sucesivas de 4.53, 0.25 y 4.40 metros muros y ventanas al medio lindando en parte con vacio sobre la planta primer piso y en parte con la terraza del apartamento 503 POR EL OCCIDENTE en linea recta y distancia de 10.56 metros muro al medio con el segundo nivel del apartamento 505; POR EL NADIR con placa de entrepiso que lo separa del primer nivel de la misma unidad y por EL CENIT en altura variable con la cubierta del edificio. Este apartamento tiene derecho al parqueadero comunitario ubicado en el sótano del edificio con capacidad para un vehiculo. ----------

Predio número **01-03-0019-0013-901.** ----------

Código NPN: **68001010300000019090190000001 3** y posee matricula inmobiliaria número **300-278000** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de la extensión superficiaria y de la longitud de sus linderos **LA COMPRAVENTA** se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pudiera resultar entre la cabida real y la acá declarada no dará lugar a reclamo por alguna de las partes. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL – EL EDIFICIO QUATTROCENTO – PROPIEDAD HORIZONTAL,– fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos exigidos por la ley y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

demás normas que rigen la materia, mediante escritura pública número **1030** de fecha 14 de Junio del año 2001, otorgada en la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga, se realizó cambio de régimen (Ley 675/01) mediante escritura pública número **475** de fecha 03 de Marzo del año 2005, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Bucaramanga, escrituras debidamente registradas, por lo tanto, la parte compradora queda sujeta a dicho régimen y por consiguiente además del dominio individual del inmueble descrito, tienen derecho sobre los bienes comunes de que tratan los artículos correspondientes, en las proporciones o porcentajes en el indicados, y además obligada al cumplimiento estricto de todos los derechos señalados en dicho reglamento. ----------

NOTA: No se protocoliza copia autentica de la parte pertinente del Reglamento de Propiedad Horizontal en atención a lo normado en el inciso 4° Artículo 62 del Decreto 2106 del 22 de Noviembre del 2 019 ----------

SEGUNDO: TRADICIÓN. - Que el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por **LA PARTE VENDEDORA**, por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho de **GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO Y SANTOS DE GOMEZ ROSALBA** mediante escritura pública número 1704 con fecha del 31 de Mayo del año 2022 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, debidamente registrada al folio de matrícula número **300-278000** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

T E R C E R A: **PRECIO**: Que el precio de esta compraventa es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000)**, suma que **LA PARTE COMPRADORA** ha cancelado en su totalidad y que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción. ----------

DECLARACIÓN JURADA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hallan convenido o

Powered by CamScanner

facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derecho de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación El Notario Encargada de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para determinar el valor real de la Transacción. ------

CLAUSULA DE ADVERTENCIA: A las comparecientes se les advierte por El Notario, que de conformidad con el articulo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes de una escritura pública de enajenación o declaración de construcción deben declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. ----------

En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos, so pena de que el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, sean liquidados sobre una base equivalente a cuatro (04) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación de El Notario de reportar la irregularidad a las autoridades competentes para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción (Artículo 61 de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019). Por lo anterior los otorgantes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente. ----------

PARAGRAFO: LA PARTE COMPRADORA, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento, declara que los recursos entregados en parte de pago por la compraventa del inmueble descrito en la cláusula primera, provienen de las

PO010046391

08-04-22 PO010046391 TMESONUNEZG

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o contemplan. ----------

C U A R T A: ENTREGA, LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que desde ya **LA PARTE VENDEDORA** hará entrega real y material del inmueble vendido a **LA PARTE COMPRADORA** con todas sus anexidades, con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas, encontrándose a paz y salvo por concepto de impuestos prediales y valorizaciones, siendo de cargo de **LA PARTE COMPRADORA** los que se causen en adelante. Garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha sido enajenada por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, los poseen en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, hipotecas, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general, a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura y administración. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, serán de cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, pero que en todo caso se compromete a su saneamiento en los eventos que determine la ley. ----------

----------ACEPTACION----------

PRESENTE(S): LA PARTE COMPRADORA; ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS, de anotaciones civiles y personales antes indicadas, manifestó (arón) a. Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de compraventa en ella contenido a su favor; b. Que ha(n) pagado el precio de lo que compra(n); c. Que tiene(n) recibido el inmueble comprado a su entera satisfacción; d. Que ha(n) verificado el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de este contrato, encontrándolo a satisfacción; y e) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE VENDEDORA: Dando

Powered by CamScanner

cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, El suscrito notario Primero (E), indagó a LA PARTE VENDEDORA, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado civil(es) es como quedo en su respectiva comparecencia y que el inmueble que transfiere(n) por medio del presente instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE COMPRADORA: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1.996, reformada por la ley 854 de 25 de Noviembre de 2003, el suscrito Notario Primero (E), indagó a la parte compradora, quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad de juramento que su(s) estado(s) civil(es) es (son) como quedo en su respectiva comparecencia y que el inmueble objeto del presente instrumento, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por cuanto lo va a destinar para inversión y no para su casa de habitación. ----------

NOTA 1: Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes, Paz y Salvo de impuesto predial, Paz y Salvo de Valorización, Paz y Salvo del Área Metropolitana, Paz y Salvo de Administración y Certificado de tradición. ----------

NOTA 2: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PUBLICOS: La parte vendedora manifiesta que las facturas correspondientes a los servicios públicos del inmueble objeto de esta venta, que han llegado hasta la fecha de la presente escritura, ya se encuentran cancelados. (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10 de fecha Abril 1 de 2004). ----------

NOTA 3: De conformidad con el articulo 6 numeral 3 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, **LA PARTE VENDEDORA** de la presente escritura, declara bajo la gravedad del juramento, que actualmente no presenta obligaciones morosas a partir de tres (3) meses de cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligación de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, de que tratan el artículo 411 del Código Civil Colombiano. Esta manifestación se realiza ante la falta de reglamentación y entrada de operación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de que trata el artículo 7 de

PC010046392
08-04-22 PC010046392
BIWFN05TM
COPIA CLIENTE
Powered by CamScanner

la Ley 2097 del 02 de julio de 2021.----------

NOTA 4: ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: el (los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO ( ) SI (X) acepta(n) ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 de 1 de octubre de 2012 y articulo 56 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ----------

Me presentaron los siguientes comprobantes legales: ----------

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 2506838. ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ----------

SECRETARIA DE HACIENDA. ---------- TESORERIA GENERAL. ----------

CERTIFICA QUE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

CON C.C. ó NIT: 000005560060 ------SE ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO:** --------

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** ----------

Según recibo Oficial Nro.: 051001DV000269164 ----------

PREDIO Nro.: 68001010300000019090190000013 ----------

DIRECCION: C 24 25 27 AP 506 ED QUATROCENTO ----------

AVALUO: $231.812.000,00 ----------

VALIDO HASTA: 31 de diciembre del 2022 ----------

VALIDO PARA: **ESCRITURAS** ----------

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL: 30 de Julio de 2022. ----------

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA ILEGIBLE ----------

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 2506839 ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ----------

SECRETARIA DE HACIENDA. ----------**TESORERIA GENERAL.** ----------

CERTIFICA QUE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

CON C.C. ó NIT: 000005560060 ----------

SE ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO** ----------

Powered by CamScanner

República de Colombia

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **CONTRIBUCION VALORIZACION** ----------

PREDIO Nro.: 68001010300000001909019000000013 ----------

DIRECCION: C 24 25 27 AP 506 ED QUATROCENTO ----------

AVALUO: **$231.812.000,00** ----------

VALIDO HASTA: 31 de Diciembre del 2022 ----------

VALIDO PARA: **ESCRITURAS** ----------

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL: 30 de Julio de 2022 ----------

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA ILEGIBLE ----------

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA. ----------**No. 00074789** ----------

CERTIFICA QUE: CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA ----------

C.C. ó NIT: 0 ----------Se encuentra a **PAZ Y SALVO** ----------

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA. ----------

Predio número: 01-03-0019-0013-901 — **68001010300000001909019000000013**

Dirección: C 24 25 27 AP 506 ED QUATROCENTO — **De:** BUCARAMANGA ----

Válido hasta: 24/08/2022 ----------

Válido para: ESCRITURA ----------

Expedido en Bucaramanga el día: 25 de Julio de 2022. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El Suscrito Notario Primero, deja constancia que se protocoliza con esta escritura paz y salvo de Administración de **EDIFICIO QUATTROCENTO – PROPIEDAD HORIZONTAL,** de conformidad con el artículo 29 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2.001. ----------

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2022. ---------

NUMERO DE CERTIFICADO: 6453 ----------

Contribuyentes: **ROSALBA SANTOS DE GOMEZ** ----------

Naturaleza del contrato: VENTA -------Valor de la enajenación $250.000.000 -------

Retención en la Fuente: $2.500.000----------Valor retenido $2.500.000 ---------

Las comparecientes hacen constar que verificaron cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de documentos de identidad, demás datos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO010046393

08-04-22 PO010046393 ESLSAUMORP

COPY SAMPLE

Powered by CamScanner

relacionados con ellas y toda la información del bien inmueble objeto del presente instrumento – área, matricula, predial, ubicación, etcétera – con el fin de hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones del caso; manifiestan que conocen la Ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar este negocio jurídico (ART. 9 D.L.960/70). Declaran, también, que la información contenida en el presente instrumento es correcta y asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud que se advierta en ella con posterioridad a su firma, en el evento en que ello ocurra los errores deberán corregirse mediante el otorgamiento de una nueva escritura que deberán suscribir las personas que intervinieron en la inicial y asumirán los gastos de todo orden que se deriven de la aclaración, como consecuencia de lo anterior el Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes que se adviertan con posterioridad a la firma de la presente escritura. Leído este instrumento a los otorgantes se les advierte que deben presentarlo para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de su otorgamiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la causación de intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (ley 223 de 1995, art. 231). Hechas las anteriores advertencias, firman por ante mi, el Notario, que doy fe, por hallarla conforme. ----------

FACTURA DE VENTA NUMERO: 14570 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $771.931 ----------

RESOLUCION 00755 DE 26 DE ENERO DE 2022----------

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $16.150 ----------

FONDO NOTARIADO: $16.150 ----------I.V.A.: $178.378 ----------

LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. -----

RETENCION EN LA FUENTE: $2.500.000 ----------

Esta escritura se extendió en las hojas notariales números: PO010046389 - PO010046390 - PO010046391 - PO010046392 - PO010046393 – PO010046244

Powered by CamScanner

República de Colombia

NOMBRE:	Paulina Santos de Gómez
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	27.956.942 de Ocaña
CELULAR:	3152482179
DIRECCION:	Calle 24 # 5-27 Apto 506
CIUDAD:	Bucaramanga Sder
EMAIL:	jegs@Hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO:	Amas de casa
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
ESTADO CIVIL:	Viuda
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOMBRE:	Ana Mercedes Barrera Santos
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	37836679
CELULAR:	3150759327
DIRECCION:	Km 15-A 108-23 Dangon
CIUDAD:	Bucaramanga
EMAIL:	AnaMercedesBarrera Vesga.30@gmail.com
PROFESIÓN U OFICIO:	Independiente
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Independiente
ESTADO CIVIL:	casada
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	

LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ----------

Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
	Juan J.				

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO010046244

08-04-22 PO010046244

3J0M6IFE60

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

LOS OTORGANTES,

Rosalba Santos de Gomez
ROSALBA SANTOS DE GOMEZ
C.C No. 27956942 de Bga

Ana Mercedes Barrera de Santos
ANA MERCEDES BARRERA DE SANTOS
C.C No. 37836579

EL NOTARIO(E),

CLARA LUCIA CRISPIN PABON
NOTARIA ENCARGADA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

RADICACION: 34821 / 2022 ---------- 3191 ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (3191)

FECHA: CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) -------

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

FORMULARIO DE CALIFICACION

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: ----------

ACTO 1: COMPRAVENTA DE GANACIALES Y ACCIONES VINCULADOS -----

CUANTIA ---------- $5.000.000

VENDEDORA: ----------

ROSALBA SANTOS DE GOMEZ ---------- C.C No. 27.956.942

ACTO 2: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES VINCULADOS

CUANTIA ---------- $5.000.000

VENDEDORES: ----------

JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS ---------- C.C No. 13.540.445

MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS ---------- C.C No. 63.359.741

RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS ---------- C.C No. 91.287.023

COMPRADORA: ----------

MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ ---------- C.C No. 1.098.812.655

GARAJE NUMERO DOCE, UBICADO ENTRE LOS GARAJES ONCE Y TRECE DEL EDIFCIIO COOHILLEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. ----------

NUMERO DE MATRICULA: 300-47461 ----------

NUMERO PREDIAL: 01-03-0200-0063-901 – 68001010300000200090190000006 3 -

En la cabecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **EFRAIN FANDIÑO MARIN**, Notario Primero del Círculo de Floridablanca (Sder) comparecieron: ----------

ACTO 1: COMPRAVENTA DE GANACIALES Y ACCIONES VINCULADOS -----

JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.249.915 expedida en Bucaramanga (Sder), con tarjeta profesional número 120032 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO010217764

11-04-22 PO010217764

BM8H6VDJ1T

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

calidad de apoderado de **ROSALBA SANTOS DE GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 27.956.942 expedida en Bucaramanga (Sder) domiciliada en el municipio de Floridablanca (Sder), de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal disuelta en estado de liquidación, de ocupación: Ama de casa, y teléfono:3177624789, correo electrónico: jegs@hotmail.com , quien (es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA;** y por otra parte **MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.812.655 expedida en Bucaramanga (Sder), de estado civil: soltera sin unión marital de hecho, domiciliado en el municipio de Medellín, de tránsito en esta ciudad, de ocupación: Medico, teléfono: 3168661311 y correo electrónico: stepha2510@hotmail.com , quien para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** ----------

PRIMERO: Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, los derechos y acciones que le correspondan o le puedan corresponder, dentro del proceso de sucesión intestada del señor **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)**, quien se identificó con cedula de ciudadanía numero 5.560.080 expedida en Bucaramanga (Sder), fallecido en el municipio de Bucaramanga (Sder), el día siete (7) de Junio del año dos mil veintiuno (2021), registrada su defunción bajo indicativo serial número 10521339, Registrada en la notaria octava de Bucaramanga (Sder), en calidad de cónyuge supérstite con respecto a los **DERECHOS Y ACCIONES VINCULADOS** sobre la cuota parte que le corresponda o le pueda corresponder del siguiente bien: ----------

GARAJE NUMERO DOCE (PEQUEÑO), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO COOHILLEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, tiene un área de 8.4 metros cuadrados **UBICADO ENTRE LOS GARAJES ONCE Y TRECE** y limita **POR EL NORTE:** en longitud de 2.10 metros con el garaje ocho, **POR EL SUR:** en 2.10 metros con la zona común de circulación de vehículos, **POR EL ORIENTE:** En 4.00 metros con el garaje trece, **POR EL OCCIDENTE:** en 4.00 metros con el garaje once, **POR EL NADIR:** con el

Powered by CamScanner

subsuelo, POR EL ZENIT: con parte del local uno. ----------

Se distingue con número de matrícula inmobiliaria 300-47461 y numero predial 01-03-0200-0063-901, 68001010300000020009019000000063 ----------

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO COO-HILEBRIJA del cual hace parte la unidad antes descrita está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública Numero 2872 de fecha 5 de septiembre de 1979 **DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA**, adicionado mediante escritura pública número 3199 del 5 de octubre de 1979 de la notaria primera de Bucaramanga, cambio régimen de copropiedad ley 675/01 mediante escritura pública número 1016 del 19 de mayo de 2003 de la notaria 10 de Bucaramanga, finalmente reformado mediante escritura pública número 6889 del 31 de diciembre del año 2008 de la notaria séptima del circulo de Bucaramanga (Sder), debidamente registradas. ----------

PARRAGRAFO: Este bien inmueble fue adquirido por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura pública número 1700 de fecha 27 de mayo del año 1980 otorgado por la notaria primera de Bucaramanga (Sder) por compraventa junto con otro hecha a **COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA "COHILEBRIJA LTDA".** ----------

TERCERO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.- La **PARTE VENDEDORA** manifiesta que responden en tal calidad y declaran no haber enajenado antes los derechos objeto de la venta, los cuales se hallan libres de gravámenes, derecho de usufructo, uso o habitación, limitaciones o condiciones resolutorias del dominio, embargos o litigios pendientes y de cualquier situación que afecte el derecho enajenado, y se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley.----------

CUARTO: AUTORIZACIÓN.- LA PARTE COMPRADORA queda autorizada para solicitar la formación a su nombre, de la hijuela correspondiente al derecho adquirido, pero si por cualquier motivo se hiciere a nombre del vendedor cedente, manifiesta su orden de entender esta adjudicación como hecha a la parte compradora cesionaria. ----------

QUINTO: PRECIO: CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) MONEDA CORRIENTE, que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido a su entera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO010217765

11-04-22 PO010217765

TEXHIBOO9

COPIA CLIENTE

Powered by CamScanner

satisfacción. ----------

PARAGRAFO: LA PARTE COMPRADORA de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, declara que los recursos entregados en parte de pago por la compraventa de la cuota parte de los derechos y acciones vinculados al inmueble descrito en la cláusula primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o contemplan. ----------

DECLARACIÓN JURADA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hallan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derecho de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para determinar el valor real de la Transacción. ------

CLAUSULA DE ADVERTENCIA: A los comparecientes se les advierte por El suscrito Notario, que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes de una escritura pública de enajenación o declaración de construcción deben declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos, so pena de que el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, sean liquidados sobre una base equivalente a

Powered by CamScanner

cuatro (04) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación de El Notario de reportar la irregularidad a las autoridades competentes para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción (Articulo 61 de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019). Por lo anterior los otorgantes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente. ----------

SEXTO: POSESIÓN. - Que desde hoy **LA PARTE VENDEDORA** hace entrega de los derechos y acciones vinculados que se venden por el presente instrumento público. ----------

ACEPTACION: PRESENTE, LA PARTE COMPRADORA, MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, de anotaciones personales y civiles antes mencionadas, dijo: ----------

a) Que acepta los términos del presente instrumento y la compraventa que en ella se hace a su favor; ----------

b) Que se encuentra en posesión de la cuota parte de los derechos y acciones vinculados que adquiere; ----------

c) Que ha pagado el precio de lo que compran a entera satisfacción de la PARTE VENDEDORA. ----------

---

ACTO 2: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES VINCULADOS ---------

JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.249.915 expedida en Bucaramanga (Sder), con tarjeta profesional número 120032 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **JORGE ENRIQUE GOMEZ SANTOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.445 expedida en Bucaramanga (Sder), domiciliado en Floridablanca (Sder), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, de ocupación: Empleado y teléfono: 3174661161, correo electrónico: jegs@hotmail.com , **MARGGY LEONOR GOMEZ SANTOS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.359.741 expedida en Bucaramanga (Sder), de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO010217766

11-04-22 PO010217766

WEH3Z26FA

Powered by CamScanner

estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliado en el municipio de Bucaramanga (Sder), de tránsito en esta ciudad, de ocupación: enfermera, teléfono: 3108530145 y correo electrónico: malegosa@hotmail.com , **RENE FERNANDO GOMEZ SANTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.287.023 expedida en Bucaramanga (Sder), domiciliada en el municipio de Floridablanca (Sder), de estado civil: soltero sin unión marital de hecho, de ocupación: Empleado, teléfono: 3156862561 y correo electrónico: rene_gomez@live.com , y quien (es) para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**; y por otra parte **MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.812.655 expedida en Bucaramanga (Sder), de estado civil: soltera sin unión marital de hecho, domiciliado en el municipio de Medellín, de tránsito en esta ciudad, de ocupación: Medico, teléfono: 3168661311 y correo electrónico: stepha2510@hotmail.com , quien para los efectos legales del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: ——— **PRIMERO:** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, los derechos y acciones que le correspondan o le puedan corresponder, dentro del proceso de sucesión intestada del señor **CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA (Q.E.P.D)**, quien se identificó con cedula de ciudadanía numero 5.560.060 expedida en Bucaramanga (Sder), fallecido en el municipio de Bucaramanga (Sder), el día siete (7) de Junio del año dos mil veintiuno (2021), registrada su defunción bajo indicativo serial número 10521339, Registrada en la notaria octava de Bucaramanga (Sder), en calidad de hijos, con respecto a los **DERECHOS Y ACCIONES VINCULADOS** sobre la cuota parte que le correspondan o le puedan corresponder del siguiente bien ---------- **GARAJE NUMERO DOCE (PEQUEÑO), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO COOHILLEBRIJA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** tiene un área de 8.4 metros cuadrados **UBICADO ENTRE LOS GARAJES ONCE Y TRECE** y limita **POR EL NORTE:** en longitud de 2.10 metros con el garaje ocho, **POR EL SUR:** en 2.10 metros con la zona común de circulación de vehículos, **POR EL ORIENTE:** En 4.00 metros con el garaje trece,

Powered by CamScanner

POR EL OCCIDENTE: en 4.00 metros con el garaje once, POR EL NADIR: con el subsuelo, POR EL ZENIT: con parte del local uno. ----------

Se distingue con número de matrícula inmobiliaria 300-47461 y numero predial 01-03-0200-0063-901, 68001010300000200090190000006 3 ----------

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO COO-HILEBRIJA del cual hace parte la unidad antes descrita está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública Numero 2872 de fecha 5 de septiembre de 1979 **DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA**, adicionado mediante escritura pública número 3199 del 5 de octubre de 1979 de la notaria primera de Bucaramanga, cambio régimen de copropiedad ley 675/01 mediante escritura pública número 1016 del 19 de mayo de 2003 de la notaria 10 de Bucaramanga, finalmente reformado mediante escritura pública número 6889 del 31 de diciembre del año 2008 de la notaria séptima del circulo de Bucaramanga (Sder), debidamente registradas. ----------

PARRAGRAFO: Este bien inmueble fue adquirido por el causante, en vigencia de la sociedad conyugal, mediante escritura pública número 1700 de fecha 27 de mayo del año 1980 otorgado por la notaria primera de Bucaramanga (Sder) por compraventa junto con otro hecha a **COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA "COHILEBRIJA LTDA".** ----------

TERCERO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.- La PARTE VENDEDORA manifiesta que responden en tal calidad y declaran no haber enajenado antes los derechos objeto de la venta, los cuales se hallan libres de gravámenes, derecho de usufructo, uso o habitación, limitaciones o condiciones resolutorias del dominio, embargos o litigios pendientes y de cualquier situación que afecte el derecho enajenado, y se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley.----------

CUARTO: AUTORIZACIÓN.- LA PARTE COMPRADORA queda autorizada para solicitar la formación a su nombre, de la hijuela correspondiente al derecho adquirido, pero si por cualquier motivo se hiciere a nombre del vendedor cedente, manifiesta su orden de entender esta adjudicación como hecha a la parte compradora cesionaria. ----------

QUINTO: PRECIO: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO010217767

THOMAS GREG & SONS RLKYOJTX80 11-04-22 PO010217767

Powered by CamScanner

CORRIENTE, que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción. ----------

PARAGRAFO: LA PARTE COMPRADORA de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, declara que los recursos entregados en parte de pago por la compraventa de la cuota parte de los derechos y acciones vinculados al inmueble descrito en la cláusula primera, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o contemplan. ----------

DECLARACIÓN JURADA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, por lo que, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hallan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derecho de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para determinar el valor real de la Transacción. ------

CLAUSULA DE ADVERTENCIA: A los comparecientes se les advierte por El suscrito Notario, que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, los otorgantes de una escritura pública de enajenación o declaración de construcción deben declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos, so pena de que el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de

Powered by CamScanner

registro y los derechos notariales, sean liquidados sobre una base equivalente a cuatro (04) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación de El Notario de reportar la irregularidad a las autoridades competentes para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción (Artículo 61 de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019). Por lo anterior los otorgantes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente. ----------

SEXTO: POSESIÓN. - Que desde hoy **LA PARTE VENDEDORA** hace entrega de los derechos y acciones vinculados que se venden por el presente instrumento público. ----------

ACEPTACION: PRESENTE, LA PARTE COMPRADORA, MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ, de anotaciones personales y civiles antes mencionadas, dijo: ----------

a) Que acepta los términos del presente instrumento y la compraventa que en ella se hace a su favor; ----------

b) Que se encuentra en posesión de la cuota parte de los derechos y acciones vinculados que adquiere; ----------

c) Que ha pagado el precio de lo que compran a entera satisfacción de la PARTE VENDEDORA. ----------

---

NOTA 1: El notario advierte que la parte vendedora no está transfiriendo la propiedad del inmueble sino la cuota parte de los derechos y acciones vinculados al inmueble. ----------

NOTA 2: Con esta escritura se protocolizan los siguientes documentos: fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes; Paz y Salvo Impuesto Predial y área metropolitana; Certificado de tradición número 300-47461 ,registro de nacimiento de los vendedores, registro de defunción y registro de matrimonio del causante. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FQ010217768

FQURTEPG1Y 11-04-22 PQ010217768

COPIA GRATUITA

Powered by CamScanner

Me presentaron los siguientes soportes ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA – ----------

-----TESORERIA GENERAL ------- PAZ Y SALVO Nro. 2512921 ----------

certifica que: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

Con C.C. o NIT: 000005560060 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO : CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ----------

SEGÚN RECIBO OFICIAL: 051001DV000289159 ----------

Predio No. 68001010300000200090190000006 3 ----------

Dirección: A QUEBRADA – SECA 32D 19 GA 12 ED CO ----------

Avaluado en **$4.251.000** --- Válido hasta: **31 DE DICIEMBRE DE 2022.** ----------

Usado **para Escrituras.** ----------

Expedido en **Bucaramanga** a los 4 de octubre de 2022 ----------

(Fdo.) LEGIBLE. JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES ----------

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SECRETARIA DE HACIENDA – ----------

-----TESORERIA GENERAL ------ PAZ Y SALVO Nro. 2512922 ----------

certifica que: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO ----------

Con C.C. o NIT: 000005560060 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO: CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTIBUCION DE VALORIZACION ----------

Predio No. 68001010300000200090190000006 3 ----------

Dirección: A QUEBRADA – SECA 32D 19 GA 12 ED CO ----------

Avaluado en **$** 4.251.000 --- Válido hasta: **31 DE MAYO DE 2022.** ----------

Usado **para Escrituras.** ----------

Expedido en **Bucaramanga** a los 4 de octubre de 2022 ----------

(Fdo.) LEGIBLE. JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES ----------

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA – GIRÓN – PIEDECUESTA No. 00088540 ----------

CERTIFICA QUE: CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA ----------

C.C. O NIT: 000 ----------

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

República de Colombia

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA .----------

PREDIO No. 01-03-0200-0063-901 - 68001010300000020009019000000063 ----------

DIRECCION: A QUEBRADA-SECA 32D 19 GA 12 ED CO ----------

DE: BUCARAMANGA ---------- VALIDO HASTA: 23/10/2022.----------

VÁLIDO PARA: ESCRITURA.---------- VALOR: $15.100----------

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ----------

FIRMA ILEGIBLE AUTORIZADA (HAY SELLO)----------

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 de la ley 675 de 2.001, el(la)(los) vendedor(a)(es) presenta(n) para su protocolización el PAZ Y SALVO expedido por el(la) administrador(a) de la copropiedad por concepto de ADMINISTRACIÓN de EDIFICIO COO-HILEBRIJA, cuyo contenido se insertara en las cópias que de este instrumento se expidan. ---

---

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2022. NÚMERO DE CERTIFICADO: 6977 – 6976 – 6978 – 6979 ----------

Contribuyente: GOMEZ SANTO JORGE ENRIQUE – SANTOS DE GOMEZ ROSALBA – GOMEZ SANTOS MARGGY LEONOR – GOMEZ SANTOS RENE FERNANDO ----------

Naturaleza del contrato: VENTA ----------Valor de la enajenación: $10.000.000

Retención en la Fuente: $100.000 ----------Valor retenido: $100.000 ----------

---

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El (los) interesados (s) manifiesta (n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO ( ) SI (X) aceptan ser notificados (s) por medio electrónico sobre el estado del trámite presente en instrumentos público una vez haya ingresado en la oficina de registro de instrumentos públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de - conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de octubre de 2012 y artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. ---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

WOF32HDSBE 11-04-22 PO010217769

PO010217769

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

---------- AUTORIZACION Y OTORGAMIENTO ----------

El compareciente hace constar que verificó cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de documento de identidad, demás datos relacionados con él y sus mandantes, con el fin de hacer las aclaraciones, modificaciones o correcciones del caso; manifiesta que conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar este negocio jurídico (ART. 9 D.L.960/70). Declara, también, que la información contenida en el presente instrumento es correcta y asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud que se advierta en ella con posterioridad a su firma, en el evento en que ello ocurra los errores deberá corregirse mediante el otorgamiento de una nueva escritura que deberán suscribir las personas que intervinieron en la inicial y asumirán los gastos de todo orden que se deriven de la aclaración, como consecuencia de lo anterior el notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes que se adviertan con posterioridad a la firma de la presente escritura. Leído este instrumento al otorgante se le advierte que debe presentarlo para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de su otorgamiento. El incumplimiento de esta obligación da lugar a la causación de intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (ley 223 de 1995, art. 231). Hechas las anteriores advertencias, firma por ante mí, el notario, que doy fe, por hallarla conforme. --- ----------

---

FACTURA DE VENTA N: 15429 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $73.862 ----------

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $ 10.700 - FONDO NOTARIADO: $ 10.700

RETENCION EN LA FUENTE: $ 100.000 ----- I.V.A.: $55.093 ----------

LEY 633 DE 2.000 ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. ----------

EL ORIGINAL DE ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: ----------

PO010217764 PO010217765 PO010217766 PO010217767 PO010217768 PO010217769 PO010217746 ----------

COPIA FIEL

Powered by CamScanner

República de Colombia

NOMBRE:	JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	91249915 B/GA
CELULAR:	316 921 6278
DIRECCIÓN:	Calle 106 N. 23A-50 2 PIS. TRANSVERSAL
CIUDAD:	BUCARAMANGA
EMAIL:	drmeza77@hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO:	ABOGADO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	LITIGANTE
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.	

NOMBRE:	Maiggy Stefania Sáenz Gómez
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	1094981 2655
CELULAR:	3168661 3 V
DIRECCIÓN:	Carrera 69 #98b 12 lomas del pilar etapa 4
CIUDAD:	Medellín
EMAIL:	Stefa2510@hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO:	medico
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	empleada
ESTADO CIVIL:	Soltera
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI:	NO: X
CARGO:	
FECHA DE VINCULACIÓN:	
LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.	

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ----------

Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
	MARLY R				

LOS OTORGANTES,

JORGE ENRIQUE MEZA ORTIZ

C.C. No. 91249915 B/ga.

T.P No. 120.032 CSJ

PO01021774 6

11-04-22 PO01021746

R4XYTOCKOV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

Marggy Stephania Saenz G

MARGGY STEPHANIA SAENZ GOMEZ

C.C. No. 1098812655.

El NOTARIO,

EFRAIN FANDIÑO MARIN

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA

COPIA SIMPLE

Powered by CamScanner

Filiacion 20220029200.pdf

Wilson Mejía Torres <wilmet72@hotmail.com>
Jue 13/07/2023 10:08 AM
Para:Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)
Filiacion 20220029200.pdf;

Cordial saludo.
Allego subsanacion reforma demanda de Filiación 20220029200 demandante Maria Fernanda Gomez Peña.
Renuncio a notificacion y ejecutoria y resto de término para subsanar demanda.

Wilson mejia
C.c. 5689888

Obtener Outlook para Android

WILSON LEONEL MEJIA TORRES
ABOGADO

SEÑORA:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA
RAD: 20220029200

Como apoderado de la demandante me permiso subsanar la reforma de la demanda asì:

Allego los folios de matrícula inmobiliaria números 30024595- 300249717- 30047430- 30047461 y 300278000

Renuncio al termino de notificación y ejecutoria del auto que inadmitió la demanda y al resto de los días concedidos para subsanar la demanda.

No se allega el presente escrito a la parte demanda pues se solicitaron medidas cautelares.

Atentamente,

WILSON LEONEL MEJIA TORRES.
C.C. 5.689.888 MOGOTES (S).
T.P. 101589 DEL C. S. DE LA J.

Calle 36 # 15-32 OF 1204 EDF "COLSEGUROS" 3204283281
wilmet72@hotmail.com

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526282477259648 **Nro Matrícula: 300-24595**

Pagina 1 TURNO: 2023-300-1-102284

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 19-02-1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: **68001010202560029901**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE DIEZ METROS CON EL VACIO SOBRE LA ZONA QUE DA A LA CALLE SESENTA Y TRES E; POR EL SUR, EN EXTENSION DE DIEZ METROS CON EL VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN QUE DA A LA CALLE SESENTA Y CUATRO, POR EL ESTE, EN EXTENSION DE NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS CON EL VACIO SOBRE LA ZONA VERDE QUE DA A LA VIA PEATONAL INTERIOR, POR EL OESTE, EN EXTENSION DE ONCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS CON EL VACIO Y ESCALERA COMUN CON EL EDIFICIO CUARENTA Y SIETE; POR EL ZENIT, CON UNA ALTURA DE DOS METROS CON VEINTE CENTIMETROS CON LA PLACA DE CUBIERTA DEL EDIFICIO Y POR EL NADIR, CON EL ENTREPISO DEL APARTAMENTO 3-2 EL APARTAMENTO TIENE UN AREA TOTAL DE CIENTO VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

"INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL", ADQUIRIO ASI: EL EDIFICIO, DEL CUAL HACE PARTE EL APARTAMENTO OBJETO DE ESTA MATRICULA POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS. EL LOTE DE TERRENO, EN DOS PORCIONES ASI: UNA, POR COMPRA A PICO MARCO A., MEDIANTE ESCRITURA 3260 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955, DE LA NOTARIA 2, DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 1, DE DICIEMBRE EN EL LIBRO 1, TOMO 4, PAR, PARTIDA 1351, Y LA OTRA, POR TRANFERENCIA QUE LE HIZO EL "MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, A TITULO DE DACION EN PAGO, MEDIANTE ESCRITURA N.775 DE 20 DE MARZO DE 1956 DE LA NOTARIA 2, DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DEL MISMO AYO, EN EL LIBRO 1, TOMO 1 IMPAR B, PARTIDA 455 Y LIBRO 1, TOMO DUPLICADO, PARTIDA 14.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) APTO 4 2 EDIFICIO 50 MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-11-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1880 DEL 24-08-1973 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **X**

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526282477259648 **Nro Matrícula: 300-24595**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3762 DEL 30-12-1974 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $111,100

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CHAPARRO GAMBOA VICENTE X

A: M'CORNICK DE CHAPARRO LIBIA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-01-1977 Radicación: 0400

Doc: ESCRITURA 35 DEL 12-01-1977 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $312,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO GAMBOA VICENTE

DE: M'CORNICK DE CHAPARRO LIBIA

A: NAVARRO BARON CESAR **CC# 2903037** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-01-1977 Radicación: 0400

Doc: ESCRITURA 35 DEL 12-02-1977 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $190,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA HASTA POR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO BARON CESAR X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-06-1981 Radicación: 13375

Doc: ESCRITURA 1456 DEL 25-05-1981 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DIRECTIVA UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL TERCERA ETAPA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1981 Radicación: 15393

Doc: ESCRITURA 699 DEL 06-07-1981 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $420,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO VARON CESAR CC# 2909037

A: GOMEZ RUEDA MANUEL **CC# 2028100** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526282477259648 **Nro Matrícula: 300-24595**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-07-1981 Radicación: 15493

Doc: ESCRITURA 700 DEL 06-07-1981 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: NAVARRO BARON CESAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-02-1989 Radicación: 03728

Doc: ESCRITURA 34 DEL 04-01-1989 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $2,149,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGARITA DE GOMEZ LEONOR

A: GOMEZ ANGARITA ALFONSO X

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO X

A: GOMEZ DE SERNA ZORAIDA OFELIA X

A: GOMEZ RUEDA MANUEL X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-09-1990 Radicación: 30557

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 029 DEL 16-08-1990 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ RUEDA MANUEL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-12-1992 Radicación: 48363

Doc: OFICIO 6574/92 DEL 10-12-1992 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ RUEDA MANUEL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-300-6-3091

Doc: OFICIO 4612 DEL 02-12-1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION RESOLUCION 001/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526282477259648 **Nro Matrícula: 300-24595**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-08-2003 Radicación: 2003-300-6-35160

Doc: ESCRITURA 3915 DEL 13-08-2003 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $18,354,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RUEDA O GOMEZ MANUEL

A: GOMEZ ANGARITA ALFONSO **CC# 17048484 X 1/3**

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060 X 1/3**

A: GOMEZ DE SERNA ZORAIDA OFELIA **CC# 27949200 X 1/3**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-06-2007 Radicación: 2007-300-6-30014

Doc: ESCRITURA 2113 DEL 06-10-2006 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $28,101,668

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0144 PERMUTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ANGARITA ALFONSO CC# 17048484

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-06-2007 Radicación: 2007-300-6-30015

Doc: ESCRITURA 2115 DEL 06-10-2006 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $17,496,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0144 PERMUTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE SERNA ZORAIDA OFELIA CC# 27949200

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-06-2007 Radicación: 2007-300-6-30018

Doc: ESCRITURA 1358 DEL 19-06-2007 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2113 Y 2115 DE 06-10-06 PORCENTAJE 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ANGARITA ALFONSO **CC# 17048484**

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060**

A: GOMEZ DE SERNA ZORAIDA OFELIA **CC# 27949200**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526282477259648 **Nro Matrícula: 300-24595**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT# 8902012220**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-300-6-4415

Doc: OFICIO , DEL 21-12-2020 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 0674 10/10/2013 VALORIZACION –PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT# 8902012220**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-07-2022 Radicación: 2022-300-6-25915

Doc: ESCRITURA 1704 DEL 31-05-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $167,131,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO CC# 5560060

DE: SANTOS DE GOMEZ ROSALBA CC# 27956942

A: GOMEZ SANTOS JORGE ENRIQUE **CC# 13540445 X 100%**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 11-08-2022 Radicación: 2022-300-6-31415

Doc: ESCRITURA 2508 DEL 06-08-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $180,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SANTOS JORGE ENRIQUE CC# 13540445

A: GARCIA FLOREZ JESUS DAVID **CC# 13716134 X 100%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***

***

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526282477259648 **Nro Matrícula: 300-24595**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-300-1-102284 **FECHA: 26-05-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526509677259647 **Nro Matrícula: 300-249717**

Pagina 1 TURNO: 2023-300-1-102288

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 13-08-1997 RADICACIÓN: 1997-41422 CON: ESCRITURA DE: 27-06-1997

CODIGO CATASTRAL: **680010103009800649 03**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2006 de fecha 27-06-97 en NOTARIA 2 de BUCARAMANGA APARTAMENTO 502 TORRE 1 QUINTO PISO con area de 75.14 M2 con coeficiente de 5.07% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 75 CENTIMETROS CUADRADOS: 1400

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS0

COEFICIENTE : 5.07%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA GRAF LIMITADA, ADQUIRIO EL PREDIO QUE OCUPA EL EDIFICIO "GRAF 1", PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRA A JUAN JOSE LIZCANO Y COMPA\IA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA 3252 DE 30-10-96, NOTARIA 2 DE B/MANGA, REGISTRADA EL 06-11-96. JUAN JOSE LIZCANO Y COMPA\IA LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMIZAR SANTANDER LUIS DAVID Y ORTIZ DE VILLAMIZAR HERMINDA, SEGUN ESCRITURA 1843 DE 29-04-94, NOTARIA 5 DE B/MANGA, REGISTRADA EL 12-05-94. VILLAMIZAR SANTANDER LUIS DAVID Y ORTIZ DE VILLAMIZAR HERMINDA, ADQUIRIERON POR COMPRA A DUARTE GUILLERMO, DUARTE PEDRO, DUARTE DE BLANCO MARINA Y HERNANDEZ DE ANAYA LEDA, SEGUN ESCRITURA 3839 DE 19-08-88, NOTARIA 3 DE B/MANGA, REGISTRADA EL 02-09-88. DUARTE GUILLERMO, DUARTE PEDRO, DUARTE DE BLANCO MARINA Y HERNANDEZ DUARTE DE ANAYA KEDA, ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE DUARTE VILLARREAL AGUSTINA, SEGUN SENTENCIA DE 26-06-85, JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. DE B/MANGA, REGISTRADA EL 05-11-85. BECERRA AGUSTINA, ADQUIRIO POR COMPRA A JAGUA ROBERTO, SEGUN ESCRITURA 471 DE 19-04-40, NOTARIA 2 DE B/MANGA, REGISTRADA EL 03-05-40; ACLARADA (APELLIDO) CON LA ESCRITURA 657 DE 23-02-50, NOTARIA 2 DE B/MANGA, REGISTRADA EL 10-04-50. MEDIANTE ESCRITURA 657 DE 23-02-50, NOTARIA 2 DE B/MANGA, REGISTRADA EL 31-03-50, DUARTE VILLARREAL AGUSTINA, EFECTUO DECLARACION DE CONSTRUCCION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 23 # 19 - 28 APTO 502 T 1 EDIF GRAF 1 P H B LA MUTUALIDAD

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 92752

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1997 Radicación: 1997-300-6-41422

Doc: ESCRITURA 2006 DEL 27-06-1997 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA GRAF LIMITADA **NIT# 8040026194X**

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526509677259647 **Nro Matrícula: 300-249717**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-08-1997 Radicación: 1997-300-6-41423

Doc: ESCRITURA 2258 DEL 18-07-1997 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCR.2006 DE 27-06-97 (REGIMEN LEGAL LEY 16/85)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA GRAF LIMITADA **NIT# 8040026194X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1997 Radicación: 1997-300-6-71763

Doc: ESCRITURA 4394 DEL 11-12-1997 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $24,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA GRAF LIMITADA **NIT# 8040026194**

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-12-2002 Radicación: 2002-300-6-51585

Doc: ESCRITURA 2364 DEL 28-11-2002 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: " EDIFICIO GRAF 1 "

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT# 8902012220**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-300-6-4415

Doc: OFICIO . DEL 21-12-2020 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 0674 10/10/2013 VALORIZACION --PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT# 8902012220**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-2022 Radicación: 2022-300-6-25915

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526509677259647 **Nro Matrícula: 300-249717**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1704 DEL 31-05-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $126,688,071

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO CC# 5560060

DE: SANTOS DE GOMEZ ROSALBA CC# 27956942

A: GOMEZ SANTOS RENE FERNANDO CC# 91287023 X 100%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-08-2022 Radicación: 2022-300-6-30526

Doc: ESCRITURA 2461 DEL 02-08-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $140,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SANTOS RENE FERNANDO CC# 91287023

A: NOVOA RINCON IVONNE ROCIO CC# 63447819 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526509677259647 **Nro Matrícula: 300-249717**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\=\=\=

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526715577259650 **Nro Matrícula: 300-47430**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 16-10-1979 RADICACIÓN: 79-19760 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1979
CODIGO CATASTRAL: **010302000032901**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UBICADO EN EL COSTADO SUR-ORIENTAL DEL SEXTO Y SEPTIMO PISO, CON AREA DE 134.49 MTS. 2, CONSTA DE DOS NIVELES, LOS NIVELES SE COMUNICAN ENTRE SI POR UNA ESCALERA INTERIOR Y SUS LINDEROS SON: PRIMER NIVEL: POR EL NORTE, EN 2.85 MTS. CON VACIO SOBRE ANDEN DE LA CARRERA 33A. EN 5.60 MTS. CON EL APARTAMENTO 601; POR EL SUR, EN 1.60 MTS. CON ANDEN SOBRE LA CARRERA 33A. Y EN 5.10 Y 0.90 MTS. CON VACIO SOBRE LA AVENIDA QUEBRADA SECA, EN 2.20 MTS. CON EL APARTAMENTO 603; POR EL ORIENTE, EN 1.15 MTS., 5.60 MTS. 0.85 Y 3.25 METROS CON VACIO SOBRE ANDEN DE LA CARRERA 33A.; POR EL OCCIDENTE, EN 0.90 MTS. CON VACIO SOBRE ANDEN DE LA AVENIDA QUEBRADA SECA, EN 6 MTS. CON EL APARTAMENTO 603, EN 4.00 MTS. CON LA ZONA DE CIRCULACION COMUN; POR EL NADIR, CON ENTREPISO QUE LO SEPARA CON EL APARTAMENTO 402; ZENIT, A UNA ALTURA DE 2.30 MTS. CON EL SEGUNDO NIVEL; SEGUNDO NIVEL: POR EL NORTE, EN 2.85 MTS. Y EN 0.90 MTS. CON VACIO SOBRE LA CARRERA 33A. EN 3.30 MTS. Y 2.30 MTS. CON EL APARTAMENTO 601; POR EL SUR, EN 1.50 MTS. CON VACIO SOBRE EL ANDEN DE LA CARRERA 33A., EN 5.10 METROS Y 0.40 METROS, CON VACIO SOBRE EL ANDEN DE LA AVENIDA QUEBRADA SECA, EN 0.50 Y 2.10 METROS CON EL APARTAMENTO 603; POR EL ORIENTE, EN 3.25 0.85 METROS Y 5.60 METROS, Y 1.50 METROS, CON VACIO SOBRE EL ANDEN DE LA CARRERA 33A; POR EL OCCIDENTE, EN 0.90 METROS, CON VACIO SOBRE EL ANDEN DE LA AVENIDA QUEBRADA SECA; EN 3.80, 2.00 Y 4.30 METROS, CON EL APARTAMENTO 603, EN 0.50 METROS CON ESCALERAS DEL APARTAMENTO 601; POR EL NADIR, CON EL PRIMER NIVEL Y POR EL ZENIT, CON EL ENTREPISO Y CON EL APARTAMENTO 802. LA ALTURA TOTAL ENTRE EL PISO DEL PRIMER NIVEL Y EL ENTREPISO CON EL APARTAMENTO 802 ES DE 5.05 METROS, INCLUYENDO EL ENTREPISO.- COEFICIENTE: 0.0199%.—SEGUN ESCRITURA 6889 DE FECHA 31/12/2008 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, COEFICIENTE: 0.0195%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0047.402 ANOTACION 01: FECHA DE REGISTRO: 16-10-79; ESCRITURA N. 2872 DE 05-09-79 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA; TURNO: 19760; DEFINITIVO; ENGLOBE; A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE HILEBRIJA LIMITADA (X).- COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0047.402 CON BASE EN LAS MATRICULAS NOS. 300-0025.631 300-0026.221 CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0025.631 ANOTACION 01: FECHA DE REGISTRO: 29-03-74; ESCRITURA N. 1138 DE 11-03-74 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA; DEFINITIVO; POR: $ 300.000.00; CODIGO: 101; MODO DE ADQUIRIR; COMPRAVENTA; DE: CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LIMITADA; A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA (X).- ANOTACION 02: FECHA DE REGISTRO: 26-06-75; ESCRITURA N. 1306 DE 10-06-75 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA; DEFINITIVO; PERMISO SUPERBANCARIA-PROTOCOLIZACION RESOLUCION N. 1210 DE 03-06-75; A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA (X).- ANOTACION 03: FECHA DE REGISTRO: 26-02-76; ESCRITURA N. 381 DE 23-02-76 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, TURNO: 02369; DEFINITIVO; POR: $15.000.000.00 CODIGO: 210; GRAVAMEN; HIPOTECA HASTA POR-JUNTO CON OTRO; DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA, (X); A: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA - FINANCIACOOP.- ANOTACION 04: FECHA DE REGISTRO: 17-12-76; ESCRITURA N. 3494 DE 15-12-76 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA; TURNO: 17188; DEFINITIVO; POR: $ 22.000.000.00; CODIGO: 210; GRAVAMEN; HIPOTECA AMPLIACION-ANOTACION 03 HASTA POR; DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA (X); A: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA-FINANCIACOOP.- COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0025.631 "CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LIMITADA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A "THE AMERICAN EDUCATIONAL UNION", MEDIANTE ESCRITURA N. 2457 DE 16 DE AGOSTO DE 1.954, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1., TOMO 3. IMPAR B., PARTIDA 11 67.- CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0026.221 ANOTACION 01: FECHA DE REGISTRO: 27-08-73; ESCRITURA N. 2343 DE 11-06-73 DE LA NOTARIA 2

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526715577259650 **Nro Matrícula: 300-47430**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE BUCARAMANGA; DEFINITIVO; POR: $175.000.00; CODIGO: 101; MODO DE ADQUIRIR; COMPRAVENTA; DE: COMPAÑIA DE JESUS, A: COOPERATIVA DE HILEBRIJA (X).- COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0026.221 COMPAÑIA DE JESUS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A "THE AMERICAN EDUCATIONAL UNION, MEDIANTE ESCRITURA N. 3292 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.959, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.960, EN EL LIBRO 1., TOMO 1 PAR B, PARTIDA 88.- "THE AMERICAN EDUCATIONAL UNION", ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA AL PADRE SIMON ASPIROZ S.J., MEDIANTE ESCRITURA N. 1037 DE 19 DE JUNIO DE 1.918, DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 3 DE JULIO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1., TOMO 1., PARTIDA 526, Y PARTE, POR COMPRA A NAVAS S. MARIA, MEDIANTE ESCRITURA N. 1907 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.922, DE LA NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 10 DE ENERO DE 1.923 EN EL LIBRO 1., TOMO 1. PARTIDA 12.- PARTE, POR COMPRA AL PADRE CRESPOS J. JOSE MARIA, MEDIANTE ESCRITURA N. 324 DE 19 DE ABRIL DE 1.924, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29 IBIDEM, EN EL LIBRO 1., PARTIDA 30, Y PARTE, POR DEVOLUCION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE UNA ZONA QUE NO UTILIZO PARA VIAS PUBLICAS Y QUE ANTERIORMENTE LE HABIAN SIDO CEDIDAS POR "THE AMERICAN EDUCATIONAL UNION", A MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEVOLUCION QUE CONSTA EN ESCRITURA 1360 DE 9 DE MAYO DE 1.955, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1., TOMO 3 PAR B., PARYIDA 587, Y EN EL LIBRO 1., DUPLICADO, TOMO 1 PARTIDA 31.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION . APTO.602 EDIFICIO COO-HILEBRIJA
2) AV QUEBRADASECA # 32 D - 47 APTO 602

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
300 - 47402

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 19760

Doc: ESCRITURA 2872 DEL 05-09-1979 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA "COHILEBRIJA LTDA' **NIT# 90201054 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-06-1980 Radicación: 11339

Doc: ESCRITURA 1681 DEL 27-05-1980 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 381 DE 23-02-76.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA "FINANCIACOOP".

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA.

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526715577259650 **Nro Matrícula: 300-47430**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1980 Radicación: 11339

Doc: ESCRITURA 1681 DEL 27-05-1980 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 3494 DE 15-12-76.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA "FINANCIACOOP".

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-1980 Radicación: 11357

Doc: ESCRITURA 1700 DEL 27-05-1980 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $583,472

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA "COHILEBRIJA LTDA' **NIT# 90201054**

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 19761

Doc: ESCRITURA 3199 DEL 05-10-1979 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 901 ADICION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA "COHILEBRIJA LTDA' **NIT# 90201054** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-06-1988 Radicación: 16920

Doc: OFICIO 981 DEL 10-06-1988 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON CORREA ANTONIO JOSE

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-03-1990 Radicación: 08518

Doc: OFICIO 1814 DEL 21-07-1989 JUZG. 1. CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO #981 DE 10.06.88.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON CORREA ANTONIO JOSE

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526715577259650 **Nro Matrícula: 300-47430**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-03-1990 Radicación: 08518

Doc: OFICIO 1814 DEL 21-07-1989 JUZG. 1. CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONTINUA VIGENTE POR CUENTA DEL JUZGADO 3. CIVIL MPAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO VENCE GIOVANNI DE JESUS

A: GOMEZ CARLOS ARTURO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-01-1992 Radicación: 1853

Doc: OFICIO 1562 DEL 21-08-1991 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO OFICIO N.1814 DE 21-07-89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO VENCE GIOVANNI DE JESUS

A: GOMEZ CARLOS ARTURO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-11-1997 Radicación: 1997-300-6-65634

Doc: ESCRITURA 4548 DEL 25-10-1997 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO CC# 5560060 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-02-2000 Radicación: 2000-300-6-8546

Doc: ESCRITURA 3948 DEL 16-12-1999 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA 4548 DE 25-10-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR,HOY GRANAHORRAR,BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR CESIONARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 860034133

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-300-6-41094

Doc: ESCRITURA 1016 DEL 19-05-2003 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD LEY 675/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526715577259650 **Nro Matrícula: 300-47430**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: EDIFICIO COOHILEBRIJA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-01-2009 Radicación: 2009-300-6-1448

Doc: ESCRITURA 6889 DEL 31-12-2008 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COOHILEBRIJA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT# 8902012220**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-300-6-44378

Doc: OFICIO . DEL 01-11-2018 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACIÓN RESOLUCIÓN 0674 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT# 8902012220**

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-07-2022 Radicación: 2022-300-6-25915

Doc: ESCRITURA 1704 DEL 31-05-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $166,908,100

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO CC# 5560060

DE: SANTOS DE GOMEZ ROSALBA CC# 27956942

A: GOMEZ SANTOS MARGGY LEONOR **CC# 63359741 X 100%**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-08-2022 Radicación: 2022-300-6-30527

Doc: ESCRITURA 2460 DEL 02-08-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $180,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526715577259650 **Nro Matrícula: 300-47430**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ SANTOS MARGGY LEONOR CC# 63359741

A: SAENZ GOMEZ MARGGY STEPHANIA CC# 1098812655 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-300-3-1 Fecha: 14-01-2019

CORREGIDO EL N° DE LA ESCRITURA 3943 POR: "3948" VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2023-300-1-102285 **FECHA: 26-05-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

5 adicional

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526662977259649 **Nro Matrícula: 300-47461**

Pagina 1 TURNO: 2023-300-1-102286

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 16-10-1979 RADICACIÓN: 79-19760 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1979
CODIGO CATASTRAL: **010302000063901**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE (PEQUE\O) QUE TIENE UN AREA DE 8.4 METROS CUADRADOS Y ESTA UBICADO ENTRE LOS GARAJES ONCE Y TRECE Y LIMITA: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 2.10 METROS CON EL GARAJE OCHO; POR EL SUR, EN 2.10 METROS CON LA ZONA COMUN DE CIRCULACION DE VEHICULOS; POR EL ORIENTE, EN 4.00 METROS CON EL GARAJE TRECE; POR EL OCCIDENTE, EN 4.00 METROS CON EL GARAJE ONCE; POR EL NADIR, CON EL SUBSUELO; Y POR EL ZENIT, CON PARTE DEL LOCAL UNO, SU ALTURA ES DE 2.70 METROS. COEFICIENTE: 0.0012%.–SEGUN ESCRITURA 6889 DE FECHA 31/12/2008 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, COEFICIENTE: 0.00120%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS; / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0047.402 ANOTACION 01: FECHA DE REGISTRO: 16-10-79; ESCRITURA N. 2872 DE 05-09-79 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA; TURNO: 19760; DEFINITIVO; ENGLOBE; A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE HILEBRIJA LIMITADA (X).- COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0047.402 CON BASE EN LAS MATRICULAS N. 300-0025.631 300-0026.221 CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0025.631 ANOTACION 01: FECHA DE REGISTRO: 29-03-74; ESCRITURA N. 1138 DE 11-03-74 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA; DEFINITIVO; POR: $300.000.00; CODIGO: 101; MODO DE ADQUIRIR; COMPRAVENTA; DE: CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LIMITADA; A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA (X).- ANOTACION 02: FECHA DE REGISTRO: 26-06-75; ESCRITURA N. 1306 DE 10-06-75 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA; DEFINITIVO; PERMISO SUPERBANCARIA-PROTOCOLIZACION RESOLUCION N. 1210 DE 03-06-75; A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA (X).- ANOTACION 03: FECHA DE REGISTRO: 26-02-76; ESCRITURA N. 381 DE 23-02-76 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, TURNO: 02369; DEFINITIVO; POR: $15.000.000.00 CODIGO: 210; GRAVAMEN; HIPOTECA HASTA POR-JUNTO CON OTRO; DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA, (X); A: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA - FINANCIACOOP.- ANOTACION 04: FECHA DE REGISTRO: 17-12-76; ESCRITURA N. 3494 DE 15-12-76 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA; TURNO: 17188; DEFINITIVO; POR: $ 22.000.000.00; CODIGO: 210; GRAVAMEN; HIPOTECA AMPLIACION-ANOTACION 03 HASTA POR; DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA (X); A: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA-FINANCIACOOP.- COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0025.631 "CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LIMITADA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A "THE AMERICAN EDUCATIONAL UNION", MEDIANTE ESCRITURA N. 2457 DE 16 DE AGOSTO DE 1.954, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1., TOMO 3. IMPAR B., PARTIDA 11 67.- CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0026.221 ANOTACION 01: FECHA DE REGISTRO: 27-08-73; ESCRITURA N. 2343 DE 11-06-73 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; DEFINITIVO; POR: $175.000.00; CODIGO: 101; MODO DE ADQUIRIR; COMPRAVENTA; DE: COMPA\IA DE JESUS, A: COOPERATIVA DE HILEBRIJA (X).- COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0026.221 COMPA\IA DE JESUS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A "THE AMERICAN EDUCATIONAL UNION, MEDIANTE ESCRITURA N. 3292 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1.959, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.960, EN EL LIBRO 1., TOMO 1 PAR B, PARTIDA 88.- "THE AMERICAN EDUCATIONAL UNION", ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA AL PADRE SIMON ASPIROZ S.J., MEDIANTE ESCRITURA N. 1037 DE 19 DE JUNIO DE 1.918, DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 3 DE JULIO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1., TOMO 1., PARTIDA 526, Y PARTE, POR COMPRA A NAVAS S. MARIA, MEDIANTE ESCRITURA N. 1907 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.922, DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 10 DE ENERO DE 1.923 EN EL LIBRO 1., TOMO 1. PARTIDA 12.- PARTE, POR COMPRA AL PADRE CRESPOS J. JOSE MARIA, MEDIANTE ESCRITURA N. 324 DE 19 DE ABRIL DE 1.924, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29 IBIDEM, EN EL LIBRO 1., PARTIDA 30, Y PARTE, POR DEVOLUCION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE UNA ZONA QUE NO UTILIZO PARA VIAS PUBLICAS Y QUE

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526662977259649 **Nro Matrícula: 300-47461**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANTERIORMENTE LE HABIAN SIDO CEDIDAS POR "THE AMERICAN EDUCATIONAL UNION", A MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEVOLUCION QUE CONSTA EN ESCRITURA 1360 DE 9 DE MAYO DE 1.955, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1., TOMO 3. PAR B., PARYIDA 587, Y EN EL LIBRO 1., DUPLICADO, TOMO 1. PARTIDA 31.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION GARAJE 12 EDIFICIO COO HILEBRIJA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
300 - 47402

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 19760
Doc: ESCRITURA 2.872 DEL 05-09-1979 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA "COHILEBRIJA LTDA' **NIT# 90201054 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-06-1980 Radicación: 11339
Doc: ESCRITURA 1681 DEL 27-05-1980 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 381 DE 23-02-76.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA. "FINANCIACOOP."

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-1980 Radicación: 11339
Doc: ESCRITURA 1681 DEL 27-05-1980 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 3494 DE 15-12-76.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA. "FINANCIACOOP."

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-1980 Radicación: 11357
Doc: ESCRITURA 1700 DEL 27-05-1980 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $583,472
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526662977259649 **Nro Matrícula: 300-47461**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES HILEBRIJA LIMITADA "COHILEBRIJA LTDA' **NIT# 90201054**

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-1979 Radicación: 19761

Doc: ESCRITURA 3199 DEL 05-10-1979 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 901 ADICION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE HILEBRIJA LTDA" **X N. 90.201.054**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-11-1997 Radicación: 1997-300-6-65634

Doc: ESCRITURA 4548 DEL 25-10-1997 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO CC# 5560060 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-300-6-41094

Doc: ESCRITURA 1016 DEL 19-05-2003 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD LEY 675/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COOHILEBRIJA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-2009 Radicación: 2009-300-6-1448

Doc: ESCRITURA 6889 DEL 31-12-2008 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICACION COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COOHILEBRIJA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT# 8902012220**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-11-2018 Radicación: 2018-300-6-44379

Doc: OFICIO , DEL 01-11-2018 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526662977259649 **Nro Matrícula: 300-47461**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACIÓN, RESOLUCION 0674 DEL 10/10/2013, OFICIO 480 DE 17-11-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT# 8902012220**

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-03-2019 Radicación: 2019-300-6-9364

Doc: ESCRITURA 735 DEL 13-03-2019 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA ESCRITURA 4548 DEL 25/10/1997

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. **NIT# 8600030201**

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-10-2022 Radicación: 2022-300-6-39738

Doc: ESCRITURA 3191 DEL 05-10-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES EN LA SUCESIÓN DE CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS DE GOMEZ ROSALBA CC# 27956942

A: SAENZ GOMEZ MARGGY STEPHANIA **CC# 1098812655 I**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-10-2022 Radicación: 2022-300-6-39738

Doc: ESCRITURA 3191 DEL 05-10-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN LA SUCESIÓN DE CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SANTOS JORGE ENRIQUE CC# 13540445

DE: GOMEZ SANTOS MARGGY LEONOR CC# 63359741

DE: GOMEZ SANTOS RENE FERNANDO CC# 91287023

A: SAENZ GOMEZ MARGGY STEPHANIA **CC# 1098812655 I**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-01-2023 Radicación: 2023-300-6-126

Doc: ESCRITURA 4139 DEL 27-12-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0115 ADJUDICACION SUCESION PARTICION ADICIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526662977259649 **Nro Matrícula: 300-47461**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO	CC# 5560060	CAUSANTE
DE: SANTOS DE GOMEZ ROSALBA	CC# 27956942	
A: SAENZ GOMEZ MARGGY STEPHANIA	**CC# 1098812655 X**	**100%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-300-1-102286 **FECHA: 26-05-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526912777259646 **Nro Matrícula: 300-278000**

Pagina 1 TURNO: 2023-300-1-102287

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 21-06-2001 RADICACIÓN: 2001-21081 CON: ESCRITURA DE: 15-06-2001

CODIGO CATASTRAL: **68001010300190013901**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

* * * \

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526912777259646 **Nro Matrícula: 300-278000**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONSTRUCTORA GRAF LIMITADA

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-2002 Radicación: 2002-300-6-36481

Doc: ESCRITURA 2154 DEL 25-07-2002 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-2005 Radicación: 2005-300-6-10335

Doc: ESCRITURA 0475 DEL 03-03-2005 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD LEY 675/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO QUATTROCENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT# 8902012220**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-300-6-4415

Doc: OFICIO , DEL 21-12-2020 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 0674 10/10/2013 VALORIZACION –PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA **NIT# 8902012220**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-2021 Radicación: 2021-300-6-49897

Doc: ESCRITURA 5959 DEL 25-11-2021 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, ESCRITURA N° 2154DEL25/7/2002

NOTARIA 2DEBUCARAMANGA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526912777259646 **Nro Matrícula: 300-278000**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO **CC# 5560060**

A: SANTOS DE GOMEZ ROSALBA **CC# 27956942**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-2022 Radicación: 2022-300-6-25915

Doc: ESCRITURA 1704 DEL 31-05-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $231,812,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ANGARITA CARLOS ARTURO CC# 5560060

DE: SANTOS DE GOMEZ ROSALBA CC# 27956942

A: SANTOS DE GOMEZ ROSALBA **CC# 27956942 X 100%**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-08-2022 Radicación: 2022-300-6-31005

Doc: ESCRITURA 2462 DEL 02-08-2022 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $250,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS DE GOMEZ ROSALBA CC# 27956942

A: BARRERA DE SANTOS ANA MERCEDES **CC# 37836579 X 100%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230526912777259646 **Nro Matrícula: 300-278000**

Impreso el 26 de Mayo de 2023 a las 09:26:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-300-1-102287 **FECHA: 26-05-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Powered by CamScanner